

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA

La ineficacia de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio-subespecializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar - Nuevo Chimbote -

2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTAS:

Bach. Puelles Caballero, Katherine Rosa

CÒDIGO ORCID: 0009-0005-5218-8177

Bach. Vega Carlin, Nel André

CÒDIGO ORCID: 0009-0000-7741-244X

ASESOR:

Mg. Reyna de la Cruz, Javier Enrique

DNI N° 41585576

CÒDIGO ORCID: 0000-0002-8244-7644

NUEVO CHIMBOTE – PERÚ

2026

HOJA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR

La presente tesis intitulada: "LA INEFICACIA DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – NUEVO CHIMBOTE – 2022", ha sido elaborada de conformidad con el Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 337-2024-CU-R-UNS, del 12 de abril del 2024, con el fin de obtener el Título profesional de abogado, a través de la modalidad de sustentación de tesis.

En merito a ello, firmo el presente trabajo en calidad de aseso, designado mediante Resolución Decanatural N.º 342-2022-UNS-DFEH, de fecha 08 de agosto del 2022, y posteriormente designado como Asesor Externo mediante Resolución Decanatural N.º 210-2025-UNS-DFEH, de fecha 22 de mayo del 2025.



Mg. Javier Enrique Reyna De La Cruz
ASESOR

DNI N° 41585576

CÓD. ORCID N° 0000-0002-8244-7644

HOJA DE CONFORMIDAD DEL JURADO EVALUADOR

Terminada la sustentación de la tesis intitulada "LA INEFICACIA DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – NUEVO CHIMBOTE – 2022". Se considera aprobados a los bachilleres Puelles Caballero Katherine Rosa, con código de matrícula N° 0201435046 y Vega Carlin Nel Andre con código de matrícula N° 0201435040.

Revisado y aprobado, por el Jurado Evaluador designado mediante Resolución Decanatural N° 518-2025-UNS-DFEH, de fecha 14 de octubre del 2025.



PRESIDENTE

Mg. Julio César Cabrera Gonzales

DNI N° 17805269

CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-1387-6162



INTEGRANTE

Mg. Eduardo Montenegro Vivar

DNI N° 32931853

CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-6775-702x



ASESOR

Mg. Javier Enrique Reyna De La Cruz

DNI N° 41585576

CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-8244-7644



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES



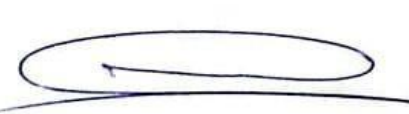
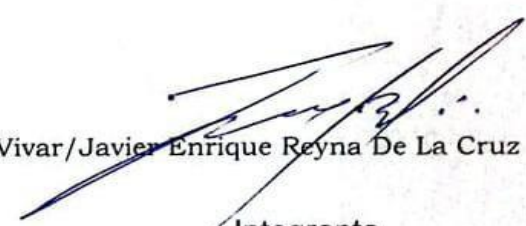
ACTA DE CALIFICACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el Distrito de Nuevo Chimbote, siendo las siete con quince de la noche del día dieciséis de junio del año dos mil veintiséis, en mérito a lo dispuesto en la Resolución N° 201-2026-UNS-CFEH, se reunió en la Sala de Simulación de Audiencias -segundo piso- del Pabellón de la Escuela de Derecho y CC.PP. - Campus 2 de la UNS, el Jurado Evaluador conformado por el Mg. Julio César Cabrera Gonzales -Presidente-, Mg. Eduardo Montenegro Vivar -Integrante titular y Mg. Javier Enrique Reyna De La Cruz -integrante asesor-; con el fin de evaluar *-en segunda oportunidad-* la sustentación de Tesis para optar el Título de ABOGADA de la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Katherine Rosa Puelles Caballero**, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado: ***"La ineficacia de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio- sub especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar- Nuevo Chimbote- 2022"***.

Terminada la sustentación, la graduada respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo, declara: APROBAR POR UNANIMIDAD a la Bachiller antes mencionada, según el Art. 73 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNS.

Siendo las Nueve de la noche del mismo día, se da por terminado el acto de sustentación.

  
Julio César Cabrera Gonzales/Eduardo Montenegro Vivar/Javier Enrique Reyna De La Cruz

Presidente

Secretario

Integrante



ACTA DE CALIFICACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el Distrito de Nuevo Chimbote, siendo las siete con quince de la noche del día dieciséis de junio del año dos mil veintiséis, en mérito a lo dispuesto en la Resolución N° 201-2026-UNS-CFEH, se reunió en la Sala de Simulación de Audiencias -segundo piso- del Pabellón de la Escuela de Derecho y CC.PP. - Campus 2 de la UNS, el Jurado Evaluador conformado por el Mg. Julio César Cabrera Gonzales -Presidente-, Mg. Eduardo Montenegro Vivar -Integrante titular y Mg. Javier Enrique Reyna De La Cruz -Integrante asesor-; con el fin de evaluar *-en segunda oportunidad-* la sustentación de Tesis para optar el Título de ABOGADO del Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Nel André Vega Carlin**, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado: ***"La ineficacia de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio- sub especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar- Nuevo Chimbote- 2022"***.

Terminada la sustentación, el graduado respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo, declara:

Aprobada por unanimidad al Bachiller antes mencionado, según el Art. 73 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNS.

Siendo las Nueve con Uno de la noche del mismo día, se da por terminado el acto de sustentación.

Julio César Cabrera Gonzales/Eduardo Montenegro Vivar/Javier Enrique Reyna De La Cruz

Presidente

Secretario

Integrante



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	khaterine PUELLES
Título del ejercicio:	proyecto
Título de la entrega:	INFORME FINAL - PUELLES - VEGA
Nombre del archivo:	INFORME_FINAL_-_ESTE_SI_PUELLES.docx
Tamaño del archivo:	143.1K
Total páginas:	91
Total de palabras:	28,311
Total de caracteres:	158,004
Fecha de entrega:	25-jun-2026 05:28p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega:	2741667750

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

 **UNS**
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA

La ineficacia de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio-subespecializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar - Nuevo Chimbote - 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTAS:
Bach. PUELLES CABALLERO KATHERINE ROSA
CÓDIGO ORCID: 0009-0005-5218-8177
Bach. VEGA CARLIN NEL ANDRE
CÓDIGO ORCID: 0009-0000-7741-244X
ASESOR:
MG. JAVIER ENRIQUE REYNA DE LA CRUZ
DNI N° 41585576
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-8244-7644
NUEVO CHIMBOTE - PERÚ
2026

INFORME FINAL - PUELLES - VEGA

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUD

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2

dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

3

repositorio.uap.edu.pe

Fuente de Internet

4

repositorio.upn.edu.pe

Fuente de Internet

5

repositorio.unh.edu.pe

Fuente de Internet

6

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

7

Submitted to Universidad Tecnologica del Peru

Trabajo del estudiante

8

cdn.www.gob.pe

Fuente de Internet

9

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

10

Submitted to Universidad Católica de Santa María

Trabajo del estudiante

11

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

12

repositorio.ulasalle.edu.pe

Fuente de Internet

13

repositorio.unp.edu.pe

Fuente de Internet

14

repositorio.unprg.edu.pe

Fuente de Internet

15

www.researchgate.net

Fuente de Internet

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada etapa de mi vida, por concederme salud, iluminar mi camino y permitirme alcanzar los objetivos que hoy se concretan.

A mis padres, Máximo y Felicitas, por su amor incondicional, por confiar siempre en mí y transmitirme, con sus consejos y enseñanzas, los valores que me sostienen. Ustedes han sido y son mi mayor apoyo y motivación.

A mis hermanos, a mis amistades más cercanas, a mis compañeros de trabajo y a mi asesor de tesis, por el tiempo compartido, los consejos brindados y la generosidad de transmitir sus conocimientos.

KATHERINE

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a todas aquellas personas que han sido parte fundamental de mi camino académico.

A mis padres, por su amor incondicional, apoyo constante y por enseñarme, con su ejemplo, el valor del esfuerzo y la perseverancia.

A mis profesores y colegas, por compartir su conocimiento y por motivarme a seguir explorando el mundo del saber con curiosidad y compromiso.

Gracias a cada uno de ustedes por ser parte de este logro.

ANDRE

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, ante todo, por su infinita bondad y ayudarnos a culminar este proyecto.

También agradecer a nuestras familias, por estar con nosotros en los buenos y malos momentos que hemos tenido que afrontar, porque ellos son nuestra mayor fortaleza para seguir adelante.

Asimismo, agradecemos a nuestro asesor de tesis, el Dr. Javier Reyna De La Cruz, por brindarnos su valioso tiempo en la elaboración y corrección de nuestro trabajo de investigación.

A todos los que nos ayudaron a contribuir con su granito de arena, por lo que hemos trabajado tanto junto con mi compañero de tesis y hoy hemos culminado el proyecto de investigación.

LOS AUTORES

ÍNDICE GENERAL

CARATULA

HOJA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR	i
HOJA DE CONFORMIDAD DEL JURADO EVALUADOR.....	ii
COPIA DEL ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii-iv
COPIA DE RECIBO DE TURNITIN	v
REPORTE PORCENTUAL TURNITIN.....	vi
DEDICATORIA.....	vii-viii
AGRADECIMIENTO	ix
ÍNDICE	x
RESUMEN.....	xiii
I. INTRODUCCION	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.1.2. Objeto de la investigación.....	4
1.1.3. Justificación de la investigación.....	4
1.1.4. Enunciado de problema	8
1.1.5. Los objetivos de la investigación	8
1.1.6. Formulación de la hipótesis	9
II. MARCO TEÓRICO	10
2.1. Antecedentes de la Investigación	10
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	10
2.1.2. Antecedentes Nacionales	10
2.2. Bases teóricas	12
2.2.1. Violencia	12
2.2.2. Enfoque de género en la violencia familiar	14
2.2.3. Teoría de la tutela jurisdiccional efectiva.....	17
2.2.3.1. Tutela jurisdiccional efectiva y violencia familiar.....	17
2.2.4. Semejanzas y diferencias entre las medidas de protección y los mecanismos de tutela jurisdiccional efectiva	18
2.2.5. El riesgo en contextos de violencia	20
2.2.5.1. Factores de riesgo en la violencia familiar	21
2.2.5.2. Efectos de la violencia familiar	23

2.2.6. El rol del Juez de Familia en el marco de la Ley N.º 30364.....	24
2.3. Marco conceptual.....	24
2.3.1. Definición de Violencia	24
2.3.1.1. Violencia Familiar	25
2.3.1.2. Tipos de violencia.....	27
2.3.1.3. Factores	29
2.3.2. La Ficha de Valoración de Riesgo (FVR)	32
2.3.3. Concepto de medidas de protección de derechos personales.....	34
2.3.3.1. Dimensiones	36
2.3.3.2. Vigencia y validez de las medidas de protección	38
2.3.4. Concepto de grupo familiar.....	39
2.3.5. Concepto de víctima	40
2.3.6. Concepto de agresor	41
2.3.7. Relación entre víctima y agresor en la violencia familiar	42
2.4. Marco Normativo	43
2.4.1. Normativa vigente sobre violencia familiar: Ley N.º 30364	43
2.4.2. Principios rectores de la Ley de Violencia Familiar	44
2.4.3. Definición de la Ficha de Valoración de Riesgo	47
2.4.3.1. Calidad y alcance de la Ficha de Valoración de Riesgo	48
2.4.3.2. Tipos de Ficha de Valoración de Riesgo	49
2.4.4. Personal encargado de la Ficha de Valoración de Riesgo.....	50
2.4.4.1. Dimensiones	51
III. METODOLOGIA.....	57
3.1. Variables jurídicas	58
3.1.1. Variable independiente	58
3.1.2. Variables dependientes	58
3.2. Tipo de investigación.....	59
3.2.1. Según aplicabilidad.....	59
3.2.2. Según su naturaleza o profundidad	59
3.2.3. Enfoque de investigación	60
3.3. Método de investigación.....	61
3.3.1. Métodos científicos.....	61
3.4. Diseño Metodológico.....	62

3.5. Universo o población	62
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	62
3.6.1. Técnicas.....	63
3.6.2. Instrumentos	64
3.7. Procedimiento para la recolección de datos.....	65
3.7.1. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	65
3.7.2. Procedimientos para la recolección de datos	65
IV. RESULTADOS Y DISCUSION DE RESULTADOS.....	67
4.1. RESULTADOS	67
4.1.1. Análisis de expedientes judiciales.....	67
4.1.2. Análisis de entrevistas.....	76
4.2. DISCUSION DE RESULTADOS	78
4.3. POSICIÓN JURÍDICA ASUMIDA.....	84
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87
VI. REFERENCIAS	90
VII. ANEXOS	95
7.1. Matriz de Consistencia.....	96
7.2. Matriz de Variables.....	97
7.3. Entrevista para Magistradas	98
7.4. Propuesta de ley	103
7.5. Fichas Reestructuradas.....	115
7.6. Protocolo Interinstitucional de actuación para la aplicación de la FVR.....	167
7.7 Acta de Aprobación de Originalidad.....	171
7.8. Declaración Jurada de Autoría	172-173

RESUMEN

La presente investigación tiene por objeto determinar si la ficha de valoración de riesgo (FVR) al no ser llenada por el personal idóneo, incide desfavorablemente en los actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; en aplicación de la Ley N° 30364– Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dado que la FVR, se basa en advertir la gravedad del riesgo a la que está expuesta la víctima, en tal sentido, se ha observado que en el distrito de Nuevo Chimbote, las medidas de protección emitidas no son eficaces; una de las posibles razones, es que la información contenida en la FVR no expone la gravedad real del riesgo al cual está expuesto la víctima y/o su contenido no es valorado debidamente ante los posibles escenarios de violencia que se presente por parte del personal policial que levanta la información; evidenciándose en que las cifras de delitos por esta naturaleza, sigue siendo alta.

PALABRAS CLAVES:

Ficha de valoración de riesgo, violencia familiar, medidas de protección, juzgado de familia, personal idóneo.

I. INTRODUCCION

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Descripción de la realidad problemática

La violencia intrafamiliar en cada país del mundo se presenta como un fenómeno social latente, para erradicarla se han realizado múltiples investigaciones y propuestas; sin embargo, ninguna efectiva, dado que, continúa siendo un flagelo tan antiguo en la humanidad.

En el marco del contexto social, se confirma que hombres y mujeres no cuentan con las mismas oportunidades en su quehacer diario en varios aspectos. Por ello se considera al enfoque de género, como un instrumento metodológico que permite profundizar el carácter estructural de la violencia a la cual son víctimas las mujeres y la población vulnerable.

En **derecho comparado**, distintos países que legislan la violencia intrafamiliar entre los cuales tenemos a **Colombia** con la **Ley 1257 del año 2008 que dicta “Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”**, y que según un análisis publicado por la Revista Navarra Jurídica (2017), titulado “La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial”, concluye que las principales razones por lo que las víctimas de violencia abandonan el proceso judicial, se deben a las amenazas que recibe la denunciante; en tanto que las instituciones no garantizan la protección de las víctimas que interponen el proceso penal, que la información resulta confusa por parte de las instituciones y por los trámites ante estas dependencias.

En tanto en **El Salvador** con el **Decreto N° 902 “Ley contra la Violencia Intrafamiliar”**; **reformado con el Decreto Legislativo N° 546 del 24 de noviembre del 2016**, que establece los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en las relaciones de los miembros de la familiar o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, además de una Ley especial Decreto Legislativo N° 520, “Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres” que tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; por otro lado según indica **el Informe sobre los feminicidios o los asesinatos de mujeres por razón de género (2019)**; se reporta que desde el inicio de la actividad jurisdiccional

de los juzgados especializados, han ingresado un número significativo de investigaciones, sin embargo no se tiene un número coherente de sentencias en comparación a los casos que ingresan, debido a la sobresaturación que presentan los juzgados de instrucción, con una totalidad de casos ingresado en el año 2019, de 3975 casos, de los cuales solo 21 con resultados de sentencia; siendo esto un hecho preocupante para la población Salvadoreña y resaltando el abandono en que se tienen a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Asimismo, en el país vecino **Chile** cuenta con la **Ley 20066, “Establece ley de violencia intrafamiliar”**; **publicado el 07 de octubre del año 2005**; se tiene el artículo jurídico publicado por SCIELO, titulado “la ley de violencia intrafamiliar, el bien jurídico protegido y el patriarcado: un estudio preliminar”, escrito por Fernández Ruiz, José (2019), quien concluye que si bien el instrumento penal es necesario para regular algunos casos en especial los graves, es insuficiente, se requieren de otro tipo de medidas no solamente resocializadoras sino de justicia restaurativa y que ayuden a reconstruir y posibilitar la libertad positiva de quienes sufren de violencia intrafamiliar. A opinión de los autores nos permitimos concluir que tanto en los países ya mencionados como en el nuestro existen graves deficiencias en el tratamiento legal de la violencia intrafamiliar, por lo que el estudio minucioso en este tema coadyuvará a tener mejores resultados en la sociedad actual. Ahora bien, en la mayoría de las ciudades del Perú, la seguridad ciudadana es una de las principales preocupaciones de la población, el temor por la inseguridad no solo está relacionado con el incremento de violencia y delincuencia en las calles, sino que también se ve reflejado en la escasa confianza en las autoridades e instituciones del Estado que se encargan de garantizar la seguridad, paz y tranquilidad de la ciudadanía.

En Nuevo Chimbote, las dependencias judiciales de esta comunidad se han visto atestadas por muchas denuncias diarias de violencia familiar; por ello es que tan solo de datos recabados por dos de tres comisarías que reciben las denuncias de esta naturaleza en este distrito, la Comisaría de Familia de Nuevo Chimbote, registra como principal incidencia delictiva, de enero al octubre del año 2022, que se han denunciado un total de 1, 000 casos registrados por violencia psicológica; un total de 357 casos registrados por maltrato físico, violencia sexual con 11 casos y violencia económica con 13 casos. (PADSC, 2022).

Asimismo, en la Comisaria Villa María, se registra como principal incidencia delictiva, de enero a setiembre de 2022, un total de 178 casos de violencia familiar. (PADSC, 2022).

Aunque este distrito cuenta con solo dos Juzgados de Familia Transitorios sub especializado en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las denuncias de violencia familiar son tratadas de acuerdo a la Ley 30364; a nivel de la provincia del Santa, sin embargo las dependencias que remiten información precisa para la emisión de otorgamiento de medidas de protección, dan un tratamiento deficiente, por lo que una de las causas del problema son las **Fichas de Valoración del Riesgo (FVR)**, las cuales son emitidas en las dependencias policiales, y no evidencian el riesgo latente a la que la víctima está expuesta.

A lo cual la normativa vigente nos indica el personal responsable del recojo de información de la víctima, y los indicadores de dicho documento, según: la LEY N° 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

Artículo 28. Valoración del riesgo de víctimas de violencia de pareja

En casos de violencia de pareja, **la policía nacional del Perú y el ministerio público aplican la ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja como medida de prevención del feminicidio.** La ficha sirve de insumo para el pronunciamiento sobre las medidas de protección y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten.

Cuando la policía nacional del Perú conozca los casos a través de sus comisarías, debe incluir entre sus actuaciones la ficha de valoración de riesgo y remitirla al juzgado de familia o equivalente, conforme al proceso regulado en la presente ley.

REGLAMENTO APROBADO DE LA LEY N° 30364 - DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP:

Artículo 8.- Ficha de Valoración del Riesgo (FVR)

Es un instrumento que aplican quienes operan las instituciones de la administración de justicia y tiene como finalidad detectar y medir los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada. Su aplicación y valoración está orientada a otorgar medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos, el feminicidio.

Artículo 18.- Responsabilidad y llenado de las fichas de valoración del riesgo
Las operadoras y los operadores del sistema de justicia que reciban la denuncia son responsables de aplicar las fichas de valoración del riesgo. El llenado se realiza por el operador y nunca por la víctima, conforme con el formato de cada Ficha de Valoración del Riesgo.

Por lo tanto, como solución al problema expuesto, se debe evaluar al personal idóneo a quien se le debe conferir el llenado de las FVR; y, en qué medida estas deben ser modificadas.

Por consiguiente, es posible que los operadores responsables del sistema de justicia no valoren la importancia de esta herramienta, y resultaría imperativo que estas FVR sean aplicadas por personal idóneo, esto es psicólogos, asistentes sociales y/o personal policial capacitado para ello, con el objetivo de proteger la vida, integridad y dignidad de las víctimas de violencia.

La FVR, se considera una herramienta de aplicación por las dependencias judiciales que reciben la denuncia; cuya finalidad es revelar y calcular los riesgos leve, moderado o severo, a los que se expone la víctima respecto de su agresor por hechos de violencia familiar; y con esa información poder emitir las medidas de protección pertinentes.

De tal manera la problemática surge que, dando cumplimiento de la normativa vigente, la ficha es utilizada como único medio para establecer el riesgo a la que se expone la víctima, sin considerarse, si en realidad dicho instrumento logra detectar el nivel de riesgo real en los diferentes casos de padecimiento de la víctima con el agresor e incluso si es que verdaderamente ha servido al juzgado competente como medio clave para la disposición de las medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos hechos de violencia.

1.1.2. Objeto de la investigación

El presente trabajo de investigación tiene por objeto el estudio de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de Medidas de Protección específicamente en los Juzgados de Familia Transitorio – Sub especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Nuevo Chimbote, en el año 2022.

1.1.3. Justificación de la investigación

Este estudio es importante, porque evidencia una realidad que afecta a muchas personas: la violencia dentro del hogar, en la familia y en la sociedad, además permite reflexionar sobre los mecanismos legales que existen para prevenirla y proteger a las víctimas, destacando que estos no deben quedarse únicamente en el papel. Su verdadera importancia radica en que se apliquen de manera efectiva en la vida cotidiana, de modo que puedan ofrecer una protección real y oportuna a quienes la necesitan.

Asimismo, sobre el título de la presente tesis, *“La ineficacia de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio-subespecializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar - Nuevo Chimbote -2022”*; es importante resaltar que cuenta con tal extensión, debido a que define de forma precisa el objeto y los límites de la investigación, mencionándose de forma directa la ficha de valoración de riesgo (FVR), dado que, es el instrumento principal que se analiza, y el hecho de omitirlo podría generar confusiones sobre el enfoque del presente estudio; además, también se incluyen los juzgados donde se toma las muestras, con el fin de situar la investigación en una instancia concreta y evitar conclusiones generales o fuera de contexto, de la misma forma, se detalla tanto el año como el lugar, siendo Nuevo Chimbote (2022), con la finalidad de delimitar el marco territorial y temporal. De esta manera cada elemento del título ayuda a mantener y detallar la problemática estudiada, por ello, la extensión del título referido no es un exceso, sino producto de la necesidad académica para mantener claro el objeto del estudio.

Ahora bien, la presente investigación se enfoca en un problema urgente y específico, que es la posible ineficacia de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) como herramienta para decidir sobre las medidas de protección en casos de violencia familiar, en el marco de la Ley N.º 30364. Dado que esta ficha es fundamental para evaluar el riesgo que enfrentan las posibles víctimas y determinar la necesidad de protección, cualquier error en su uso puede poner en peligro la vida y la seguridad de personas vulnerables. Por eso, analizar su aplicación en el Juzgado de Familia Transitorio Sub especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Nuevo Chimbote nos ayuda a identificar fallas en la aplicabilidad de este instrumento, permitiendo proponer mejoras concretas, lo que a su vez

contribuye a que el Estado cumpla efectivamente con las obligaciones que establece la ley.

i. Justificación jurídica.

En cuanto a la justificación jurídica, la presente investigación examina cómo funciona un mecanismo regulado por la Ley N.º 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, que tiene como objetivo garantizar la protección de las víctimas de violencia familiar, al evaluar si la ficha de valoración de riesgo está cumpliendo su función de manera efectiva.

Sin embargo, de acuerdo con diversos estudios, la aplicación de la FVR presenta deficiencias, ya sea por falta de capacitación, criterios subjetivos o uso inadecuado de los instrumentos de evaluación (Atuncar Ramos, 2021; Mateo Celis, 2018), lo cual podría vulnerar los derechos fundamentales de las víctimas, tales como el derecho a la vida, a la integridad personal y a una vida libre de violencia.

Por tanto, esta investigación ayuda a comprobar si el sistema de justicia está respetando los derechos fundamentales que la ley reconoce dado que, si se encuentran deficiencias, los resultados pueden servir de base para hacer recomendaciones normativas o administrativas, sugiriendo cambios que aseguren que la protección legal no sea solo formal.

ii. Justificación social

La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es un problema social que persiste en Perú, y sus consecuencias son devastadoras tanto para las víctimas como para sus seres queridos.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020) indica que los niveles de violencia continúan siendo alarmantes en el Perú, registrándose altos índices de feminicidio y agresiones físicas y psicológicas en el ámbito familiar.

En el mismo sentido, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC Perú (2022) reporta miles de casos de violencia contra la mujer en diferentes regiones del país.

Y justamente evaluar si la Ficha de valoración de riesgo (FVR), se está aplicando de manera adecuada, es crucial para la adecuada protección de las

víctimas, ya que esto ayuda a prevenir futuras agresiones, proteger vidas y aumentar la confianza de la gente en las instituciones de justicia. En lugares como Nuevo Chimbote, donde las denuncias pueden incrementarse, es esencial garantizar que los mecanismos de protección funcionen de manera efectiva y brinden una seguridad real.

iii. Justificación práctica

Este estudio no se limita a hacer un diagnóstico; también busca ofrecer recomendaciones prácticas para jueces, policías y el personal encargado de implementar la Ficha de Valoración de Riesgo, si se identifican fallas, ya sea por falta de personal capacitado, aplicación inadecuada, entre otros factores, pudiéndose proponer mejoras en los protocolos de evaluación.

Sin embargo, investigaciones previas han demostrado que, en muchos casos, la FVR es utilizada de manera indiscriminada o sin un análisis técnico profundo, generando decisiones que no reflejan el riesgo real de la víctima (Mateo Celis, 2018; Pedreschi, 2017).

De esta forma, la presente investigación generará un impacto importante: optimizando la herramienta de valoración, mejorando la protección efectiva de las víctimas y la respuesta institucional ante la violencia familiar.

iv. Justificación científica

Esta investigación contribuye al conocimiento sobre el fenómeno de la Violencia Familiar y su forma de procedimiento legal, al investigar de forma empírica la efectividad de un instrumento clave como la Ficha de Valoración del Riesgo, al documentar y analizar su funcionamiento, debilidades y efectos reales en un contexto específico, asimismo, permite comparar supuestos normativos con la realidad judicial y social, enriqueciendo así el debate académico en este ámbito.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que toda investigación científica debe aportar nuevos conocimientos o fortalecer los existentes. En ese sentido, esta tesis generará evidencia empírica sobre la eficacia o ineficacia de la FVR como fundamento para el otorgamiento de medidas de protección.

v. Justificación metodológica

Desde un punto de vista metodológico, la presente investigación busca proponer un diseño que combina la revisión de documentos, el análisis de expedientes judiciales y entrevistas. Este enfoque permite entender a fondo cómo se aplica la Ficha de Valoración de Riesgo en la práctica y cuáles son sus limitaciones en el campo, asegurando que los resultados obtenidos sean válidos, confiables y replicables.

Por tanto, la investigación se justifica metodológicamente porque propone un enfoque adecuado para estudiar una realidad jurídica y social concreta, utilizando técnicas e instrumentos propios de la investigación científica, tal como lo señalan Sánchez y Reyes (2002) y Hernández et al. (2014).

Asimismo, el estudio puede servir como un modelo metodológico para futuras investigaciones que analicen instrumentos de protección social o jurídica en contextos similares.

1.1.4. Enunciado de problema

¿Por qué existe ineficacia en la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de Familia Transitorio-Sub-especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote -2022?

1.1.5. Los objetivos de la investigación

a) Objetivo general:

Determinar las causas de la ineficacia en la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote -2022

b) Objetivos específicos:

- Identificar cómo influye la falta de personal idóneo respecto de la evaluación en la FVR para la emisión de Medidas de Protección en el juzgado de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote. -2022.
- Establecer cómo influye las preguntas de la FVR, al momento de establecer el grado de riesgo en la presunta víctima para la emisión de Medidas de Protección en los juzgados de Familia Transitorio-

Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote. -2022.

- Determinar cómo influye la FVR para la emisión de Medidas de Protección en los juzgados de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote. -2022.
- Proponer alternativas de mejora para optimizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo (FVR) en el otorgamiento de Medidas de Protección en los juzgados de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote. -2022.

1.1.6. Formulación de la hipótesis

La aplicación de la ficha de valoración de riesgo, probablemente resulta ineficaz para el adecuado otorgamiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Nuevo Chimbote – 2022, debido a la falta de personal idóneo para su aplicación y a las deficiencias en la formulación de sus preguntas para determinar el nivel de riesgo de la víctima.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Para sustentar este estudio se revisaron antecedentes de carácter internacional y nacional, enfocados en la eficacia de la ficha de valoración de riesgo (FVR) y las medidas de protección en casos de violencia familiar.

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Ruiz (2015) desarrolló la tesis de maestría titulada *“Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer”*, realizada en Colombia y almacenada en su repositorio institucional. La investigación analizó la efectividad de las normas legales vigentes en Colombia sobre materia de violencia dentro de la familia. Este estudio concluyó que las medidas de protección otorgadas por el Estado no resultan suficientes para erradicar la violencia contra la mujer, debido fundamentalmente al desconocimiento de las víctimas sobre los mecanismos legales existentes, la escasa difusión de información y la falta de coordinación interinstitucional entre las entidades encargadas de su protección.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Atuncar Ramos, Evelyn Giovanna (2021), en su tesis de pregrado titulada *“Ficha de valoración de riesgo y su incidencia en los actos de violencia contra la mujer dentro de la familia en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020”*, realizada en la Universidad César Vallejo y almacenada en su repositorio institucional, analizó la incidencia de la ficha de valoración de riesgo en los actos de violencia contra la mujer. La investigación concluyó que la ficha de valoración de riesgo es llenada de manera imprecisa y automática por personal policial que no resulta idóneo para dicha tarea, asimismo lo realizan en espacios no adecuados para la declaración de la víctima, prescindiendo de una correcta valoración del riesgo latente en el que esta se encuentra.

Mescoco (2019) desarrolló la tesis de pregrado titulada *“Eficacia de las fichas de valoración de riesgo en la protección de derechos personales de integrantes del grupo familiar”*, en la Universidad Alas Peruanas, la cual se encuentra almacenada en su repositorio institucional. La investigación concluyó que dicho instrumento no solo carece de eficacia y aplicabilidad, sino que también presenta deficiencias en sus indicadores, requiriendo modificaciones que permitan contar con criterios más

confiables para la valoración del riesgo y fortalecer el apoyo al sistema de justicia en casos de violencia familiar (Mescoco, 2019, p. 107).

Pedreschi Sotomayor (2017) desarrolló la tesis de pregrado titulada “Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los Juzgados de Familia del Callao”, en la Universidad César Vallejo, la cual se encuentra almacenada en su repositorio institucional. La investigación tuvo como objetivo analizar cómo se realiza la valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para el otorgamiento de medidas de protección en los Juzgados de Familia del Callao. Como conclusión principal, se determinó que la valoración del riesgo no se realiza de forma adecuada, lo que genera decisiones judiciales que no siempre responden al nivel real de peligro al que se encuentra expuesta la víctima.

Apaza Chamorro y Guevara Félix (2019) elaboraron la tesis de pregrado titulada “Los procesos de violencia familiar y las medidas de protección dictadas por el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo, 2019”, en la Universidad Privada Los Andes (UPLA), la cual se encuentra almacenada en el repositorio institucional de dicha casa de estudios. El estudio tuvo como finalidad analizar la relación existente entre los procesos de violencia familiar y las medidas de protección otorgadas por el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo. Los resultados evidenciaron que, si bien se dictan medidas de protección, estas no siempre garantizan una efectiva protección a las víctimas, debido a la falta de seguimiento, control y ejecución adecuada, lo que genera que la violencia continúe en algunos casos, afectando la finalidad de la Ley N.º 30364.

Huajardo Rodríguez y Mamani Ccori (2021) desarrollaron la tesis de pregrado titulada “La ficha de valoración de riesgo y medidas de protección en violencia familiar en la Comisaría Sectorial de Juliaca, 2020”, en la Universidad César Vallejo, la cual se encuentra disponible en su repositorio institucional. La investigación tuvo como objetivo establecer la relación entre la ficha de valoración de riesgo y el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia familiar atendidos en la Comisaría Sectorial de Juliaca. Se concluyó que la ficha de valoración de riesgo no siempre es aplicada de manera correcta y objetiva por el personal policial, lo que incide negativamente en el nivel de riesgo real que se encuentra la víctima.

Jara Carrera (2021), en su artículo jurídico titulado “La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género”, publicado en la Revista Oficial del Poder Judicial y disponible en el portal institucional de dicha revista, sostuvo que la ficha de valoración de riesgo no resulta suficiente, por sí sola, para determinar el nivel real de riesgo al que se encuentra expuesta una víctima. El autor señala que debe ser integrada con otros elementos probatorios, como el certificado médico legal u otras pericias especializadas, además de un adecuado análisis de los hechos, con la finalidad de realizar un análisis integral para adoptar medidas de protección más eficaces.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Violencia

Se debe entender que los términos como «agresividad» y «violencia» suelen ser tomados como sinónimos, no obstante, no lo son, en esta línea, Sanmartín Esplugues J. (2007), quien refiere que:

La agresividad puede entenderse como una conducta de origen innato, que se manifiesta de manera automática frente a determinados estímulos y que, a su vez, se interrumpe ante la presencia de inhibidores específicos. No obstante, la violencia constituye una manifestación de la agresividad modificada, principalmente, por la influencia de factores de índole sociocultural, los cuales le restan su carácter instintivo para transformarla en una acción deliberada con efectos lesivos (p. 9).

En esa misma línea, Quirós (2003) sostiene que la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, implica el ejercicio de un poder de dominio sustentado en la utilización de la fuerza —ya sea física, psicológica, económica o política—, configurado y legitimado por quien se asume como superior frente a quien se le atribuye una condición de inferioridad (p. 156).

Es así como tenemos a (Pacci-Toriño, 2007, como se citó en Gallardo (s/n)), quien conceptualiza a la violencia en dos formas distintas:

La violencia-agresión se da como una relación de rivalidad entre las partes, en la cual los participantes manifiestan un comportamiento orientado a imponerse uno sobre el otro. Este tipo de violencia se concibe como una relación de naturaleza simétrica e igualitaria. Cuando adquiere una manifestación física, se evidencia a través del intercambio de golpes. En tal contexto, ambos sujetos exigen un estatus

equivalente en términos de fuerza y poder, siendo plenamente conscientes tanto de su participación como de la reciprocidad y bidireccionalidad de sus acciones.

Por su parte, la violencia-castigo se sustenta en una relación de carácter complementario, en la que se definen claramente los roles que asume cada participante; es decir, una de las partes atribuye un determinado valor o posición, y la otra lo acepta. En esta modalidad, uno de los intervinientes asume y ejerce una posición de superioridad, mientras que el otro reconoce y adopta una posición de subordinación (p. 10-11).

➤ **Fases de la violencia familiar**

También llamada “ciclo”, la violencia familiar no se da de forma continua, sino que se desarrolla en determinados momentos; esto a menudo se manifiesta como un patrón destructivo recurrente. Al principio, las relaciones familiares pueden parecer armoniosas, pero la dinámica puede alterarse rápidamente si un miembro de la familia intenta dominar a los demás. Aunque las manifestaciones de abuso pueden variar en cada caso, también se siguen unos patrones comunes o fases que se repiten a lo largo del tiempo, pudiendo identificarse los siguientes:

a) Fase inicial de aumento de tensiones

La etapa inicial, caracterizada por el incremento de los conflictos, se manifiesta mediante una creciente falta de aprecio y confrontación directa, acompañada de la incapacidad para resolver desacuerdos o disputas dentro de la dinámica familiar. Esta situación deriva en un aumento de la hostilidad por parte de la persona agresora.

De acuerdo con Jave Rojas y Lezcano Gutiérrez (2021), en la fase inicial de aumento de tensiones se genera una acumulación progresiva de conflicto como consecuencia de la falta de reconocimiento y afrontamiento de las discrepancias entre individuos, así como por la ausencia de soluciones efectivas a los problemas familiares, generando un incremento en la actitud hostil del agresor (p. 28).

En esta etapa, el agresor empieza a considerar que sus actitudes son justificadas como respuesta a la actitud de la pareja, reforzando la

creencia de tener derecho a ejercer mayor violencia, intensificando así el clima de tensión en la relación.

b) Fase intermedia de incidencias de maltrato agudo

La etapa intermedia del ciclo de abuso es cuando se intensifica el maltrato, a menudo referida como el período de “estallido” o crisis. Durante esta fase, las formas de violencia se hacen específicas y diversas, incluyendo ataques físicos, daños psicológicos, abuso sexual y económico. Es una fase caracterizada por una gran destructividad, donde la presión que se había acumulado previamente se libera de manera violenta. También es una etapa en la que la víctima suele tomar medidas legales contra el maltrato familiar, ya que las acciones agresivas alcanzan un punto crítico.

c) Fase final de arrepentimiento amoroso o reconciliación

La última etapa del ciclo de violencia familiar a menudo se caracteriza por un período de reconciliación. Durante esta fase, el victimario puede mostrar remordimiento y comportamientos conciliadores, prometiendo cambios y mejoras en la relación a la víctima. Esta etapa puede estar marcada por gestos de afecto, pedidos de perdón y actos de reconciliación, creando un ambiente de presunta calma que lleva a la víctima a creer que las acciones violentas no volverán a repetirse; además, en esta etapa, en los casos en que exista una denuncia formal, la víctima, como efecto de esta percepción alterada, suele retirarla bajo la creencia de que la situación abusiva se ha resuelto. Este patrón continuo de abuso y reconciliación trae como consecuencia el aislamiento social de la víctima y afecta negativamente su autoestima y percepción de valor personal.

2.2.2. Enfoque de género en la violencia familiar

El enfoque de género se presenta como una herramienta teórica y analítica esencial para comprender las causas estructurales de la violencia familiar, especialmente aquella que se ejerce contra las mujeres. Parte del reconocimiento de que las diferencias entre hombres y mujeres no responden únicamente a factores biológicos, sino que también son el resultado de construcciones sociales, culturales e históricas

que han asignado determinados roles, estereotipos y relaciones de poder desiguales entre los géneros.

Desde esta perspectiva, la violencia familiar no puede ser entendida como un hecho aislado o exclusivamente individual, sino como una manifestación concreta de un sistema de relaciones de poder en el que, tradicionalmente, la mujer ha sido ubicada en una posición de subordinación frente al varón. Estas relaciones se reproducen, sobre todo, en el ámbito privado y en el entorno familiar, donde la autoridad, la toma de decisiones y el control suelen estar marcados por patrones patriarcales que, en muchos casos, terminan legitimando distintas formas de dominación, control y maltrato.

El enfoque de género permite visibilizar que la violencia que se ejerce dentro del grupo familiar guarda una estrecha relación con la desigualdad estructural existente en la sociedad, en la cual a las mujeres se les ha atribuido históricamente un rol de dependencia económica, emocional y social. Esta situación incrementa su vulnerabilidad frente a la violencia, limita sus posibilidades de denuncia y dificulta su acceso a mecanismos efectivos de protección y justicia.

Desde este enfoque, la violencia familiar no se reduce únicamente a las agresiones físicas, sino que también comprende manifestaciones psicológicas, sexuales, económicas y patrimoniales, las cuales responden al objetivo de mantener el control y la dominación sobre la víctima. Estas formas de violencia, muchas veces invisibilizadas o incluso naturalizadas, son producto de creencias sociales que refuerzan la idea de superioridad masculina y de sumisión femenina.

Asimismo, el enfoque de género reconoce que la violencia contra la mujer constituye una vulneración de los derechos humanos y una forma extrema de discriminación, aspecto que ha sido recogido por diversos organismos internacionales a través de instrumentos como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará. En el ámbito nacional, este enfoque ha sido incorporado en la Ley N.º 30364, la cual reconoce que la violencia contra las mujeres tiene su origen en relaciones desiguales de poder y establece la obligación del Estado de adoptar medidas de prevención, protección y sanción.

En el contexto de los Juzgados de Familia subespecializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, la aplicación del enfoque de género resulta

indispensable para una adecuada interpretación y aplicación de la normativa vigente, así como para una correcta valoración del riesgo al que se encuentra expuesta la víctima. La ausencia de este enfoque en el uso de instrumentos como la Ficha de Valoración de Riesgo puede generar decisiones que minimicen la gravedad de la situación, subestimen el peligro real o reproduzcan estereotipos que afectan la imparcialidad y la eficacia de las medidas de protección otorgadas.

En ese sentido, la incorporación del enfoque de género en la evaluación de los casos de violencia familiar no solo contribuye a una mejor comprensión del problema, sino que también se constituye en un criterio fundamental para garantizar una tutela jurisdiccional efectiva, permitiendo que las medidas de protección sean adoptadas de manera oportuna, proporcional y acorde con la situación de vulnerabilidad de la víctima.

El enfoque de género resulta clave para analizar la violencia familiar, ya que permite comprender cómo las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres influyen en la ocurrencia y reproducción de las agresiones dentro del hogar. Parte de la premisa de que las relaciones de poder, basadas en normas sociales, culturales e históricas, configuran roles diferenciados que, con frecuencia, colocan a las mujeres en una posición de mayor vulnerabilidad frente al abuso.

La violencia de género no se limita a las agresiones físicas, sino que incluye formas de violencia psicológica, sexual, económica y patrimonial, las cuales, en muchos casos, son invisibilizadas o naturalizadas. Este tipo de violencia responde a un patrón de dominación social que trasciende lo individual y se vincula con un orden social y cultural que legitima la subordinación femenina.

Al adoptar una perspectiva de género en el análisis de la violencia familiar, se reconoce que este fenómeno no es un asunto privado ni aislado, sino una expresión de las desigualdades estructurales presentes en la sociedad, con profundas implicancias en el ámbito de los derechos humanos. Esta perspectiva permite comprender por qué las mujeres, debido a su condición social, cultural y económica, son víctimas recurrentes —y muchas veces silenciadas— de la violencia en contextos domésticos.

Diversas investigaciones han evidenciado que la violencia basada en el género tiene consecuencias severas en la salud física, mental y social de las víctimas,

incrementando el riesgo de enfermedades, daños psicológicos, marginación social, dependencia económica y limitaciones en su libertad y autonomía.

Por ello, para una adecuada evaluación del riesgo y de la necesidad de protección en los casos de violencia familiar, resulta imprescindible que los operadores del sistema de justicia —jueces, fiscales y personal técnico— incorporen el enfoque de género en su análisis y criterio, lo que permitirá decisiones más justas, sensibles y acordes con la realidad de las desigualdades estructurales existentes. Sin este enfoque, los instrumentos de valoración podrían subestimar la gravedad del riesgo o reproducir prácticas discriminatorias.

2.2.3. Teoría de la tutela jurisdiccional efectiva

La tutela jurisdiccional efectiva es uno de los fundamentos esenciales del Estado Constitucional de Derecho, ya que asegura que toda persona pueda acudir ante los órganos jurisdiccionales para solicitar la protección de sus derechos e intereses legítimos cuando estos se vean amenazados o vulnerados. Este derecho no se limita únicamente al acceso formal a la justicia, sino que también comprende la obtención de una decisión judicial debidamente motivada, dictada dentro de un plazo razonable y que, además, pueda ser efectivamente ejecutada.

En esa línea, la tutela jurisdiccional efectiva puede entenderse como el derecho de toda persona a acceder a un órgano jurisdiccional independiente e imparcial, a obtener una resolución fundamentada en derecho y a que dicha decisión sea realmente cumplida (Fix-Zamudio, 2017).

Por su parte, Priori Posada señala que la tutela jurisdiccional efectiva no se restringe únicamente al desarrollo del proceso judicial, sino que implica además la existencia de mecanismos idóneos y eficaces que aseguren la protección real del derecho vulnerado. Esto significa que no basta con que el derecho sea reconocido o declarado, sino que debe garantizarse su efectiva materialización (Priori Posada, 2014).

Desde el punto de vista constitucional, este derecho se presenta como una manifestación del debido proceso y del acceso a la justicia, encontrándose estrechamente relacionado con la dignidad de la persona humana y el principio de supremacía constitucional.

2.2.3.1. Tutela jurisdiccional efectiva y violencia familiar

En los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, la tutela jurisdiccional efectiva debe adquirir un carácter reforzado, debido a las condiciones de vulnerabilidad y al riesgo permanente al que se encuentran expuestas las víctimas.

La Ley N.º 30364 tiene como finalidad garantizar una protección inmediata, integral, oportuna y eficaz. Sin embargo, cuando la Ficha de Valoración de Riesgo no se aplica de manera adecuada o se interpreta erróneamente, se limita el otorgamiento oportuno de medidas de protección, afectando directamente el ejercicio de la tutela jurisdiccional efectiva.

En ese sentido, Landa Arroyo sostiene que los jueces deben interpretar y aplicar las normas conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de derechos humanos, priorizando siempre la protección de la persona humana y su dignidad (Landa, 2018).

2.2.4. Semejanzas y diferencias entre las medidas de protección y los mecanismos de tutela jurisdiccional efectiva

i. Comparación con las medidas cautelares

La legislación vigente en materia de violencia familiar dispone distintos mecanismos orientados a enfrentar esta problemática, entre los cuales se encuentran las medidas cautelares y las medidas de protección (MIMP, 2020; Defensoría del Pueblo, 2021).

En cuanto a sus semejanzas, puede afirmarse que ambas poseen un carácter urgente, puesto que las medidas cautelares buscan evitar el riesgo derivado de la demora en el trámite procesal, mientras que las medidas de protección persiguen impedir que la víctima sufra un peligro inminente para su integridad física o psicológica (De la Mata, 2016). Asimismo, ambas son provisionales, dado que las cautelares se mantienen hasta la decisión definitiva, y las de protección se levantan cuando cesa el riesgo para la víctima o cuando el juez lo estime pertinente (Prieto, 2018). Finalmente, son también variables, ya que las cautelares se modifican de acuerdo con la naturaleza del objeto de la litis, mientras que las de protección se ajustan en función de la evolución del riesgo (Larrauri, 2019).

Respecto a las diferencias, las medidas cautelares están supeditadas a la existencia de un proceso principal, en tanto buscan asegurar la eficacia de la sentencia final. En cambio, las medidas de protección pueden dictarse sin necesidad de un proceso en curso, siempre que exista un riesgo comprobable contra la víctima (Becerra, 2019). Asimismo, para otorgar una medida cautelar se exige verosimilitud del derecho, mientras que en las medidas de protección basta la presencia de indicios razonables de peligro para la víctima (Heise, 1998; Montero, 2020).

ii. **Comparación con las medidas anticipadas**

En lo que respecta a las medidas anticipadas, su principal semejanza con las de protección radica en el carácter urgente y de inmediata ejecución que ambas comparten, dado que el factor tiempo resulta determinante para garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales. Por ello, la rapidez en su aplicación constituye un elemento crucial para impedir la producción de daños irreparables, lo que fortalece el enfoque preventivo que inspira la normativa sobre violencia familiar.

No obstante, también existen diferencias significativas. Las medidas de protección poseen un carácter flexible, ya que pueden variar según el nivel de riesgo o la gravedad de la situación que enfrenta la víctima. En contraste, las medidas anticipadas presentan un carácter rígido, permaneciendo invariables hasta la emisión de la sentencia. A ello se añade que las anticipadas requieren la presentación de una contracautela, requisito que no se aplica en las medidas de protección.

En cuanto a las medidas genéricas, cabe señalar como similitud que, al igual que las de protección, pueden modificarse en cualquier momento. Sin embargo, se diferencian porque las genéricas tienen naturaleza cautelar y carácter residual, utilizándose únicamente cuando no existe una medida específica aplicable; mientras que las de protección constituyen un mecanismo autónomo y especializado dentro del ordenamiento, dirigido exclusivamente a atender situaciones de violencia y adaptarse a las circunstancias de la víctima.

Respecto de las medidas autosatisfactivas, tanto estas como las de protección se dictan en contextos de urgencia que demandan una respuesta inmediata y

eficaz. La diferencia radica en que las de protección son modificables según la evolución del riesgo que enfrenta la víctima, mientras que las autosatisfactivas son definitivas y no admiten cambios. Además, estas últimas exigen un mayor grado de certeza sobre la existencia del peligro, mientras que para las de protección basta con la presencia de indicios razonables o presunciones fundadas de amenaza.

En síntesis, el análisis comparativo permite advertir que, más allá de las diversas posturas doctrinarias en torno a la violencia de género y familiar —ya sea concebida como una manifestación de poder y dominación o como un fenómeno delictivo vinculado a conflictos interpersonales—, resulta imprescindible diseñar estrategias diferenciadas frente al problema. Dichas estrategias deben orientarse tanto a la atención integral de las víctimas como al tratamiento de los agresores, y es en este punto donde cobra relevancia el perfeccionamiento de la Ficha de Valoración de Riesgo.

De ahí que se considere fundamental fortalecer la capacidad predictiva de dicha herramienta, incorporando metodologías de evaluación basadas en la investigación epidemiológica, criminológica y sociológica, así como en el estudio clínico de los factores de riesgo. Estos enfoques incluyen el análisis de variables estructurales y microsociales, la reincidencia de conductas violentas y los determinantes específicos de la violencia contra la mujer. Solo a través de una perspectiva integral será posible construir medidas preventivas coherentes, idóneas y efectivas para reducir los episodios de violencia en la pareja, la familia y el género en general.

En consecuencia, puede afirmarse que, si bien las medidas de protección constituyen un mecanismo jurídico especial y flexible —a diferencia de las anticipadas, genéricas o autosatisfactivas—, su eficacia depende en gran medida de la correcta aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo. Por ello, el verdadero reto no está únicamente en la emisión de estas medidas, sino en garantizar que se fundamenten en diagnósticos objetivos y técnicamente sólidos, capaces de prever la reiteración de la violencia y prevenir de manera efectiva su ocurrencia. Solo así podrán consolidarse como un instrumento esencial para resguardar la vida, la integridad y la

dignidad de las víctimas, fortaleciendo la lucha contra la violencia familiar y de género en el contexto peruano.

2.2.5. El riesgo en contextos de violencia

El concepto de riesgo en el ámbito de la violencia, especialmente en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se relaciona con la probabilidad de que ocurra un nuevo episodio de violencia o de que se agrave el nivel de agresión existente. Esta posibilidad se determina a partir de diversos factores que interactúan en distintos ámbitos de la vida de la persona, como el nivel individual, familiar, social y estructural.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que el riesgo se encuentra asociado a la presencia de “factores que incrementan la posibilidad de que una persona sea víctima o perpetradora de violencia” (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2012). En ese sentido, el riesgo no debe entenderse como una certeza absoluta, sino más bien como un escenario de peligro potencial que requiere ser analizado desde una perspectiva preventiva.

De igual manera, Kropp (2008) sostiene que la valoración del riesgo no tiene como finalidad predecir con total exactitud la ocurrencia de un acto violento futuro, sino identificar condiciones de vulnerabilidad y amenaza que permitan adoptar medidas de protección de manera oportuna. Por ello, la evaluación del riesgo constituye una herramienta preventiva y no una simple constatación de hechos ya ocurridos.

Desde un enfoque jurídico, el riesgo en contextos de violencia familiar debe ser comprendido como un criterio orientador en la toma de decisiones judiciales, especialmente al momento de dictar medidas de protección, considerando que estas poseen un carácter urgente y eminentemente preventivo.

En el contexto peruano, la Ley N.º 30364 reconoce de manera implícita este enfoque, al establecer que la intervención del Estado debe estar dirigida a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, siendo la evaluación del riesgo una etapa fundamental dentro del procedimiento de protección (Congreso de la República del Perú, 2015).

2.2.5.1. Factores de riesgo en la violencia familiar

Los factores de riesgo pueden entenderse como aquellas condiciones de carácter biológico, psicológico o social que, al ser identificadas y medidas a través de variables o indicadores sociales y psicosociales, influyen en la aparición de enfermedades, problemáticas o fenómenos de naturaleza social. Se trata de elementos respaldados científicamente, cuya identificación permite comprender por qué se presentan determinadas conductas o situaciones, ya sea desde un valor correlacional o incluso causal (Diputación de Barcelona, 2009). En términos generales, constituyen antecedentes que facilitan la comprensión y, en cierta medida, la predicción del comportamiento humano, sobre todo en contextos de vulnerabilidad.

En el ámbito de la violencia contra la pareja, las investigaciones de tipo epidemiológico han aportado de manera significativa a la identificación de factores vinculados a este fenómeno. Sin embargo, su comprensión resulta compleja debido a la diversidad de variables que intervienen y a la constante interacción entre ellas. A pesar de esta dificultad, la evidencia empírica ha permitido fortalecer el conocimiento sobre aquellos factores que influyen principalmente en la conducta del agresor —y, en menor medida, en la situación de vulnerabilidad de la víctima—, lo que resulta especialmente útil tanto para la predicción como para la prevención de conductas violentas (Millán, 2014).

Desde la perspectiva criminológica, Fernández (2014) diferencia entre predictores estáticos y predictores dinámicos. Los primeros se relacionan con aspectos del pasado del individuo que no pueden ser modificados, como experiencias adversas en la infancia, la existencia de antecedentes delictivos en el entorno familiar o el sexo del agresor. En cambio, los predictores dinámicos corresponden a variables modificables, vinculadas a estados internos y contextuales, como creencias, pensamientos y circunstancias temporales. Un adecuado abordaje de estos factores puede contribuir a disminuir la probabilidad de que se repitan conductas violentas o delictivas, lo que pone en evidencia la relevancia de las intervenciones psicosociales dentro de los programas de prevención.

Por otra parte, desde un enfoque sociológico y estructural, la Organización de las Naciones Unidas (2006) sostiene que la violencia contra la mujer se encuentra asociada a factores como las relaciones de subordinación, el uso de la fuerza como

medio para resolver conflictos, las doctrinas que limitan la autonomía e intimidad de las mujeres y la falta de respuesta efectiva por parte de los Estados ante estas problemáticas. Asimismo, los antecedentes de maltrato dentro del entorno familiar constituyen un factor de riesgo relevante, en la medida en que incrementan la probabilidad de que la violencia de género se reproduzca de una generación a otra. En este sentido, es importante precisar que los factores de riesgo tienen un carácter probabilístico y no estrictamente determinante, por lo que deben ser analizados con cautela, a fin de evitar interpretaciones simplistas o deterministas. En el contexto de la violencia familiar, entre los factores comúnmente identificados se encuentran la repetición de patrones violentos en la familia de origen, la falta de acceso a una educación adecuada, los problemas de autoestima, la dependencia emocional y la existencia de relaciones de poder desiguales. La interacción de estos factores crea un escenario propicio para la permanencia de la violencia dentro de la dinámica familiar, lo que hace necesario un abordaje integral e interdisciplinario, que articule herramientas jurídicas, psicológicas y sociales.

2.2.5.2. Efectos de la violencia familiar

Según Ayvar (2007), citado por Jave Rojas y Lezcano Gutiérrez (2021), la violencia familiar se manifiesta a través de diversos síntomas, entre los que destacan:

- Inseguridad: La víctima presenta indecisión e incapacidad para tomar sus propias decisiones, producto de la inestabilidad emocional y la dificultad para enfrentar el problema con la pareja.
- Conductas de ansiedad extrema: Derivadas de la amenaza constante hacia su vida y seguridad personal. La violencia continua, combinada con periodos intercalados de arrepentimiento y aparente armonía, provoca en la mujer una respuesta permanente de alerta y sobresalto.
- Aislamiento social y dependencia emocional: La víctima siente vergüenza ante su entorno social, lo que la lleva a encubrir los hechos, fortaleciendo así su dependencia hacia el agresor. Este, al percibir el aislamiento, incrementa su control y dominación.

- Falta de empoderamiento: La inseguridad de la víctima, conlleva a la disminución de la capacidad al momento de toma de decisiones autónomas.
- Sentimientos ambivalentes: Se crean emociones contradictorias, como odio y amor hacia el victimario, junto a miedo al abandono.
- Afectación laboral y dependencia económica: La persona víctima de estos abusos puede llegar a depender económicamente del victimario, presentando baja o nula productividad laboral e incluso caer en pobreza extrema o perder bienes materiales.
- Pérdida de autoestima, depresión y sentimientos de culpabilidad: La depresión se advierte a través de la apatía, indefensión, desesperanza y sentimientos de culpa, generando que se dificulte la búsqueda de ayuda o la adopción de ciertas medidas de protección. En especial, estos sentimientos de culpa suelen estar relacionados con acciones que realiza la víctima, con el fin de evitar maltrato, pudiendo ser como mentir, encubrir a su agresor, consentir relaciones sexuales sin deseo, soportar el maltrato a los hijos o no educarlos correctamente.

2.2.6. El rol del Juez de Familia en el marco de la Ley N.º 30364

La Ley N.º 30364 tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En este contexto, el Juez de Familia asume un papel central como garante de los derechos fundamentales de la víctima, ejerciendo una función decisiva en la protección inmediata, efectiva y oportuna frente a cualquier situación de violencia.

El rol que desempeña el Juez de Familia no se limita únicamente al ámbito jurisdiccional, sino que también tiene un carácter tuitivo, preventivo, protector y restaurador. Su intervención está orientada a evitar la continuidad de los actos de violencia, resguardar la integridad física y psicológica de la víctima y prevenir consecuencias aún más graves, como el feminicidio o la producción de lesiones graves.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley N.º 30364, el Juez de Familia es competente para conocer y resolver los casos de violencia familiar, así como para dictar las

medidas de protección que resulten necesarias a fin de salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad de la persona afectada.

En ese sentido, su actuación se encuentra estrechamente vinculada con la tutela jurisdiccional efectiva, ya que le corresponde brindar una respuesta rápida, adecuada y acorde a la gravedad de la vulneración de los derechos fundamentales de la víctima.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Definición de Violencia

La violencia, derivada del término latino "violentia", constituye un comportamiento intencional que ocasiona, o tiene el potencial de ocasionar, daño físico o psicológico a otros individuos, ya sea a seres humanos o, con mayor frecuencia, a animales o propiedades (como en el caso del vandalismo). Aunque comúnmente se relaciona con la agresión, la violencia no siempre implica esta última, pudiendo manifestarse también a nivel psicológico o emocional a través de amenazas u ofensas. Algunas formas de violencia están sujetas a sanciones por parte de la sociedad o el marco legal. Diferentes sociedades establecen distintos criterios respecto a qué formas de violencia son toleradas o rechazadas. En general, se considera violenta a aquella persona que actúa de manera irracional, rechazando el diálogo y persistiendo en su conducta sin importar las consecuencias, mostrando un carácter predominantemente egoísta y ausencia de empatía. En esa línea, tenemos a la Organización Mundial de la Salud, que conceptualiza a la “violencia”, como el uso deliberado de la fuerza y/o poder físico, tanto como un acto o solo amenaza, teniendo como objetivo, otro individuo, grupo o comunidad, inclusive contra sí mismo, esto es teniendo posibilidad de ocasionar perjuicio, llegando a la muerte, lesiones de diferentes tipos (físicos y/o psicológicos).

Siendo así, debemos tener en cuenta que el concepto de “Violencia”, conlleva raíces históricas, convirtiéndose en uno de los principales problemas de la salud pública a nivel mundial; este fenómeno se presenta en todos tipo de espacios, tanto por ejemplo en: establecimientos educativos, hospitalarios, empresarial, inclusive (y con mayor preocupación) en el hogar; asimismo, se da en diversos sectores, tanto económico, político, social y/o laboral; asumiendo una variedad de formas: física, sexual, verbal, económica y/o psicológica, es así que entendemos que este fenómeno ha podido abarcar en cada espacio del entorno del ser humano.

2.3.1.1. Violencia Familiar

Este tipo de violencia, también conocido como “Intrafamiliar”, es un fenómeno que viene existiendo desde antaño, el cual con el pasar de las épocas, ha ido adquiriendo relevancia social, no obstante, hace una década aproximadamente, se le tenía como un tema “tabú”, siendo conocida, pero no mencionada ni puesta a discusión, ello debido a que la sociedad en dicho tiempo, no quería admitir que el entorno del hogar, el cual comúnmente era relacionado a un espacio idealizado, en realidad no era así, sino, al contrario, en muchas ocasiones existía un ambiente lleno de violencia y transgresiones a los integrantes de la misma, entendiendo este tipo de violencia como la agresión física, psicológica o sexual cometida por el esposo o conviviente, los abuelos, los padres, los hijos, los hermanos, los parientes civiles u otros familiares. También comprende a los tutores o encargados de la custodia, afectando a todas las familias sin distinción de raza, edad, educación o condiciones socioeconómicas. Entonces, podemos inferir que la violencia familiar, no es un acto individual, sino, es necesario la presencia de dos o más individuos, con el fin de llevarse a cabo.

En esta línea tenemos a Gloria Tello Sánchez (2005), quien lo conceptualiza a la violencia familiar, como el acto u omisión intencional recurrente o cíclico que entraña el uso de la fuerza física o moral, realizado con el propósito de dominar, someter, controlar o agredir a cualquier integrante de la familia o persona que habite el mismo domicilio independientemente de que le pueda producir o no lesión. (p.13)

Esto se advierte en casos donde se da en la familia la interacción violenta se ejecuta entre dos integrantes: esposa y esposo, sin embargo, también implica a otros individuos, como los hijos, que, si bien no son el objetivo del acto violento, se encuentran presentes en dicha situación, lo que ocasiona que estos vean y presencian estos tipos de actos.

Es de tener en cuenta, que la violencia familiar se da en distintas formas, esto pudiendo ser de tipo físico, psicológico, sexual o económico.

Ahora el poder entender que es lo que ocasiona estos actos violentos, podemos tomar lo dicho por Sierra, Macana & Cortés, (2007), quien indica:

La violencia familiar constituye un fenómeno multicausal, vinculado a la concurrencia de factores de índole social, individual, política y comunitaria. Entre

los factores de carácter individual se incluyen variables como el sexo, la edad, otros elementos biológicos y fisiológicos, el nivel socioeconómico, la situación laboral, el grado de instrucción, el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, así como la experiencia previa de haber sufrido o presenciado actos de maltrato físico durante la infancia (p. 80).

En esta misma línea, Hernández y Limiñana-Gras (2005), citados por Gallardo (s/n), señalan que un elemento relevante para comprender la elevada incidencia de actos de violencia familiar radica en las características propias de cada núcleo familiar, las cuales pueden convertirlo en un espacio potencialmente conflictivo y, en ocasiones, propicio para que se “resuelvan” las tensiones mediante la violencia. Dichas características comprenden: a) La alta intensidad de la relación familiar, derivada del considerable tiempo compartido, del elevado grado de confianza, de la facultad para influir en los demás miembros y del conocimiento mutuo resultante de la convivencia cotidiana. b) La composición heterogénea del grupo familiar, integrada por personas de distinto sexo y edad, lo que implica la asunción de roles diferenciados y la consecuente diversidad de motivaciones, intereses y actividades. c) El alto nivel de estrés familiar, originado por las transformaciones propias del ciclo vital y por exigencias de orden económico, social, laboral o asistencial. d) El carácter privado de la vida familiar, que históricamente ha situado sus dinámicas internas fuera del alcance del control social (p.13).

2.3.1.2. Tipos de violencia

Las diversas maneras en que se manifiesta la violencia son muestras de rechazo a la humanidad del prójimo, teniendo las siguientes formas:

✓ Violencia física

En relación con esta tipología de violencia, Bardales y Huallica (2009) señalan que se trata de “toda acción u omisión que genere cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no sea accidental y provoque un daño físico o una enfermedad. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso” (p. 11).

La violencia física comprende, por tanto, todos aquellos actos intencionales que ocasionan daño o agresión al cuerpo de una persona,

tales como empujones, bofetadas, golpes, patadas, quemaduras o ataques con objetos o armas. Su identificación suele ser más sencilla, dado que se manifiesta directamente en la integridad corporal de la víctima; no obstante, existen situaciones en las que el maltrato físico —como empujones, bofetadas o golpes— no deja huellas visibles o estas desaparecen en corto tiempo, dificultando su constatación mediante un examen médico. Este tipo de violencia, además de las lesiones corporales, puede generar síntomas físicos y psicológicos adicionales, entre ellos dolores abdominales o cefaleas recurrentes, trastornos del sueño, pesadillas, episodios de ansiedad o ataques de pánico.

✓ **Violencia psicológica**

La violencia psicológica constituye aquellos comportamientos, acciones u omisiones —como la exposición a entornos ofensivos o peligrosos— que afectan de forma negativa la estabilidad emocional, obstaculizando un desarrollo psicológico adecuado. Estas actitudes pueden ser: el desprecio, la intimidación, la humillación, las degradaciones, la exclusión social o cualquier forma de hostilidad que atente contra la dignidad de la persona, etc. Según Benítez Jiménez (2004), citado por Cristóbal Luengo (2014), en la mayoría de los casos, el maltrato físico antecede al psicológico, aunque este último puede darse de forma simultánea o independiente. En este sentido, la agresión psicológica disminuye el orgullo, la autoestima, la confianza, la lealtad y el respeto hacia la víctima, afectando de manera directa su salud mental (p. 21).

En la misma línea, Bardales y Hualca (2009) definen la violencia psicológica como toda acción u omisión destinada a degradar o restringir las conductas, creencias o decisiones de una persona, recurriendo para ello a la intimidación, manipulación, amenazas —directas o indirectas, humillación, aislamiento u otras prácticas que lesionen su salud psicológica, su capacidad de autodeterminación o su desarrollo personal. Esta modalidad puede manifestarse mediante hostilidad verbal, como insultos, burlas, críticas, desprecio o amenazas de abandono, así como a través de la obstaculización constante de las iniciativas de la víctima por parte de algún integrante del núcleo familiar (p.10).

✓ **Violencia sexual**

La violencia sexual se entiende como toda conducta dirigida a ejecutar prácticas de índole sexual sin el consentimiento de la víctima, las cuales pueden implicar dolor, humillación o degradación, y que frecuentemente se cometen aprovechando una situación de poder o autoridad, recurriendo al engaño u otros medios ilícitos. Según Lorente Acosta (1998), citado por Cristóbal Luengo (2014), esta forma de violencia combina elementos característicos de las agresiones físicas y psicológicas previamente descritas, siendo la violación su manifestación más extrema. Esta acción no solo puede ocasionar graves daños físicos —que en casos extremos derivan en homicidio—, sino también profundas secuelas psicológicas, al transgredir una de las dimensiones más íntimas de la persona: su sexualidad (p. 21).

En concordancia, Bardales y Hualca (2009) definen la violencia sexual como toda acción que obliga a una persona a mantener contacto sexual —físico o verbal— o a participar en interacciones sexuales mediante fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenazas u otros mecanismos que anulen o restrinjan su voluntad, especialmente cuando provienen de un integrante del entorno familiar (p. 11).

✓ **Violencia económica o patrimonial**

Se entiende por violencia económica o patrimonial, como aquella donde el individuo ejerce su poder al suprimir la capacidad de otra persona (víctima), dentro de una dinámica de relación, ya sea familiar o de pareja, esto con el fin de tener un control sobre sus bienes y recursos financieros. Este tipo de acciones se manifiesta a través de la manipulación de ingresos y gastos, negando el derecho a trabajar o estudiar, o la toma unilateral de decisiones económicas, con la intención de provocar una dependencia económica y minar la autonomía de la persona afectada. Asimismo, tenemos a Fourcade (2015), citado por Gallardo Echenique E. (S/N), quien lo conceptualiza como “Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación,

sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona” (p.21)

2.3.1.3. Factores

a. Factores individuales

Los factores individuales que pueden incidir en la violencia familiar, es referido a las características personales y circunstancias únicas del sujeto, que podrían predisponerlo a actuar en comportamientos abusivos dentro del entorno doméstico. Pudiendo ser entre estos: Antecedentes de conducta agresiva, problemas de salud mental no tratados adecuadamente, abuso de sustancias, experiencias traumáticas, baja inteligencia emocional. Estas características pueden ser un factor potencial de que una persona recurra a la violencia como mecanismo de control o expresión de frustración en sus relaciones cercanas. Es sumamente importante entender que, si bien estos factores pueden contribuir al riesgo de violencia, no justifican dicho comportamiento y que no todos los individuos con estas características se volverán violentos.

En este extremo, tenemos a Jave Rojas y Lezcano Gutierrez (2021): quienes indican que: “Referidos a los rasgos de la personalidad o de la experiencia de desarrollo de un individuo, tales como: las experiencias infantiles, comunicación, afecto, indiferenciación, autoestima, dependencia emocional, frustración personal, necesidades de control, sentimientos encontrados (temor, negación, justificación, entre otros” (p.22)

b. Factores de microsistema

Los factores del microsistema relacionados con la violencia familiar abarcan las influencias inmediatas que abordan al individuo, tales como las interacciones y relaciones que se dan en el entorno más cercano y cotidiano. Lo que viene incluyendo la dinámica de las relaciones conyugales o de pareja, el ambiente y la calidad de las diversas relaciones parentales y fraternales, así como también los patrones de comunicación y resolución de conflictos dentro del hogar. En esta área, las tensiones y

conflictos pueden crear un terreno propicio para la aparición de comportamientos violentos.

Estas situaciones se desarrollan en el seno del grupo familiar y comprenden, entre otros factores, los modelos parentales de socialización, la vivencia temprana de actos de maltrato, la presencia de episodios violentos entre los progenitores y el consumo de bebidas alcohólicas. Para el hombre agresor y su pareja, la familia constituye, por lo general, el espacio central y el contexto donde se producen los episodios más abusivos. Asimismo, uno de los indicadores con mayor incidencia en la sociedad es la dependencia económica hacia el varón, lo que incrementa la vulnerabilidad de las víctimas y limita sus posibilidades de reacción o denuncia (Jave Rojas y Lezcano Gutiérrez, 2021, p. 23).

c. Factores a nivel meso

Los factores a nivel meso, en el marco de la violencia familiar, es referido a las interacciones que se da entre distintos microsistemas en los que la persona se desenvuelve. Estos factores meso-sistémicos comprenden las conexiones y la influencia entre los entornos más íntimos, como la familia, el hogar y otros espacios sociales, tales como el trabajo, la escuela, etc. La manera en que estos sistemas se afectan mutuamente puede generar la aparición de tensiones y comportamientos disfuncionales que se manifiestan en actos de violencia dentro del hogar. Así, como, por ejemplo, dentro del ámbito laboral (estrés) o los problemas escolares entre otros, los que al final se trasladarán al entorno familiar y también viceversa, generándose conflictos y reforzándose dinámicas abusivas.

Este factor también comprende las estructuras sociales, tanto formales como informales, que inciden en el entorno más cercano de la persona, encontrándose con mayor frecuencia en contextos de pobreza, desempleo, limitado acceso a la educación y la salud, hacinamiento o migración. La evidencia empírica señala que el abuso conyugal se presenta con mayor frecuencia en familias de bajos ingresos y en aquellas donde el varón se encuentra desempleado. En tal sentido, la Encuesta Nacional de Violencia Familiar revela que las familias que viven por debajo de la línea de pobreza registran una tasa de violencia entre cónyuges cinco veces mayor que la

observada en familias con mayores recursos económicos (Jave Rojas y Lezcano Gutiérrez, 2021, p. 23)

d. Factores del Macrosistema

Los factores a nivel macrosistema, en relación con la violencia familiar es comprendida por las amplias influencias culturales, socioeconómicas, legales y políticas que afectan la estructura y funcionamiento de la sociedad en su conjunto. Estas fuerzas del macrosistema abarcan las normas sociales predominantes, los valores culturales, las leyes y políticas públicas, así como las condiciones económicas generales, que pueden modelar las actitudes y comportamientos de los individuos en el contexto familiar.

Asimismo, Jave Rojas y Lezcano Gutiérrez (2021): refieren que:

El macrosistema se refiere a los valores culturales y creencias, cuyo funcionamiento, se da por medio de su influencia sobre los factores y estructuras más bajas del sistema, tales como: las relaciones de poder, la violencia estructural, aspectos culturales, las desigualdades sociales, la anomia, la fragmentación de la identidad nacional y el desarraigo. (p.23)

e. Culturales

Los factores culturales asociados con la violencia familiar involucran un conjunto de creencias, prácticas y normas sociales que son compartidas por un grupo de individuos, y que influyen en sus comportamientos y percepciones sobre las relaciones familiares. Estos elementos culturales pueden incluir las expectativas de roles sociales, las actitudes hacia la autoridad y la disciplina, y las tradiciones que dictan las interacciones en el círculo familiar. Cuando estas normas culturales aceptan y normalizan la agresión y el control sobre los miembros de la familia, contribuye a la perpetuación y normalización de la violencia como una forma de resolución de conflictos o ejercer poder.

La cultura de una sociedad ejerce una influencia importante en las personas parte de esta, generando condiciones propicias para situaciones de casos de violencia en el ámbito familiar. En este sentido, se advierte diversos factores que aparecen en este tipo de violencia, destacando: las jerarquías de dominación y subordinación en la familiar, roles preestablecidos en el entorno, estereotipos (géneros dominantes), así como

la normalización del abuso; aunado a ello, se suman consenso o ideas socialmente aceptables que suelen ocasionar que se naturalice o legitime el acto de violencia en el ámbito doméstico.

2.3.2. La Ficha de Valoración de Riesgo (FVR)

En el marco de aplicación de la Ley N.º 30364, la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) se erige como un instrumento esencial en la determinación de la gravedad del peligro que afronta la víctima frente a su presunto agresor. Su función principal consiste en evaluar el nivel de exposición al riesgo, constituyéndose en una herramienta que, además de permitir la adopción de medidas de protección oportunas, evita la revictimización y sirve como un insumo probatorio inicial. Dada la naturaleza privada en la que generalmente se producen los actos de violencia, donde con frecuencia el único elemento disponible es la declaración de la víctima, la FVR adquiere una relevancia estratégica dentro del proceso judicial.

En términos conceptuales, Soldano (2009) define el riesgo como la probabilidad de que una amenaza se materialice en un daño concreto, generando condiciones de vulnerabilidad en la persona afectada. En concordancia, el artículo 28 de la Ley N.º 30364 establece la obligación de aplicar la ficha de riesgo en los casos de violencia de pareja, con el objetivo de prevenir desenlaces fatales como el feminicidio, lo cual pone de manifiesto el carácter preventivo de dicho instrumento.

Desde la perspectiva de García y Acquaviva (2011), la FVR debe aplicarse con criterios de proporcionalidad y razonabilidad, identificando tres niveles de riesgo: alto riesgo, que requiere la adopción inmediata de medidas judiciales; mediano riesgo, que demanda un análisis minucioso a fin de evitar la agravación de los factores existentes; y bajo riesgo, que si bien no justifica medidas urgentes, sí requiere atención y seguimiento adecuados. Con este propósito, se han elaborado fichas diferenciadas en función del grupo etario de las víctimas, contemplando formatos específicos para mujeres víctimas de violencia de pareja, niños, niñas y adolescentes, así como para personas adultas mayores. Dichas fichas establecen puntajes que clasifican el riesgo como leve, moderado o severo.

No obstante, la ficha no actúa de forma aislada, sino que debe integrarse con otros medios probatorios, tales como la declaración de la víctima bajo la técnica de entrevista única, los certificados medicolegales, los informes psicológicos periciales

y las actas policiales. Incluso, a falta de estos, el juez puede fundamentar su decisión en la experiencia jurisdiccional y en la sola manifestación de la víctima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N.º 30364. Dicho precepto establece que la declaración de la víctima puede constituir prueba suficiente siempre que guarde coherencia con el daño psicológico alegado. Sin embargo, esta disposición pone de relieve una limitación: en la práctica judicial, muchas decisiones se sustentan únicamente en la narración de la víctima, sin un análisis exhaustivo de los hechos denunciados, lo que puede debilitar la solidez de la resolución.

Respecto a la valoración del testimonio, Benyakar (2003) sostiene que no basta con relacionar el daño psíquico a la magnitud objetiva del hecho violento, sino que es necesario considerar la vivencia subjetiva de la víctima. Para este autor, el daño psicológico debe comprenderse en tres niveles: el evento fáctico (el hecho violento en sí mismo), la vivencia (el modo en que dicho evento interrumpe el desarrollo psíquico de la persona) y la experiencia (la articulación de lo fáctico con la vivencia subjetiva). Esta aproximación resulta especialmente pertinente en la evaluación de la violencia familiar, donde la afectación psicológica no siempre se correlaciona con la intensidad del acto violento.

Desde una perspectiva crítica, Celis Gavimaela (2018) advierte que el uso indiscriminado de la FVR puede impactar negativamente en la acreditación de los hechos denunciados, puesto que en múltiples ocasiones las fichas son aplicadas por personal no especializado —y en particular, sin formación en psicología—, lo que debilita su objetividad y credibilidad. Estudios empíricos señalan que, aproximadamente en un 20 % de los procesos, se han dictado medidas de protección a pesar de que los informes psicológicos concluyen que la denunciante no presenta afectación emocional alguna.

En la misma línea, Echeburúa Corral et al. (2004) subrayan la dificultad que implica evaluar las secuelas emocionales, sobre todo cuando son de carácter grave o crónico, por lo que el perito debe recurrir a evaluaciones rigurosas y constantes. Asimismo, Jouvencel (2003) enfatiza el rol activo que debe asumir el juez en la valoración de la prueba pericial, dado que la confiabilidad de la decisión jurisdiccional depende directamente de la calidad técnica con la que se elaboran los informes. La falta de objetividad, claridad y fundamentación en dichos documentos incide directamente

en la legitimidad de la resolución judicial y, por ende, en la efectividad de la tutela judicial.

En conclusión, la Ficha de Valoración de Riesgo constituye un elemento de gran relevancia dentro del marco de protección establecido por la Ley N.º 30364, en tanto permite identificar el nivel de riesgo y sustentar el otorgamiento de medidas de protección. Sin embargo, su aplicación presenta limitaciones significativas en la práctica, pues con frecuencia es diligenciada de manera mecánica, sin un análisis profundo ni la intervención de profesionales especializados en psicología o criminología. Esto afecta su objetividad y veracidad, lo que se traduce en decisiones judiciales poco consistentes. Por ello, resulta imprescindible que la FVR sea utilizada como un insumo de carácter preliminar y complementario, que debe ser contrastado con otros medios probatorios y evaluado bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Solo de esta manera se garantizará la tutela judicial efectiva, la protección inmediata de las víctimas y la legitimidad de las resoluciones emitidas en el marco de la violencia familiar.

2.3.3. Concepto de medidas de protección de derechos personales

La protección de los derechos personales de los miembros del grupo familiar, regulada en el Decreto Legislativo N.º 1386 —que introduce modificaciones a la Ley N.º 30364—, tiene como finalidad salvaguardar la integridad de las personas frente a actos de violencia. En este marco, el Ministerio Público del Perú (2006) señala que *“las medidas de protección constituyen disposiciones emitidas por fiscales o jueces, atendiendo a tres aspectos esenciales: urgencia, necesidad y peligro en la demora”* (p. 72). Este planteamiento resalta la función preventiva y tutelar de tales medidas, pues buscan garantizar una respuesta inmediata y eficaz frente a la amenaza de vulneración de derechos fundamentales.

Desde esta perspectiva, las medidas de protección están orientadas a brindar a la víctima condiciones mínimas de seguridad y normalidad en su vida cotidiana, evitando su exposición a nuevas situaciones de hostigamiento o contacto con el agresor. En consecuencia, su finalidad principal es “proteger la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima, así como también sus bienes patrimoniales, cuando corresponda” (Ministerio Público, 2006, p. 72). De esta manera, se evidencia que estas disposiciones cumplen una doble finalidad: proteger

de manera directa a la persona afectada y reducir el impacto que la violencia produce en su entorno y calidad de vida, fortaleciendo la efectividad de la tutela judicial.

Dentro de las medidas más relevantes se encuentran:

- ❖ Prohibición de acoso: busca impedir que el agresor continúe con conductas de persecución, hostigamiento o perturbación reiterada hacia la víctima, garantizándole el desarrollo tranquilo de sus actividades diarias (Ministerio Público, 2006, p. 72). Esta disposición reconoce al hostigamiento como una manifestación de violencia psicológica que requiere respuesta inmediata, incluso en ausencia de agresiones físicas.
- ❖ Desalojo del agresor del domicilio: ordena la salida del agresor del inmueble en el que cohabita con la víctima, con el fin de evitar nuevos episodios de violencia y revictimización (Ministerio Público, 2006, p. 73). Esta medida prioriza la seguridad en el ámbito familiar, concebido como el primer espacio de protección de la persona.
- ❖ Suspensión temporal del régimen de visitas: se aplica en los casos donde el agresor no comparte el mismo domicilio con la víctima, pero mantiene contacto personal con ella. Con esta medida se busca interrumpir el vínculo directo y prevenir el riesgo de nuevas agresiones (Ministerio Público, 2006, p. 74).
- ❖ Inventario de bienes: permite acreditar y singularizar los bienes patrimoniales de la víctima que requieren protección, a fin de impedir su apropiación, sustracción o disposición indebida (Ministerio Público, 2006, p. 74). Esta medida refuerza la visión de que la violencia no solo lesiona a la persona en sí misma, sino también sus recursos materiales y medios de subsistencia.

2.3.3.1. Dimensiones

- **Tipos de medidas de protección**

Las medidas de protección previstas en la Ley N.º 30364, reforzadas por el Decreto Legislativo N.º 1386, responden a un enfoque integral que no se limita al alejamiento del agresor, sino que también incorpora mecanismos de resguardo patrimonial, apoyo económico y procesos de reeducación dirigidos al infractor. Este diseño normativo refleja un avance

en la tutela de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia familiar, al reconocer la complejidad del fenómeno y la necesidad de abordarlo desde distintas dimensiones.

El artículo 22° del Decreto Legislativo N.° 1386 establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar la protección inmediata y sostenida de las personas afectadas, entre las que destacan:

- ❖ Retiro del agresor del domicilio común y prohibición de su retorno, autorizándose incluso el ingreso de la Policía Nacional para ejecutar la medida.
- ❖ Prohibición de acercamiento del denunciado a la víctima, delimitando un perímetro de seguridad en cualquier ámbito donde esta desarrolle sus actividades.
- ❖ Prohibición de comunicación con la víctima, sea por vía epistolar, telefónica, digital u otros medios.
- ❖ Restricción de tenencia y porte de armas, disponiéndose su incautación, con atención especial a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.
- ❖ Inventario de bienes de la víctima, a fin de resguardar su patrimonio y evitar actos de sustracción o disposición indebida.
- ❖ Asignación económica de emergencia, destinada a cubrir las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes, reduciendo así la dependencia económica del agresor.
- ❖ Prohibición de disponer o gravar bienes comunes, sean muebles o inmuebles, en salvaguarda del patrimonio familiar.
- ❖ Garantía de custodia sobre personas vulnerables —como niños, niñas, adolescentes, adultos mayores o personas con discapacidad—, evitando su retiro indebido por el agresor.
- ❖ Tratamiento reeducativo o terapéutico para el agresor, orientado a modificar patrones de conducta violentos y promover su reinserción social.
- ❖ Tratamiento psicológico para la víctima, a fin de facilitar su recuperación emocional y restablecer su bienestar integral.

- ❖ Establecimiento de albergues temporales o seguros, en coordinación con instituciones competentes, cuando la permanencia en el domicilio represente un riesgo para la víctima.
- ❖ Cualquier otra medida complementaria, que el juez considere necesaria para salvaguardar la vida e integridad de la persona afectada o de sus familiares.

En suma, estas medidas no solo cumplen una función preventiva y protectora inmediata, sino que también evidencian un cambio de paradigma en la atención de la violencia familiar. A través de su carácter educativo y terapéutico, buscan interrumpir el ciclo de la violencia, brindar condiciones de seguridad a la víctima y fomentar la responsabilidad y rehabilitación del agresor.

- **Medidas administrativas de protección inmediata**

De acuerdo con la *Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres*, las medidas administrativas se distinguen por su carácter urgente y transitorio, ya que su propósito central es impedir de manera inmediata la consumación o continuidad de situaciones que comprometan la vida e integridad de las víctimas en contextos de violencia de género (OIG-CEPAL, 2018). Por ello, su aplicación exige una respuesta ágil y oportuna, considerando siempre el nivel de exposición al riesgo y la vulnerabilidad particular de la persona afectada.

- **Medidas judiciales de protección**

En cuanto a las medidas de carácter judicial, la OIG-CEPAL (2018) precisa que estas buscan interrumpir o evitar actos de violencia contra la mujer y, cuando la agresión ya se ha materializado, asegurar la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables (s. p.). De este modo, dichas disposiciones constituyen un instrumento esencial dentro del proceso, al garantizar la eficacia de las resoluciones emitidas por la autoridad jurisdiccional y fortalecer la protección de los derechos fundamentales de las víctimas.

Desde el enfoque de esta investigación, resulta relevante subrayar que estas medidas no se limitan a un rol estrictamente protector, sino que

también poseen un componente preventivo orientado a reducir la posibilidad de reincidencia de la violencia. Esto refuerza la hipótesis sobre la necesidad de implementar mecanismos de valoración del riesgo más eficientes, que permitan brindar una respuesta integral y adecuada frente a esta problemática.

2.3.3.2. Vigencia y validez de las medidas de protección

El artículo 23° del Decreto Legislativo N.° 1386 establece que tanto las medidas de protección como las cautelares, dictadas por los juzgados de familia, se mantendrán vigentes mientras persista la situación de riesgo de la víctima, sin perjuicio de que se dé por concluida la investigación o se dicte resolución en el proceso penal o de faltas (Congreso de la República del Perú, 2018).

Asimismo, el mismo artículo dispone expresamente que: “Las medidas de protección y cautelares tienen validez a nivel nacional y se puede solicitar su cumplimiento ante cualquier dependencia policial” (Congreso de la República del Perú, 2018). Esta disposición evidencia la importancia de garantizar su ejecución inmediata en cualquier parte del país, asegurando que la víctima reciba protección integral y sin limitaciones territoriales (Defensoría del Pueblo, 2021).

Por su parte, el artículo 22-A del Decreto N.° 1386 señala que el juzgado de familia debe emitir las medidas de protección teniendo en cuenta, entre otros aspectos: los resultados de la Ficha de Valoración de Riesgo, los informes sociales elaborados por entidades públicas competentes, los antecedentes policiales o sentencias en contra del denunciado, la relación existente entre la víctima y el denunciado, la diferencia de edades, la condición de discapacidad de la víctima, la situación económica y social, la gravedad de los hechos y la probabilidad de nuevas agresiones, así como cualquier otro elemento que revele el estado de vulnerabilidad de la víctima o la peligrosidad del denunciado (MIMP, 2020).

Cabe resaltar que el juzgado tiene la facultad de extender dichas medidas a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad bajo el cuidado de la víctima. De igual forma, en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, el órgano jurisdiccional debe considerar también a las víctimas indirectas del delito, garantizando un enfoque de protección integral (Villanueva, 2021).

Por otra parte, el artículo 23-A del citado decreto precisa que: “La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias (...)” y, adicionalmente, establece que “Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado” (Congreso de la República del Perú, 2018). Esta norma confirma que la ejecución de las medidas no depende de la voluntad de la víctima, sino del deber funcional del Estado en su conjunto (Redondo, 2017).

2.3.4. Concepto de grupo familiar

El grupo familiar se concibe como una unidad social básica integrada por personas que se encuentran unidas por lazos de parentesco —ya sea por consanguinidad, afinidad o adopción—, por la convivencia o por vínculos afectivos estables. Estos integrantes comparten un espacio de interacción cotidiana, así como normas, valores y dinámicas relacionales que influyen directamente en el desarrollo integral de cada uno de sus miembros.

- Desde un enfoque sociológico, la familia es entendida como un sistema de relaciones interdependientes, en el que el comportamiento de cada integrante repercute en el conjunto, constituyéndose en un espacio determinante para la formación emocional, social y moral del individuo (Minuchin, 2004).
- Del mismo modo, desde la psicología social, el grupo familiar es conceptualizado como un sistema primario de socialización, en el cual se adquieren normas de conducta, se asimilan roles, se establecen patrones de comunicación y se desarrollan formas de afrontar y resolver los conflictos (Satir, 2002).

Así, el grupo familiar representa el primer espacio de interacción humana, donde se forjan vínculos emocionales profundos, se consolidan normas de convivencia y se internalizan patrones de comportamiento que acompañan al individuo a lo largo de su vida (Satir, 2002).

A. Conceptualización jurídica del grupo familiar

En el ámbito jurídico, el grupo familiar es definido a partir de la necesidad de protección legal de las personas que lo conforman, especialmente en

aquellos supuestos en los que existe amenaza, vulneración de derechos o situaciones de violencia.

Dentro del Derecho de familia, se entiende por grupo familiar al:

“El conjunto de personas unidas por vínculos de matrimonio, unión de hecho, parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, adopción o aquellos que habitan en un mismo hogar” (Cabanellas, 2012).

Esta definición adquiere especial relevancia en los contextos de violencia familiar, pues permite determinar quiénes pueden ser considerados sujetos de protección frente a actos de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial.

En esa misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce a la familia como:

“El elemento natural y fundamental de la sociedad que debe ser protegida por el Estado” (Corte IDH, 2004).

Este reconocimiento implica que todos los integrantes del grupo familiar deben contar con medidas de protección efectivas cuando exista un riesgo para su integridad física, psicológica o emocional.

B. El grupo familiar en contextos de violencia

En situaciones de violencia, el grupo familiar resulta afectado no solo a nivel individual, sino también en su propia estructura relacional. La violencia dentro del entorno familiar genera consecuencias como:

- Desequilibrios en las relaciones de poder
- Deterioro de los vínculos afectivos
- Normalización de conductas agresivas
- Afectación psicológica tanto en víctimas directas como indirectas

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2012), la violencia que se ejerce en el ámbito familiar es considerada una de las más peligrosas, debido a la cercanía emocional existente entre el agresor y la víctima, lo que incrementa la vulnerabilidad y el nivel de riesgo.

2.3.5. Concepto de víctima

De manera general, la víctima es aquella persona que experimenta un daño, afectación o perjuicio como consecuencia de una acción u omisión realizada por

otra, ya sea de forma directa o indirecta, lo que conlleva a la vulneración de su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial.

Desde el enfoque de la victimología, la víctima se define como:

“Toda persona que ha sufrido un daño físico, mental, emocional, económico, o una limitación sustancial de sus derechos fundamentales, como resultado de acciones u omisiones que constituyen violaciones a la legislación penal” (Naciones Unidas, 1985).

En el contexto de la violencia familiar, no solo se considera víctima a quien recibe directamente las agresiones, sino también a quienes resultan afectados de manera indirecta, como los hijos, los adultos mayores u otros integrantes del grupo familiar que presencian los actos de violencia.

Según la Organización Mundial de la Salud:

“La víctima de violencia es toda persona que sufre, de forma individual o colectiva, daño físico, psicológico o social como resultado del uso intencional de la fuerza o del poder” (OMS, 2012).

En esa misma línea, la Ley N.º 30364 del Perú reconoce como víctima:

A toda persona que sufre cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, incluyendo a mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, garantizando su derecho a recibir una protección inmediata y efectiva (Ley N.º 30364).

Es importante precisar que la condición de víctima no se limita únicamente a la existencia de lesiones visibles, sino que también comprende afectaciones psicológicas, amenazas, humillaciones, situaciones de control, manipulación o daño patrimonial, las cuales pueden resultar igualmente graves.

2.3.6. Concepto de agresor

El agresor es la persona que, de manera intencional, ejerce una conducta violenta contra otra, ya sea a través de la fuerza física, la coerción, el abuso de poder, la intimidación, el daño psicológico, la violencia sexual o la afectación económica y patrimonial.

Desde el ámbito jurídico-penal, el agresor es definido como:

“El sujeto activo del delito, es decir, aquel que realiza la acción u omisión descrita en la ley penal” (Cabanellas, 2012).

En los casos de violencia familiar, el agresor suele ser un integrante del propio grupo familiar o una persona que mantiene o mantuvo una relación cercana, vínculo afectivo o convivencia con la víctima.

Según Echeburúa y De Corral: “El agresor en el ámbito familiar suele ejercer dominio y control sobre la víctima, utilizando la violencia como medio de sometimiento y mantenimiento del poder dentro de la relación” (Echeburúa & De Corral, 2009).

En el marco de la Ley N.º 30364, se considera agresor a:

Toda persona que, dentro del entorno familiar, comete actos de violencia física, psicológica, sexual o económica en perjuicio de otro integrante del grupo familiar (Ley N.º 30364).

Cabe señalar que el agresor no siempre ejerce la violencia de manera visible o constante, ya que en muchos casos recurre a formas de violencia simbólica, emocional o estructural que pueden pasar desapercibidas, pero que generan un daño igualmente significativo en la víctima.

2.3.7. Relación entre víctima y agresor en la violencia familiar

En los contextos de violencia dentro del grupo familiar, la relación entre la víctima y el agresor suele caracterizarse por:

- La existencia de vínculos afectivos o de dependencia
- Una marcada desigualdad de poder
- Situaciones de control, dominación y manipulación
- La presencia de ciclos de violencia (tensión, agresión y reconciliación)
- La dificultad para romper el vínculo

Walker (2000) señala que este fenómeno se manifiesta a través de un ciclo de violencia, en el cual la fase de agresión suele ser seguida por un periodo de arrepentimiento y promesas de cambio, lo que refuerza la permanencia de la víctima dentro de la relación.

Esta dinámica contribuye a que la víctima encuentre mayores dificultades para romper el vínculo, incrementando así su nivel de vulnerabilidad y riesgo (Walker, 2000).

Por ello, resulta fundamental que el Estado intervenga mediante la aplicación de medidas de protección oportunas y eficaces, sustentadas en una adecuada valoración del riesgo, con el fin de prevenir la reiteración de actos violentos.

2.4. Marco Normativo

2.4.1. Normativa vigente sobre violencia familiar: Ley N.º 30364

En el ordenamiento jurídico peruano, la atención al fenómeno de la violencia familiar ha transitado por dos hitos legislativos relevantes. El primero se produjo en 1997 con la promulgación de la Ley N.º 26260 – *Ley de Protección frente a la Violencia Familiar*, considerada como una norma pionera al reconocer jurídicamente la problemática de la violencia en el entorno familiar y establecer mecanismos iniciales de tutela para las víctimas. Sin embargo, este marco resultó insuficiente frente a la magnitud y complejidad del problema, por lo que fue posteriormente reemplazado por la Ley N.º 30364 – *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Esta última derogó la anterior y configuró un procedimiento especializado, con el propósito de garantizar una respuesta estatal más ágil y efectiva frente a los actos de violencia.

La Ley N.º 30364, en su artículo 6, dispone dos mecanismos urgentes para afrontar esta problemática. El primero corresponde a la tutela judicial urgente, cuya competencia recae en los Juzgados de Familia, facultados para dictar medidas de protección inmediatas. Conforme precisa Guanhon (2011), dichas medidas tienen por finalidad salvaguardar a la víctima de riesgos tanto físicos como psicológicos, diferenciándose entre situaciones de riesgo leve o moderado —donde el juez debe emitir resolución en un plazo de 48 horas— y escenarios de riesgo severo, que exigen decisión judicial dentro de las 24 horas siguientes. Cabe subrayar que, a diferencia de las medidas cautelares tradicionales, las medidas de protección son de naturaleza autónoma y se prolongan en el tiempo mientras persista la amenaza contra la víctima. El segundo mecanismo se vincula a la competencia de los órganos jurisdiccionales en materia penal (Juzgados Penales o de Paz Letrados), quienes tienen la obligación de imponer sanciones proporcionales a los hechos tipificados como delitos o faltas.

En concordancia, Del Águila (2017) sostiene que la finalidad de estas medidas trasciende la mera contención del acto violento, ya que buscan propiciar la recuperación integral de la persona afectada, restituyendo sus derechos fundamentales y permitiéndole un proceso de reparación frente al daño sufrido. Tal concepción guarda relación con el principio de prevención y con la

obligación del Estado de garantizar a toda persona el derecho a una vida libre de violencia, conforme a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos asumidos por el Perú.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley N.º 30364 conceptualiza la violencia contra la mujer como toda acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, debido a su condición de mujer, en ámbitos tanto públicos como privados. De modo particular, se reconoce la violencia ejercida en el núcleo familiar o en la unidad doméstica, incluso cuando el agresor conviva o haya convivido con la víctima (2015, p. 1). Dicha disposición no solo salvaguarda bienes jurídicos esenciales como la vida, la integridad física y psicológica, sino que además refleja el compromiso del Estado peruano con la normativa internacional de protección de derechos humanos, como lo establecen la Convención de Belém do Pará (1994) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

2.4.2. Principios rectores de la Ley de Violencia Familiar

❖ Principio de igualdad y no discriminación

Este principio, refiere que todos los individuos deben recibir un trato equitativo y estar protegidos de forma igualitaria ante la ley, sin sufrir distinciones fundadas en criterios como género, edad, origen étnico, orientación sexual o cualquier otra característica personal. Es así, que la legislación nacional, busca garantizar que la protección contra la violencia familiar se extienda a todas las personas por igual, implicando un compromiso activo para eliminar cualquier forma de discriminación que pueda impedir el acceso a la justicia y los servicios de apoyo para las víctimas de violencia en el ámbito doméstico.

❖ Principio del interés superior del niño

Esto refiere a que la prioridad es buscar bienestar del niño, lo que es fundamental en todas las acciones y resoluciones relacionadas con casos de violencia familiar, garantizando medidas referentes a la seguridad del menor, por encima de cualquier otro factor.

❖ **Principio de la debida diligencia**

Este principio implica la obligación del Estado y de las instituciones competentes de actuar con responsabilidad, cuidado e inmediatez en la prevención, atención y sanción de los actos de violencia familiar. Supone la adopción de todas las medidas necesarias, oportunas y eficaces para garantizar la protección integral de las víctimas, así como para prevenir la reincidencia y la aparición de nuevos casos de violencia, asegurando la actuación diligente en cada etapa del procedimiento correspondiente.

❖ **Principio de intervención de inmediata y oportuna.**

Este principio dispone que los operadores de justicia y las instituciones competentes, como la Policía Nacional del Perú, ante la ocurrencia o la inminencia de un acto de violencia o de amenaza de violencia, deben actuar con celeridad, eficacia y sin dilaciones injustificadas, evitando cualquier demora derivada de razones procedimentales, formales o de otra naturaleza. La actuación deberá activar de manera inmediata las medidas de protección previstas en la normativa vigente, con el propósito de salvaguardar la integridad física, psicológica y/o sexual de la presunta víctima, garantizando su atención integral, continua y oportuna.

❖ **Principio de sencillez y oralidad**

En los procesos que involucran casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se procura reducir al mínimo las exigencias de formalismo, priorizando el uso de la oralidad y el desarrollo de diligencias en espacios seguros y accesibles para las presuntas víctimas. Con este principio se busca fortalecer la confianza en el sistema de justicia, promover la participación de las personas afectadas y, sobre todo, evitar situaciones de revictimización, garantizando un trato digno y respetuoso durante todo el proceso.

❖ **Principio de razonabilidad y proporcionalidad**

En estos procesos, el fiscal o juez es el encargado de analizar la magnitud del daño, de la misma forma analiza las medidas de protección o rehabilitación que resulten necesarias para el caso. Con este fin, se debe realizar un juicio de razonabilidad enfocado en las circunstancias de cada

caso en concreto. Este principio tiene la finalidad de asegurar decisiones que resguarden la vida, la dignidad y salud de las víctimas.

❖ **Principio precautorio o de cautela**

Este principio se basa en la naturaleza de las medidas de protección previstas en la Ley N°30364, donde se reconoce la necesidad de una protección inmediata frente a actos de violencia, sin ser necesario la certeza de un maltrato, para la aplicación, si no, solamente se exige la existencia de algún tipo de indicios o sospechas razonable que permitan inferir una posible situación de riesgo. En este sentido, el órgano jurisdiccional tiene la obligación de dictar, bajo mandato judicial, medidas urgentes, proporcionales y razonables, que pueden comprender tanto medidas de protección como medidas cautelares, con el fin de salvaguardar de manera inmediata la integridad y los derechos de la presunta víctima.

❖ **Principios de Dirección y Actuación de oficio del Juez de Familia**

Este principio, se enmarca que en los procesos relacionados con casos de violencia contra las mujeres y/o integrantes del grupo familiar, el juez de familia deberá desempeñar un papel activo y propositivo, orientado a obtener resultados efectivos en la protección de las víctimas. Esto supone dejar de lado una visión pasiva o excesivamente formalista, propia de otras materias, para adoptar una postura comprometida que le permita actuar incluso de oficio cuando la situación lo demande. En esa línea, el magistrado debe contar con herramientas jurídicas eficaces y con procedimientos ágiles que le permitan dictar de manera inmediata medidas de protección de emergencia. Dichas medidas pueden emitirse aun sin la comparecencia de la víctima o del presunto agresor, siempre que se advierta un riesgo cierto o inminente contra la integridad o los derechos fundamentales de la persona afectada.

❖ **Principio de Relativización del Principio de Congruencia Procesal o Dispositivo**

Este principio reconoce las limitaciones del juez respecto de la pretensión procesal formulada por las partes; no obstante, en atención a la naturaleza constitucional y de orden público de los conflictos familiares que involucran violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, el juez tiene el

deber de dictar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la seguridad e integridad de la presunta víctima, conforme a los elementos probatorios incorporados al proceso. En tal sentido, podrá disponer medidas de protección distintas a las solicitadas inicialmente, así como incluir en la resolución a otras personas afectadas o a presuntos agresores que no hubieran sido parte del proceso, siempre que las circunstancias del caso lo justifiquen.

❖ **Principio de Elasticidad o Adecuación de las formas al logro de los fines del proceso.**

Se requiere que el Juez de Familia siga los procedimientos establecidos en la Ley N° 30364, siempre y cuando su aplicación sea encaminada al cumplimiento del objetivo del proceso, esto es, proteger la integridad física, psicológica y sexual de la presunta víctima de violencia, y aminorar o neutralizar los efectos dañinos de la violencia perpetrada por la persona denunciada.

2.4.3. Definición de la Ficha de Valoración de Riesgo

El Decreto Legislativo N.º 1386 (2018), en su artículo 28, dispone que en los casos de violencia ejercida contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se debe aplicar la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR), la cual puede ser elaborada indistintamente por la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público o el Poder Judicial. Asimismo, la norma establece que, una vez diligenciada, dicha ficha debe ser remitida al Juzgado de Familia, instancia que se encarga de evaluar su contenido para determinar las medidas de protección pertinentes, con la facultad de actualizarla cuando las circunstancias lo ameriten.

En términos técnicos, la FVR ha sido conceptualizada como un instrumento de evaluación estandarizado, aplicado directamente a la persona víctima de violencia, con el objetivo de establecer el nivel de riesgo en el que se encuentra y, de este modo, prevenir daños mayores (Policía Nacional del Perú, 2016, p. 6). Constituye, por tanto, una herramienta metodológica destinada a medir la exposición de la víctima frente a situaciones de peligro, ofreciendo parámetros objetivos para la adopción de medidas de protección inmediatas y adecuadas.

Desde una perspectiva más amplia, la ficha se configura como un indicador de carácter mixto, en tanto incorpora información cualitativa y cuantitativa que refleja la situación particular de la víctima. Su validez descansa en el empleo de métodos científicos, lo cual le otorga credibilidad y legitimidad como mecanismo auxiliar en la labor jurisdiccional. En consecuencia, su utilidad radica en posibilitar un diagnóstico aproximado de la realidad social en la que se enmarca la violencia familiar, sirviendo como insumo fundamental tanto para el diseño de estrategias preventivas como para la toma de decisiones judiciales (Diputación de Barcelona, 2009).

2.4.3.1. Calidad y alcance de la Ficha de Valoración de Riesgo

El Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, dispuso la creación de tres modelos de Ficha de Valoración de Riesgo (FVR), diseñados para distintos grupos en situación de vulnerabilidad frente a la violencia familiar y de género. Dichos instrumentos cumplen la función de identificar el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima y, a partir de ello, orientar la adopción de medidas de protección inmediatas.

- ✓ Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja, este formato inicia con la consignación de datos generales tanto del agente responsable de la diligencia como de la persona afectada: nombres y apellidos, edad, documento de identidad, ocupación, número de hijos, presencia de alguna discapacidad y lenguas dominadas.

La sección de evaluación se centra en aspectos como:

- Antecedentes de violencia: presencia de denuncias anteriores, frecuencia de agresiones, hechos ocurridos en el último año, tipo de lesiones, historial violento de la pareja o expareja, conductas agresivas hacia los hijos/as y episodios de coerción sexual.
- Amenazas: existencia de riesgos de muerte o de intento de homicidio por parte del agresor.
- Control extremo: comportamientos de vigilancia, celos, control sobre la víctima y sus hijos/as.
- Circunstancias agravantes: reacciones violentas ante la separación, consumo de drogas o alcohol, y posesión o uso de armas de fuego.

Adicionalmente, se contemplan factores de vulnerabilidad relacionados con la violencia económica o patrimonial, la orientación sexual, la diversidad cultural, la presencia de discapacidad y el estado de embarazo.

- ✓ Ficha de valoración de riesgo en niños, niñas y adolescentes (0 a 17 años), al igual que en la ficha anterior, primero se recogen los datos generales del menor y del operador responsable, incluyendo edad, número de hermanos, discapacidad, idioma(s) hablado(s) y acompañante presente.

La evaluación se organiza en:

- Contexto educativo: hechos de violencia ocurridos en la escuela o en la UGEL.
 - Situaciones de alto riesgo: antecedentes de violencia sexual.
 - Nivel de riesgo individual: edad, discapacidad, ausencias escolares frecuentes, participación en trabajos peligrosos, experiencias previas de violencia, tipo de lesiones sufridas y tiempo que el menor permanece solo en el hogar.
 - Nivel de riesgo del entorno: vínculo con el agresor, presencia de enfermedades mentales en el cuidador, cercanía del agresor al domicilio, consumo de sustancias y antecedentes penales.
 - Factores de protección: apoyo familiar o institucional recibido por la víctima.
- ✓ Ficha de valoración de riesgo en personas adultas mayores
Este instrumento también se inicia con los datos de identificación del operador y de la víctima, incluyendo edad, nivel educativo, condición de vivienda, enfermedades crónicas, número de hijos, cobertura de salud, acceso a programas sociales y lenguas dominadas.

La valoración se centra en dos aspectos fundamentales:

- Vulnerabilidad: grado de autonomía física y económica.
- Dinámica familiar disfuncional: situaciones de riesgo derivadas de relaciones familiares deterioradas que comprometen la seguridad y bienestar de la persona adulta mayor.

2.4.3.2. Tipos de Ficha de Valoración de Riesgo

El Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30364, dispuso la creación e implementación de tres modalidades de Ficha de Valoración de Riesgo, cada una de ellas diseñada para atender a poblaciones específicas de víctimas de violencia familiar. Estas son:

- Mujeres víctimas de violencia ejercida por su pareja,
- Niños, niñas y adolescentes afectados por violencia en el ámbito familiar, y
- Personas adultas mayores víctimas de violencia intrafamiliar.

Cabe destacar que, para cada una de estas fichas, se ha elaborado un instructivo propio, el cual contiene tanto lineamientos generales como directrices específicas que deben ser observadas de manera estricta por las autoridades competentes al momento de su aplicación. Dichos instructivos buscan garantizar que el proceso de valoración se realice de manera homogénea, objetiva y ajustada al marco legal vigente, de modo que los resultados permitan orientar la adopción de medidas de protección diferenciadas según las características de cada grupo poblacional.

2.4.4. Personal encargado de la Ficha de Valoración de Riesgo

Según las disposiciones generales de aplicación, la persona responsable de realizar la entrevista y completar la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) debe contar, de manera obligatoria, con el instructivo correspondiente durante el desarrollo de la diligencia.

La FVR se aplica a toda víctima que interponga una denuncia de violencia familiar en una comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) o que acuda a cualquier otro servicio público autorizado, siempre que este cuente con personal previamente capacitado para su ejecución. Por ello, el espacio destinado a la entrevista debe reunir condiciones mínimas de idoneidad, tales como una adecuada iluminación y la ausencia de ruidos que interfieran en la comunicación.

En casos donde la denunciante presente limitaciones auditivas (como hipoacusia), el personal debe emplear mecanismos de comunicación adaptados a sus necesidades. Asimismo, la normativa enfatiza la obligación de mantener un trato respetuoso y digno hacia la víctima, recomendándose evitar expresiones de carácter diminutivo o infantilizador que puedan menoscabar su integridad emocional.

Respecto al registro, es obligatorio consignar con precisión el nombre completo del operador policial o funcionario a cargo, incluyendo sus prenombrados y apellidos, así como el nombre de la dependencia policial y la jurisdicción territorial correspondiente (por ejemplo: *Comisaría PNP Santa Felicia – distrito de La Molina*).

Del mismo modo, la ficha debe incluir la fecha exacta de su diligenciamiento (día, mes y año) y los datos de identificación de la denunciante: nombres y apellidos según su documento de identidad (DNI, carné de extranjería u otro), edad, sexo, ocupación, número de hijos/as menores y, en caso corresponda, condición de discapacidad.

Cabe subrayar que la falta de DNI no constituye un obstáculo para formalizar la denuncia. En tal supuesto, el funcionario tiene la obligación de consignar si la persona “no porta” o “no tiene” dicho documento. En el caso de víctimas extranjeras que carezcan de carné de extranjería, también deberá registrarse expresamente la observación “no tiene”.

Este procedimiento refleja la relevancia de la diligencia y rigurosidad en la aplicación de la FVR, ya que un llenado incompleto o deficiente podría distorsionar la valoración del nivel de riesgo y, en consecuencia, comprometer la efectividad de las medidas de protección que deban adoptarse.

2.4.4.1. Dimensiones

✓ El Protocolo de Actuación de la Policía Nacional del Perú (PNP)

Recogido en la *Guía de Procedimientos para la Intervención Policial* en el marco de la Ley N.º 30364, delimita de manera detallada la forma en que este órgano debe intervenir frente a situaciones de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Dicho documento establece que la labor policial se desarrolla en dos escenarios principales:

- Cuando la autoridad toma conocimiento de hechos de violencia, lo que implica ejecutar acciones inmediatas de protección, realizar diligencias de investigación y proceder a la elaboración del correspondiente atestado policial.

- Cuando se configura un supuesto de flagrancia o existe inminente riesgo de consumación de los hechos, escenario en el cual la actuación debe ser más diligente y orientada a prevenir la continuidad o agravamiento de la agresión.

✓ **Conocimiento del hecho violento**

La Guía de Procedimientos Policiales establece que todo efectivo de la Policía Nacional del Perú (PNP) que se encuentre en funciones en la vía pública debe informar de inmediato en la comisaría correspondiente cualquier hecho de violencia detectado, a través del Parte de Ocurrencia. En los casos en que, como resultado de una constatación por retiro o abandono del hogar, se advierta la existencia de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, el agente policial tiene la obligación de registrar la denuncia de forma inmediata.

Del mismo modo, el personal encargado de recibir la denuncia debe identificarse ante la víctima, indicando su grado y nombres completos, además de mantener visible en su espacio de trabajo un rótulo con sus datos. Asimismo, está obligado a recepcionar y tramitar sin demora toda denuncia —ya sea verbal o escrita— presentada por la víctima o por terceros en su representación, sin que sea requisito presentar documentos de identidad como el DNI o carné de extranjería. Un aspecto importante de la normativa es que no se permite derivar al denunciante a otra comisaría cuando el hecho haya ocurrido en una jurisdicción distinta. En estas circunstancias, el efectivo debe registrar la denuncia y remitirla a la comisaría competente, adjuntando las diligencias iniciales y coordinando con el juez de familia y el fiscal penal si los hechos constituyen delito.

El protocolo también dispone que niñas, niños y adolescentes pueden presentar denuncias por actos de violencia, sufridos por ellos o por terceros, sin necesidad de estar acompañados de un adulto. En tales casos, la Policía tiene la responsabilidad de brindar medidas de seguridad inmediatas hasta que se emitan las medidas de protección judiciales correspondientes.

Todas estas actuaciones deben ejecutarse dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la denuncia. Cabe destacar que no es necesario presentar exámenes médicos, psicológicos u otros medios probatorios para formalizar la denuncia, siendo suficiente la declaración de la persona afectada. No obstante,

si la víctima cuenta con documentos que sustenten los hechos, estos deben incorporarse al atestado policial o informe que se enviará al Juzgado de Familia, conforme al artículo 13 del Reglamento de la Ley N.º 30364.

Antes de solicitar peritajes, la PNP debe registrar la denuncia en el Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) y, en caso de no disponer de dicha plataforma, consignarla en el libro físico correspondiente.

Si la denuncia involucra el abandono de un menor de edad, la Policía debe comunicarlo de manera inmediata al Juzgado de Familia, al Fiscal de Familia y a la Unidad de Investigación Tutelar del MIMP, a fin de activar las medidas de protección necesarias. Igualmente, cuando el denunciado o víctima sea un niño, niña o adolescente, debe notificarse a la Fiscalía de Familia y, si el hecho constituye delito, también al fiscal penal provincial, conforme a lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 del Reglamento.

Una vez registrada la denuncia, la Sección Familia de la Comisaría debe ponerla en conocimiento inmediato del Juzgado de Familia o del órgano competente para el otorgamiento de medidas de protección, enviando el informe o atestado en un plazo máximo de 24 horas, según lo previsto en los artículos 14, 21 y 23 del Reglamento.

El registro debe consignar, además de lo exigido en el SIDPOL, los siguientes datos: i) nombres completos de la víctima, del presunto agresor y de un familiar de la víctima (o en su defecto, cualquier otro dato identificatorio o alias), así como domicilios, teléfonos y correos electrónicos; ii) vínculo entre víctima y agresor; y iii) un croquis con la ubicación de los domicilios vinculados al caso. Finalmente, el protocolo dispone que todas las comisarías deben contar con un espacio privado y confidencial para la recepción de denuncias, garantizando la protección de la intimidad y seguridad de las personas afectadas.

✓ **Acciones inmediatas e investigación**

Respecto a las actuaciones inmediatas a cargo del personal policial, la normativa dispone que el agente debe informar a la persona denunciante sobre su derecho a contar con defensa legal gratuita brindada por el Estado, así como a otros servicios de atención gratuitos —públicos o privados— existentes en su jurisdicción. Esta información se proporciona en el momento de la elaboración

del acta. De igual manera, se comunica a la víctima sobre la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR), la cual será posteriormente remitida al Juzgado de Familia o a la autoridad correspondiente (Policía Nacional del Perú, 2016).

Asimismo, las comisarías tienen la obligación de mantener en un espacio visible un directorio actualizado con los servicios de apoyo a víctimas. En caso de que la persona afectada requiera asistencia médica, la Policía debe derivarla al establecimiento de salud correspondiente, dejando constancia de ello en el Parte de Ocurrencia, donde se consignan los datos generales y la información del médico tratante, lo que posteriormente se comunica al Juzgado de Familia para la adopción de medidas oportunas (Policía Nacional del Perú, 2016).

En relación con el procedimiento, la citación al denunciado debe ser emitida directamente por la Policía de acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimientos Policiales, quedando prohibido trasladar dicha responsabilidad a la víctima. Además, el personal policial está en la obligación de constituirse en el lugar de los hechos a fin de preservar la escena, custodiar las evidencias y levantar el acta correspondiente. Si se requiere una investigación especializada, se solicita la intervención de la Dirección de Investigación Criminal, según sus competencias.

✓ **Investigación**

La fase de investigación se inicia con la recopilación de elementos probatorios vinculados al hecho de violencia. En este marco, la Policía Nacional tiene la obligación de reunir documentos como el certificado médico legal, peritajes psicológicos cuando correspondan, análisis especializados (dosaje etílico, toxicológico, exámenes ectoscópicos, entre otros), informes médicos de emergencias, declaraciones testimoniales, denuncias previas registradas en el SIDPOL, antecedentes policiales, medios electrónicos o audiovisuales, documentación que acredite el incumplimiento de obligaciones, verificación de identidad a través del RENIEC, así como las declaraciones de la víctima y del denunciante, además de la Inspección Técnica Policial (Policía Nacional del Perú, 2016).

De igual modo, corresponde solicitar a la SUCAMEC información acerca de la posesión de licencias de armas de fuego por parte del presunto agresor. En caso de hallarse un arma en el lugar de los hechos, esta debe ser incautada mediante acta y enviada al laboratorio de criminalística para su análisis, quedando bajo custodia de la SUCAMEC. Si el investigado pertenece a las Fuerzas Armadas o a la PNP, el arma debe entregarse a la institución correspondiente para los peritajes respectivos.

En lo concerniente a la toma de declaraciones, esta se adecua a la edad de la persona denunciante: en el caso de adultos, se aplica lo establecido en el Manual de Procedimientos Policiales; tratándose de niñas, niños y adolescentes, la Policía debe informar de inmediato a la Fiscalía de Familia y proceder conforme al artículo 144 inciso b del Código de los Niños y Adolescentes. Si fuese necesaria la intervención de intérpretes o traductores, la autoridad policial está obligada a garantizar su participación, consignando sus datos y el vínculo que mantienen con las partes.

Durante el desarrollo de la investigación, el personal policial debe actuar bajo los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad, interseccionalidad e integralidad previstos en la Ley N.º 30364. Ello implica abstenerse de formular preguntas relacionadas con la vida privada, conducta, orientación sexual o apariencia de la víctima. Asimismo, toda la información obtenida debe mantenerse en estricta confidencialidad, estando prohibido confrontar a la víctima con el agresor o promover acuerdos extrajudiciales. La reconstrucción de los hechos únicamente podrá realizarse sin la presencia de la víctima, salvo que esta, siendo mayor de 14 años, solicite su participación de manera expresa. Finalmente, la inasistencia del denunciado a una citación no constituye obstáculo para la remisión de los actuados al Juzgado de Familia o a la autoridad competente, trámite que debe efectuarse en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del hecho (Policía Nacional del Perú, 2016).

✓ **Informe policial**

En relación con el informe policial, la normativa dispone que este debe ser remitido al Juzgado de Familia —o a la autoridad competente equivalente— en un plazo máximo de 24 horas, en el estado en el que se encuentre, sin que ello

implique la paralización de las diligencias en trámite. El informe debe incluir todos los documentos presentados por la persona denunciante, así como aquellos obtenidos por el efectivo policial a cargo de la investigación. Dichos elementos constituyen la base para que la autoridad judicial determine las medidas de protección correspondientes y adopte otras disposiciones necesarias para salvaguardar la integridad y bienestar de la víctima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N.º 30364 (Policía Nacional del Perú, 2016).

Asimismo, el atestado policial debe contener la Ficha de Valoración de Riesgo, cuya elaboración es una responsabilidad obligatoria del personal policial investigador. Para su cumplimiento, se debe observar de manera estricta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N.º 30364, lo cual incluye la obligación de registrar la comunicación de los hechos a la Fiscalía Penal correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 23 del mismo Reglamento. Este aspecto resulta fundamental, ya que asegura la coordinación entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, garantizando la eficacia y rapidez en la protección de las víctimas.

✓ **Actuaciones de la Policía Nacional del Perú en casos de flagrancia**

Cuando se trata de un delito en situación de flagrancia, la Policía Nacional del Perú está obligada a intervenir de manera inmediata, desplazándose al lugar de los hechos con el fin de garantizar la seguridad de la víctima, preservar la escena del delito y proteger los indicios o evidencias materiales. En estos supuestos, la normativa faculta a los agentes a detener de forma inmediata al agresor, incluso mediante el allanamiento del domicilio o del espacio donde se produzca el ilícito, siempre que dicha actuación se encuentre enmarcada dentro de lo dispuesto por la ley (Policía Nacional del Perú, 2016).

De igual manera, se establece que, en caso de que tanto la víctima como el agresor presenten lesiones, ambos deben ser trasladados al establecimiento de salud más cercano para recibir atención médica adecuada y oportuna, en concordancia con el principio de respeto a la dignidad humana y la protección inmediata de los derechos fundamentales (Policía Nacional del Perú, 2016).

El personal policial encargado de la investigación tiene el deber de comunicar de manera inmediata, a través de los medios más expeditos (correo electrónico, documento escrito u otro), la detención al Ministerio Público y al órgano jurisdiccional competente, a fin de que actúen conforme a sus atribuciones. Asimismo, corresponde a la Policía gestionar el informe médico legal, identificar el medio empleado para causar las lesiones y remitir las evidencias recabadas —ropa, armas, instrumentos, entre otros— para la práctica de los peritajes pertinentes.

En cuanto sea posible, los agentes deben localizar el arma o instrumento utilizado en el hecho delictivo, documentarlo mediante fotografías en la escena, elaborar un croquis, levantar el acta correspondiente y notificar a la unidad especializada conforme a la normativa institucional (Policía Nacional del Perú, 2016).

En este contexto, el atestado policial debe contener, como mínimo: i) la hora de la intervención, ii) la ubicación exacta del suceso, iii) la identificación del presunto agresor, iv) la descripción detallada de la detención, v) los datos generales de la víctima, vi) las actas de levantamiento y custodia de evidencias, y vii) la Ficha de Valoración de Riesgo. A todo ello se suma la función de la Policía Nacional como ejecutora de las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial, estando obligada a informar de manera inmediata y periódica sobre el cumplimiento de dichas disposiciones, bajo responsabilidad funcional.

III. METODOLOGIA

3.1. Variables jurídicas:

3.1.1. Variable independiente:

- ❖ Aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo.

A. DIMENSIONES

- Factores de riesgo.
- Protocolo de actuación de la Policía Nacional del Perú.
- Calidad y alcance de la ficha de valoración de riesgo.
- Incorporación de personal idóneo para el llenado de la ficha de valoración de riesgo.
- Tipos de ficha de valoración de riesgo

B. INDICADORES:

- Riesgo Leve – Moderado – Severo.
- Procedimiento policial.
- Finalidad e importancia de la Ficha de Valoración de Riesgo.
- Personal que recibe la denuncia (PNP, FISCALIA, JUZGADO DE FAMILIA)
- Para mujer víctima de violencia de pareja; para menores; para adulto mayor.

3.1.2. Variables dependientes:

- ❖ Otorgamiento de Medidas de Protección.

A. DIMENSIONES:

- Tipos de Medidas de Protección
- Aplicación y cumplimiento de las Medidas de Protección.
- Formas de levantamiento de las Medidas de Protección

B. INDICADORES:

- Medida de retiro del denunciado; medida de impedimento de comunicación; medida de impedimento de acercamiento; medida de impedimento de ingreso al domicilio; medida de no realizar acto de perturbación, intimidación o represalia por denunciar los hechos de violencia; medida de patrullaje constante del domicilio de la víctima; medida de instalación del aplicativo Botón de Pánico; medida de terapia psicológica a la víctima y agresor.

- Por decisión del juzgado; por solicitud del agresor

3.2. Tipo de investigación

3.2.1. Según aplicabilidad:

La presente investigación fue de **tipo propositiva**, ya que no solo se limitó a describir y analizar la problemática vinculada a la ineficacia de la Ficha de Valoración del Riesgo (FVR) en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia familiar, sino que también estuvo orientada a formular una propuesta de mejora, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la aplicación de las medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364.

Según Bernal (2010), la investigación propositiva se caracteriza porque, a partir del diagnóstico de una determinada realidad, el investigador plantea alternativas de solución o propuestas de intervención frente a un problema identificado. En ese sentido, este tipo de investigación se utilizó en el presente estudio para plantear recomendaciones orientadas a optimizar el uso y aplicación de la ficha de valoración de riesgo en el órgano jurisdiccional correspondiente.

Asimismo, la investigación fue de tipo básica, porque estuvo orientada a ampliar y profundizar el conocimiento teórico sobre la violencia familiar, la valoración del riesgo y la aplicación de medidas de protección previstas en la Ley N.º 30364, sin que ello implicara una intervención directa sobre la realidad estudiada.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación básica tiene como finalidad generar conocimiento y aportar a la teoría existente, a partir del análisis y comprensión de un fenómeno. En el presente trabajo, este tipo de investigación se utilizó para sustentar teóricamente las variables vinculadas a la violencia familiar, la ficha de valoración de riesgo y las medidas de protección, tomando como base la doctrina, normativa y antecedentes de investigaciones previas.

3.2.2. Según su naturaleza o profundidad:

Por su nivel de profundidad, la investigación fue **descriptiva**, ya que estuvo orientada a detallar y caracterizar la forma en que se aplicó la Ficha de Valoración de Riesgo en el otorgamiento de medidas de protección en los procesos de violencia familiar tramitados en el Juzgado de Familia Transitorio

Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – Nuevo Chimbote – durante el año 2022.

Según Hernández et al. (2014), la investigación descriptiva busca especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier fenómeno que sea sometido a análisis. En ese sentido, este nivel de investigación permitió examinar la presencia, ausencia y contenido de la FVR en los expedientes analizados, así como su incidencia en las decisiones judiciales adoptadas.

Cabe precisar que este nivel de investigación resultó coherente con el enfoque cualitativo del presente estudio, ya que permitió comprender e interpretar los hechos en su contexto real, a partir del análisis documental de los expedientes judiciales y la normativa aplicable.

3.2.3. Enfoque de investigación:

La presente investigación tuvo un enfoque **cualitativo**, debido a que se orientó a comprender, analizar e interpretar el fenómeno de la ineficacia de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) en el otorgamiento de medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el contexto del Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – Nuevo Chimbote, durante el año 2022. Este enfoque permitió realizar un análisis profundo del contenido de los expedientes judiciales, así como de la forma en que se aplicó (o no se aplicó) la ficha de valoración de riesgo dentro del procedimiento de otorgamiento de medidas de protección, considerando el contexto, las circunstancias particulares de cada caso y la interpretación jurídica de los operadores de justicia.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), el enfoque cualitativo busca comprender los fenómenos desde la perspectiva de los participantes, interpretando sus significados, experiencias y realidades en su entorno natural. En ese sentido, este enfoque resultó pertinente, ya que facilitó una comprensión integral del problema de investigación, más allá de la medición de variables cuantitativas.

Asimismo, el enfoque cualitativo permitió recoger, analizar e interpretar información proveniente de fuentes documentales, especialmente de los expedientes judiciales seleccionados, la normativa vigente y la doctrina jurídica,

lo que contribuyó a la construcción de un análisis reflexivo y crítico del problema estudiado.

3.3. Método de investigación

3.3.1. Métodos científicos

- **Método Inductivo**

En el presente estudio se utilizó el método inductivo, dado que es propio de las investigaciones cualitativas, como lo señalan los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014), el investigador examina el mundo social y el proceso desenvuelve una teoría relacionada con los datos, su observación denominada teoría fundamentada (p. 9). El método inductivo se desarrolla desde lo particular a lo general, queriendo expresar que, observa, luego describe y se analiza la realidad para que posteriormente resulte en conclusiones y teorías.

Por lo tanto, este es el método que será utilizado en la presente investigación, lo cual permitirá que se determine la deficiencia de la FVR para la emisión de Medidas de Protección, respecto a la correcta aplicación de dicha ficha en las denuncias de violencia familiar para ser usado como medio probatorio pertinente, útil y necesario.

- **Método descriptivo**

En el presente estudio se empleará el Método Descriptivo, por ello Sánchez y Reyes (2002) nos indica que «por medio de este método permitirá identificar y analizar el fenómeno como tal, asimismo, describir cómo se presenta y que existe sobre él, la realidad» (p. 40). Por ello, nos permitirá determinar la deficiencia de la FVR para la emisión de Medidas de Protección, respecto a la correcta aplicación en los asuntos de violencia intrafamiliar.

- **Métodos Jurídicos:**

- Dogmático**

Según nos indica Noruega (2014): «consiste en un análisis de la letra y de la norma, generando de esta manera una teoría jurídica realizándose una interpretación doctrinaria» (p. 80).

Por lo que es muy importante ya que nos ayudará a examinar las distintas fuentes del derecho como doctrinas y jurisprudencias acerca de los diversos conceptos

sobre la FVR para la emisión de medidas de protección para determinar su eficiencia y valor como medio probatorio en los asuntos de violencia familiar.

Hermenéutico

Este método será empleado por que se considera a la hermenéutica como técnica básica de la comprensión científica, lo que implica la observación de hechos o fenómenos de hechos facticos para que posteriormente se interprete y/o determine su significado y sentido (Aranzamendi, 2013, p. 101); este método es importante porque permite realizar un análisis respecto de los casos de violencia intrafamiliar para determinar la eficiencia de la FVR en la emisión de medidas de protección.

3.4. Diseño Metodológico

La presente investigación se desarrolló bajo un diseño cualitativo de tipo investigación–acción, el cual permitió no solo comprender e interpretar el problema de estudio, sino también reflexionar críticamente sobre la práctica jurídica y formular una propuesta de mejora orientada a optimizar el uso y aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

La investigación–acción se caracteriza por vincular el proceso de estudio con la transformación de una realidad concreta, a partir del análisis reflexivo de una problemática previamente identificada. En ese sentido, este diseño resultó pertinente para el presente trabajo, ya que permitió examinar la ineficacia de la FVR dentro del procedimiento judicial desarrollado en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – Nuevo Chimbote, durante el año 2022, con la finalidad de proponer estrategias de mejora que contribuyan al fortalecimiento de las medidas de protección establecidas en el marco de la Ley N.º 30364.

3.5. Universo o población

La singularidad del presente estudio es que se analizara los efectos de las decisiones judiciales en los procesos mediatos de violencia intrafamiliar, y el otorgamiento de medidas de protección, mediante proceso cautelar para prever más violencia.

Por ello, se han examinado las sentencias recaídas en tales procesos en el año 2022. Sobre las que se han podido acceder gracias al Sistema Integrado Judicial.

De la población a nivel de Santa, se ha logrado calcular una muestra de 15 expedientes, las cuales ayudarán a justificar los motivos por las que las FVR deben ser utilizados como herramientas eficientes en la emisión de medidas de protección en los juzgados de familia sobre Violencia Familiar, siendo la teoría que se defiende en el presente estudio. Los expedientes a continuación que serán analizados en la presente investigación son:

Exp. N° 02158-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 02603-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 02636-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 02880-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 02897-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 02903-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 03412-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 03454-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 04322-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 04330-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 04357-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 04376-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 05819-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 05866-2022-0-2501-JR-FT-02,
Exp. N° 05877-2022-0-2501-JR-FT-02

Pertenecientes a los casos ingresados ante el Segundo Juzgado de Familia Transitorio – Nuevo Chimbote, del año 2022.

Según el criterio de inclusión, los expedientes elegidos son un extracto de medidas de protección otorgadas en base a la FVR, mientras que se ha excluido los demás expedientes por la cantidad de casos, mas no por ser menos importantes que los incluidos en la presente investigación.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas:

- Fichaje: “Técnicamente las fichas son unidades de información que se trasladan a tarjetas rayadas, de formato uniforme, en las que se almacenan los datos de una manera organizada” (Ramos, 2014, p.194). En el presente

trabajo se ha utilizado la técnica del fichaje para recabar información de los libros y revistas jurídicas, tanto físicos como virtuales, revisando también la bibliográfica más recomendada que contribuya a la elaboración del marco teórico y referencial, sirviéndonos para la recolecta de información en la elaboración del informe final.

- Anotaciones o notas de campo: según Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 389 “es necesario llevar registros y elaborar anotaciones durante los eventos o sucesos vinculados con el planteamiento del problema”, esta técnica utiliza diversos medios, no solo de las fichas tarjetas, sino también puede ser papel, archivos Word, computadora, teléfonos, tabletas, entre otros.
- El estudio de casos: Es una técnica que permite conseguir datos de las muestras. Tal como explica Aranzamendi (2013) “hay quienes sostienen que el estudio de casos más que un método o técnica, es un diseño o estrategia de investigación. En cualquiera de los dilemas, el estudio de casos permite la investigación en profundidad de una situación dada” (p. 122). En el presente estudio, se ha tomado el análisis de casos como la técnica más conveniente.
- Entrevistas: la entrevista consiste en una conversación con un propósito definido, en la cual el investigador formula una serie de preguntas orientadas a obtener información relevante para los objetivos de la investigación; según Ávila Baray (2006), la entrevista constituye una de las principales técnicas de obtención de información en la investigación social, ya que facilita la comprensión de la realidad desde la perspectiva del entrevistado, favoreciendo un análisis más amplio y contextualizado del fenómeno investigado.

3.6.2. Instrumentos

- Fichas: Con la finalidad de organizar la información vertida por autores nacionales y extranjeros para la elaboración del marco teórico y conceptual utilizamos fichas textuales, de resumen, y bibliográficas, mixtas o combinadas, de comentario o concepto.
- Guía de Observación de Casos: Esta herramienta nos permite realizar la recopilación de información relevante contenida en las sentencias de forma

ordenada con la finalidad de ser incorporado a nuestro trabajo de investigación para ser analizado posteriormente. En el presente estudio esta guía contiene: expedientes sobre materia de violencia familiar y emisión de medidas de protección.

- Guia Entrevistas: Con respecto a las entrevistas, se realizarán a las juezas del juzgado de familia subespecializado en violencia familiar, estas se realizaran sobre la FVR, su eficacia, si cumple con su finalidad, la idoneidad de quien la efectúa, criterios profesionales, si deslinda lo general de lo específico, si refleja el hecho real de violencia, entre otros, siendo sus respuestas de vital importancia en base a su conocimiento y experiencia para otorgar las medidas de protección y su eficiencia.

Por lo tanto, las preguntas que se realizaran son las siguientes:

¿Considera que la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección ayuda de manera eficaz a establecer el nivel de riesgo de la víctima? ¿Por qué?

¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo cumple con su finalidad de prevenir? ¿Por qué?

¿Usted considera que el personal que realiza el llenado de la ficha de valoración de riesgo es el idóneo? ¿Por qué?

¿A su criterio quienes serían los profesionales idóneos para realizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo?

¿Cree usted que las preguntas de la ficha de valoración de riesgo son generales y no permite diferenciar cada caso en particular?

¿Se le ha dificultado otorgar medidas de protección a causa de la ficha de valoración de riesgo? ¿mencionaría en qué casos?

¿Considera que la ficha de valoración de riesgo es herramienta suficiente para la emisión medidas de protección y reflejar los hechos de violencia?

¿Algún comentario o aclaración que desee realizar respecto del manejo y eficacia de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección?

3.7. Procedimiento para la recolección de datos

3.7.1. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

a.- Bitácora de Análisis: En esta técnica se documentará el proceso de análisis, en la cual surgen ideas y conceptos que sustentaran al planteamiento del problema (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 425). Según esta técnica se anotan ideas que brotan a medidas que se avanza en la investigación, en esta se crean y organizan los procesos de análisis para evitar olvidarlos.

3.7.2. Procedimientos para la recolección de datos

En primer lugar, se llevará a cabo la revisión bibliográfica oportuna, se examinarán libros físicos y virtuales, para posteriormente realizar una selección de información que será utilizado para plasmarse en la construcción del marco teórico del presente proyecto de investigación, utilizando la técnica del fichaje y anotaciones, por lo tanto, se podrá entender cada término implicado en la investigación y el reconocimiento de cada institución jurídica a la que nos referimos.

Por otro lado, se procederá a clasificar información contenida en las sentencias recaídas en procesos de violencia familiar, emitidas en el año 2022, analizando 15 expedientes en las que se han otorgado medidas de protección, las que se han podido acceder en virtud del Sistema Integrado Judicial.

Como también de manera detallada se realizarán entrevistas a las juezas de los juzgados de familia transitorio- subespecializado en violencia familiar, quienes nos brindarán su conocimiento respecto a la FVR y establecer su eficiencia para el otorgamiento de medidas de protección.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION DE RESULTADOS

4.1. RESULTADOS

4.1.1. Análisis de expedientes judiciales - Juzgado de Familia Transitorio de Nuevo Chimbote

❖ Expediente N° 02158-2022-0-2501-JR-FT-02

Tipo de violencia: Física y Psicológica (violencia por parte de la pareja)

Evaluación FVR: Riesgo Severo 2

Resultado judicial: Otorgamiento de medidas de protección

Resumen del caso:

La denunciante refiere agresiones constantes de parte de su pareja, incluyendo gritos, amenazas y golpes.

Observaciones:

De la revisión del expediente no se encontraron el certificado médico legal; tampoco se encontró la evaluación psicológica de la víctima.

Aplicación de la FVR:

La ficha fue aplicada por un efectivo policial. Se determino “Riesgo Severo 2”.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, basándose principalmente en el nivel de riesgo determinado por la FVR, las medidas de protección fueron otorgadas por violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica, ya que al no obtener los resultados del certificado médico legal no se pudo verificar violencia física, aun cuando en la denuncia la victima refiere haber sido golpeada por su esposo.

❖ Expediente N° 02603-2022-0-2501-JR-FT-02

Tipo de violencia: Psicológica (violencia intrafamiliar) (violencia a adulto mayor)

Evaluación FVR: Riesgo Leve 2

Resultado judicial: Otorgamiento de medidas de protección

Resumen del caso:

La denunciante refiere agresiones verbales por parte de su hija, además que tiene un comportamiento agresivo, la insulta todo el tiempo y confronta

frente a sus nietos y demás familiares, por otro lado, viven en la misma casa y se rehúsa a retirarse, la víctima tiene temor por ser una persona adulta mayor.

Observaciones:

De la revisión del expediente se encontraron el informe psicológico, que concluye que la víctima revela indicadores que son compatibles con REACCION ANSIOSA SITUACIONAL, además se tiene el informe social, que concluye en RIESGO MODERADO.

Aplicación de la FVR:

La ficha fue aplicada por un efectivo policial. Se determino “Riesgo Leve”.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, por violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica.

❖ **Expediente N° 02636-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Sexual (violencia intrafamiliar) (violencia a menor de edad)

Evaluación FVR: Riesgo Severo

Resultado judicial: Otorgamiento de medidas de protección

Resumen del caso:

La denunciante refiere agresión sexual (tocamientos indebidos a menor de edad) la víctima es un menor de 03 años, violentado por su tío materno, el menor hace unos meses ha cambiado su comportamiento, por uno de rebeldía.

Observaciones:

De la revisión del expediente se encontró el certificado médico legal, el cual concluye que no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, no presenta signos de acto contra natura, por tanto, no requiere incapacidad médico legal.

Aplicación de la FVR:

La ficha fue aplicada por un efectivo policial. Se determino “Riesgo Severo”.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, por violencia familiar en la modalidad de violencia sexual.

❖ **Expediente N° 02880-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Psicológica (violencia por parte de la pareja)

Evaluación FVR: Riesgo Severo 2

Resultado judicial: Otorgamiento de medidas de protección

Resumen del caso:

La denunciante refiere agresión verbal por parte de su pareja (la insulta).

Observaciones:

De la revisión del expediente no se encontró la evaluación psicológica de la víctima.

Aplicación de la FVR:

La ficha fue aplicada por un efectivo policial. Se determino “Riesgo Severo 2”.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, por violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica.

❖ **Expediente N° 02897-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Sexual (violencia intrafamiliar) (violencia a menor de edad)

Evaluación FVR: No existe FVR en el expediente.

Resultado judicial: Otorgamiento de medidas de protección

Resumen del caso:

La denunciante refiere que su menor hija fue agredida sexualmente (por parte de su padre)

La denunciante refiere agresión sexual (tocamientos indebidos a menor de edad) la víctima es una menor de 09 años, violentada por su padre y abuelo paterno, la menor habría cambiado de comportamiento por lo que fue llevada al psicólogo por su madre, quien, al ser evaluada, la madre tomo conocimiento de lo sucedido.

Observaciones:

De la revisión del expediente se encontraron la evaluación psicológica de la víctima, el cual concluye que la evaluada se encuentra en Riesgo Moderado; y el informe social concluye que se encuentra en situación de Riesgo Severo.

Aplicación de la FVR:

La ficha no fue aplicada.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, por violencia familiar en la modalidad de violencia sexual (tocamientos indebidos).

❖ **Expediente N° 02903-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Física y psicológica (violencia intrafamiliar) (violencia a menor de edad)

Evaluación FVR: Riesgo Moderado

Resultado judicial: Otorgamiento de medidas de protección

Resumen del caso:

El denunciante refiere que su menor hija fue agredida física y psicológicamente (por parte de su madre).

Observaciones:

De la revisión del expediente se encontraron el certificado médico legal, el cual concluye que la menor presenta lesiones traumáticas externas recientes de origen contuso, por tanto, requiere 00 días de atención facultativa y 01 día de incapacidad médico legal; por otro lado, no se encontró el informe psicológico.

Aplicación de la FVR:

La ficha fue aplicada por un efectivo policial. Se determino “Riesgo Moderado”.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, por violencia familiar en la modalidad de violencia física y psicológica.

❖ **Expediente N° 03412-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Física y psicológica (violencia por parte de expareja)

Evaluación FVR: Riesgo Severo 2

Resultado judicial: Otorgamiento de medidas de protección

Resumen del caso:

La denunciante refiere agresiones físicas y psicológicas por parte de su expareja, refiere insultos, golpes de puño, mordeduras; y amenazas de muerte

Observaciones:

De la revisión del expediente se encontraron el certificado médico legal, el cual concluye que no presenta lesiones traumáticas externas recientes y no requiere incapacidad médico legal; asimismo se encontró el informe psicológico el cual concluye que la víctima experimenta Reacción Ansiosa Situacional.

Aplicación de la FVR:

La ficha fue aplicada por un efectivo policial. Se determino “Riesgo Severo 2”.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, por violencia familiar en la modalidad de violencia física y psicológica.

❖ **Expediente N° 03454-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Psicológica (violencia intrafamiliar)

Evaluación FVR: No existe FVR en el expediente

Resultado judicial: No se otorgaron medidas de protección

Resumen del caso:

El denunciante refiere agresiones psicológicas por parte de su sobrino, refiere insultos e incluso intento de agresión física.

Observaciones:

De la revisión del expediente no se encontraron ningún informe ni psicológico ni social.

Aplicación de la FVR:

La ficha no fue aplicada.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió no otorgar medidas de protección.

❖ **Expediente N° 04322-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Psicológica (violencia por parte de su ex conviviente)

Evaluación FVR: No existe FVR en el expediente

Resultado judicial: Se otorgaron medidas de protección.

Resumen del caso:

La denunciante refiere agresiones psicológicas por parte de su ex conviviente, la busca en su trabajo para que retomen su relación, ante la negativa de la víctima, el agresor la insulta y la intenta tocar, pero ella no se deja, a pesar de ello, la llama y acosa por redes sociales.

Observaciones:

De la revisión del expediente se encontraron el informe psicológico el cual concluye que la víctima presenta sintomatología compatible a Reacción Ansiosa Situacional; asimismo el informe social concluyo que se encuentra en situación de Riesgo Moderado.

Aplicación de la FVR:

La ficha no fue aplicada.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, por violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica.

❖ **Expediente N° 04330-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Psicológica (violencia intrafamiliar, entre esposos)

Evaluación FVR: No existe FVR en el expediente

Resultado judicial: Se otorgaron medidas de protección a favor de la esposa.

Resumen del caso:

Se tiene la denuncia de ambos esposos, por el mismo hecho, en el cual ambos se imputan agresiones psicológicas, hecho ocurrido dentro del hogar.

Observaciones:

De la revisión del expediente se encontró solo el informe psicológico practicado a la esposa, el cual concluye que presenta Afectación Psicológica.

Aplicación de la FVR:

La ficha no fue aplicada.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, por violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica a favor de la esposa.

❖ **Expediente N° 04357-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Física y Psicológica (violencia intrafamiliar) (violencia por parte de conviviente)

Evaluación FVR: “Riesgo Leve”

Resultado judicial: Se otorgaron medidas de protección.

Resumen del caso:

La denunciante refiere haber sido víctima de agresión física y psicológica por parte de su conviviente, puesto que el agresor al llegar a casa en estado de ebriedad la insulta con palabras soeces, jala de los cabellos y empujones.

Observaciones:

De la revisión del expediente se encontró el certificado médico legal, el cual concluye que no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, por lo que, no requiere incapacidad médico legal; asimismo del informe psicológico practicado a la víctima se concluye que presenta indicadores de Reacción Ansiosa Situacional.

Aplicación de la FVR:

La ficha fue aplicada por un efectivo policial. Se determino “Riesgo Leve”.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, por violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica.

❖ **Expediente N° 04376-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Física y Psicológica (violencia por parte de su ex conviviente)

Evaluación FVR: “Riesgo Severo 2”

Resultado judicial: Se otorgaron medidas de protección.

Resumen del caso:

La denunciante refiere haber sido víctima de agresión física y psicológica por parte de su ex conviviente, quien le habría referido palabras soeces y diferentes amenazas de muerte.

Observaciones:

De la revisión del expediente se encontró el certificado médico legal, el cual concluye que presenta huellas de lesiones traumáticas recientes, por lo que, requiere 01 día de atención facultativa y 06 días de incapacidad médico legal; asimismo del informe psicológico practicado a la víctima se concluye que presenta indicadores de Afectación Psicológica; y del informe social se concluye que presenta un nivel de Riesgo Severo.

Aplicación de la FVR:

La ficha fue aplicada por un efectivo policial. Se determino “Riesgo Severo 2”.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, por violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica.

❖ **Expediente N° 05819-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Psicológica (violencia por parte de su conviviente)

Evaluación FVR: “Riesgo Severo”

Resultado judicial: Se otorgaron medidas de protección.

Resumen del caso:

La denunciante refiere haber sido víctima de agresión psicológica por parte de su conviviente, quien le habría referido palabras soeces y denigrantes, refiere que su conviviente es muy celoso y la controla constantemente.

Observaciones:

De la revisión del expediente no se encontró ningún informe psicológico ni social.

Aplicación de la FVR:

La ficha fue aplicada por un efectivo policial. Se determino “Riesgo Severo”.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, por violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica.

❖ **Expediente N° 05866-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Psicológica (violencia a menor de edad) (violencia por parte de su madre)

Evaluación FVR: No se encontró FVR.

Resultado judicial: No se otorgaron medidas de protección.

Resumen del caso:

La denunciante refiere que su sobrina de 10 años ha sido víctima de violencia psicológica por parte de su madre, quien agrede verbalmente a la menor refiriendo “que era un fastidio y que solo era para darle dolor de cabeza”, asimismo la menor refiere que cuando su madre se iba de fiesta, la tenía hasta alta horas de la madrugada, y le teme a su madre porque le pega y la amenaza que va a tener otro hijo para que se largara.

Observaciones:

De la revisión del expediente no se encontró ningún informe psicológico ni social.

Aplicación de la FVR:

La ficha no fue aplicada.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió no otorgar medidas de protección.

❖ **Expediente N° 05877-2022-0-2501-JR-FT-02**

Tipo de violencia: Psicológica (violencia intrafamiliar) (violencia a adulto mayor)

Evaluación FVR: “Riesgo Leve”

Resultado judicial: Se otorgaron medidas de protección.

Resumen del caso:

La denunciante refiere ser víctima de violencia psicológica por parte de su cuñado, quien ingresando al domicilio de la víctima tuvieron una discusión y el saco dos cuchillos mostrándole y diciendo que si quiere lo denuncie e insultándola con palabras soeces.

Observaciones:

De la revisión del expediente no se encontró ningún informe psicológico ni social.

Aplicación de la FVR:

La ficha fue aplicada por personal policial y determino “RIESGO LEVE”.

Decisión del juzgado:

La jueza resolvió otorgar medidas de protección, por violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica.

4.1.2. Análisis de entrevistas

✓ **Utilidad de la Ficha de Valoración de Riesgo para determinar el nivel de riesgo**

Ambas magistradas coinciden en que la Ficha de Valoración de Riesgo sí constituye un instrumento útil para determinar el nivel de riesgo de la víctima.

Una de las entrevistadas afirmó que la FVR:

“Brinda información básica y relevante que sirve para corroborar los hechos materia de denuncia y determinar la intensidad del riesgo.”

Mientras que la otra señaló que, a través del llenado adecuado de las preguntas, es posible establecer si una persona se encuentra o no en situación de riesgo.

Esto evidencia que, desde la perspectiva judicial, la FVR no carece de relevancia, sino que tiene valor como herramienta orientadora para el juez al momento de evaluar el caso; sin embargo, su eficacia dependerá en gran medida de la calidad de la información obtenida y registrada.

✓ **Cumplimiento de la finalidad preventiva de la FVR**

En relación con la finalidad preventiva, ambas juezas consideran que la FVR sí contribuye a la prevención de hechos más graves de violencia, dado que permite al juez advertir el nivel de riesgo existente y, en consecuencia, dictar medidas de protección oportunas.

Una de ellas precisó que, en muchos casos:

“Es el único documento con el que se cuenta al momento de emitir medidas de protección.”

Esto indica la alta relevancia práctica de la FVR dentro del procedimiento, lo cual, a su vez, plantea un problema si la ficha no es correctamente llenada o no recoge adecuadamente el riesgo real en el que encontraría la víctima.

✓ **Idoneidad del personal que realiza el llenado de la FVR (PNP / Fiscalía / Equipo Multidisciplinario)**

En este punto se evidencian criterios diferenciados:

Una jueza considera que sí es necesario contar con personal idóneo y capacitado, especialmente en el caso del personal policial, debido a que son quienes tienen el primer contacto con la víctima.

La otra jueza considera que no es estrictamente necesario que sea un personal especializado, ya que la ficha ya se encuentra estructurada y solo requiere ser marcada, pudiendo ser llenada por personal de Fiscalía, PNP, Equipo Multidisciplinario o el propio Juzgado.

Por tanto, si bien existe una percepción de que el formato estructurado de la FVR facilita su llenado por cualquier operador, también se reconoce que la falta de capacitación del personal a cargo del llenado puede afectar la calidad de la información, y la determinación del nivel de riesgo.

✓ **Pertinencia del contenido de las preguntas de la FVR**

Ambas entrevistadas coinciden en que las preguntas de la FVR:

- Están orientadas a identificar factores de riesgo.
- Incluyen agravantes de la violencia.
- Permiten determinar la intensidad del peligro.

No obstante, una de ellas señala que:

“Se podría mejorar en algún rubro, en caso la víctima quiera agregar algo más.”

Esto evidencia que, si bien la ficha cumple una función básica, no siempre capta la complejidad del caso particular, lo que podría derivar en una valoración incompleta del riesgo.

✓ **Dificultades para otorgar medidas de protección a causa de la FVR**

En este aspecto, ambas juezas indicaron que la FVR no ha sido un obstáculo directo para el otorgamiento de medidas de protección. Por el contrario, consideran que:

- Es un instrumento de apoyo para el juez.
- Debe ser valorado junto con otros elementos (denuncia, medios probatorios, versión de la víctima).
- Si la ficha no es creíble o no se armoniza con la denuncia, el juez puede prescindir de ella.

Esto demuestra que el juez no depende exclusivamente de la FVR, sino que realiza una valoración integral, lo cual evidencia que, aunque útil, la ficha no siempre resulta determinante en la decisión final, sin embargo, también en líneas anteriores, una de las entrevistadas habría aceptado que la FVR muchas veces es el único instrumento que se tiene para otorgar medidas de protección.

✓ **Valoración general de la eficacia de la FVR**

Las juezas entrevistadas coinciden en que:

- La FVR es un instrumento útil, inmediato y preventivo.
- No ha generado inconvenientes en su trabajo jurisdiccional.
- Existen otros medios de prueba más idóneos, pero la FVR cumple una función preventiva inicial.

Finalmente se puede concluir que, en base al análisis de las entrevistas, la FVR presenta una eficacia limitada o relativa, ya que, si bien cumple una función preventiva y orientadora, no resulta suficiente ni determinante por sí sola para garantizar una correcta emisión de las medidas de protección, especialmente cuando no está acompañada de otros elementos probatorios o cuando es llenada sin un adecuado criterio técnico.

4.2. DISCUSION DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos mediante el análisis de expedientes permiten afirmar que la Ficha de Valoración de Riesgo constituye un instrumento importante dentro del sistema de protección de víctimas de violencia familiar, conforme a lo establecido en

la Ley N.º 30364; sin embargo, su uso y aplicación no refleja de manera eficaz el nivel de riesgo real en que se encuentra la víctima.

❖ **Expediente N° 02158-2022-0-2501-JR-FT-02**

En este caso se evidencia que la FVR, en la práctica, no asegura una protección efectiva e inmediata, pese a que la Ley N.º 30364 establece el principio de prevención y el enfoque de género. El hecho de que el juzgado no reconozca la violencia física denunciada, pese a un riesgo severo, demuestra que la ficha carece de eficacia jurídica autónoma y no cumple plenamente su finalidad protectora.

Además, la falta de estandarización en la aplicación y la limitada formación del personal interviniente agravan su ineficacia. Por tanto, se puede sostener que la FVR no garantiza la tutela judicial efectiva, ni asegura la erradicación oportuna de la violencia en el entorno familiar, especialmente cuando se enfrenta a omisiones probatorias o deficiencias en el procedimiento.

❖ **Expediente N° 02603-2022-0-2501-JR-FT-02**

Este expediente evidencia que la FVR no garantiza una protección efectiva cuando subvalora situaciones graves, especialmente cuando se trata de violencia psicológica contra personas en condición de vulnerabilidad como adultos mayores. Su aplicación estandarizada, sin enfoque especializado, la convierte en un instrumento insensible al contexto individual de las víctimas.

En este caso, la protección efectiva fue posible gracias a la intervención de otros profesionales especializados (psicólogo y trabajador/a social), no por la evaluación contenida en la FVR. Por tanto, la ficha resulta ineficaz como herramienta autónoma para sustentar decisiones judiciales urgentes, especialmente si se quiere garantizar un enfoque de derechos humanos y protección integral.

❖ **Expediente N° 02636-2022-0-2501-JR-FT-02**

En este caso se evidencia que la Ficha de Valoración de Riesgo es una herramienta insuficiente, técnica y jurídicamente, para la adecuada protección de víctimas de violencia sexual infantil. En vez de representar una evaluación

real del peligro, la FVR, cuando es aplicada por personal no especializado y sin soporte interdisciplinario, substituye la intervención profesional especializada con un formato rígido, estandarizado y limitado.

Bajo los principios de la Ley N.º 30364, especialmente el interés superior del niño, la FVR no cumple con asegurar una protección eficaz ni con activar una respuesta integral e inmediata ante situaciones de abuso sexual. Por tanto, su uso actual debe ser revisado y reformulado, o reemplazado por instrumentos adecuados al tipo de violencia y a la condición de la víctima.

❖ **Expediente N° 02880-2022-0-2501-JR-FT-02**

Este expediente demuestra que la Ficha de Valoración de Riesgo no garantiza por sí misma una evaluación adecuada del peligro real que enfrenta la víctima, en especial cuando se trata de violencia psicológica sin daños visibles o verificables clínicamente.

Además, su uso por personal policial y sin informes especializados revela que, en la práctica, la FVR opera como un formulario administrativo más que como una herramienta técnica de evaluación del riesgo, careciendo de precisión, consistencia e impacto jurídico autónomo.

Desde un enfoque doctrinario y normativo, esto vulnera principios rectores de la Ley N.º 30364, como el principio de debida diligencia reforzada, el enfoque de género y el derecho a una protección efectiva.

❖ **Expediente N° 02897-2022-0-2501-JR-FT-02**

En este expediente demuestra que la Ficha de Valoración de Riesgo es prescindible cuando el sistema de justicia cuenta con informes profesionales pertinentes y oportunos. Su no aplicación no impidió la emisión de medidas de protección ni comprometió la legalidad del proceso, lo que evidencia que la FVR no es ni técnica ni jurídicamente imprescindible.

Además, en el marco de la Ley N.º 30364, el Estado debe adoptar una respuesta especializada, diferenciada y diligente, especialmente frente a víctimas niñas o adolescentes. La ausencia de la FVR en este expediente, lejos de representar una omisión grave, permitió que el juzgado actuara con mayor claridad y eficiencia, basándose en pruebas objetivas.

❖ **Expediente N° 02903-2022-0-2501-JR-FT-02**

En este expediente la existencia de lesiones físicas no fue reflejada correctamente en el nivel de riesgo señalado, lo que demuestra su escasa sensibilidad técnica y su limitada fiabilidad jurídica puesto que en su diseño y aplicación no se garantiza una valoración adecuada del riesgo ni una protección efectiva para la víctima.

Desde una perspectiva normativa, esta situación vulnera los principios de interés superior del niño, debida diligencia y tutela judicial efectiva, que deben regir toda intervención en materia de violencia familiar. La calificación moderada de riesgo, en contraste con lesiones objetivas, minimiza el daño sufrido por la víctima, y evidencia que la FVR no puede ni debe ser el único criterio valorativo de los juzgados.

❖ **Expediente N° 03412-2022-0-2501-JR-FT-02**

Este expediente refuerza la conclusión de que la Ficha de Valoración de Riesgo carece de eficacia técnica y jurídica autónoma. Su uso aislado, sin acompañamiento profesional especializado y sin estándares técnicos claros, la convierte en una herramienta formalista, cuya influencia en las decisiones judiciales es limitada, parcial o incluso nula.

Desde una perspectiva jurídica, esta situación infringe el principio de debida diligencia contenido en la Ley N.º 30364, así como el derecho a la protección efectiva de las víctimas, al delegar la evaluación del riesgo en personal no capacitado y sin procedimientos integrales de evaluación.

❖ **Expediente N° 03454-2022-0-2501-JR-FT-02**

Este expediente demuestra que la ineficacia de la FVR no se limita a su mal uso, sino también a su ausencia y a la falta de protocolos que obliguen su aplicación estandarizada. La no aplicación de la ficha contribuyó a la negación de la tutela judicial efectiva, vulnerando el derecho del denunciante a una valoración adecuada de su situación.

Esto pone en evidencia que la FVR no cumple con su objetivo preventivo ni protector si no forma parte de una cadena de actuación coordinada entre la PNP, los operadores de justicia y los profesionales en salud mental o trabajo social. Desde la perspectiva de la Ley N.º 30364, se incumplen los principios de debida diligencia, igualdad ante la ley y derecho a vivir libre de violencia, ya que el sistema responde de manera distinta ante casos con características similares, dependiendo de si se aplica o no la ficha.

❖ **Expediente N° 04322-2022-0-2501-JR-FT-02**

Este caso demuestra que el sistema judicial no requiere la FVR para proteger a las víctimas, y que su aplicación (o no) no sigue un estándar jurídico objetivo. Esta arbitrariedad contradice lo dispuesto en la Ley N.º 30364, que exige una actuación diligente, inmediata y basada en evidencia especializada, no en criterios subjetivos o discrecionales.

Además, este caso reafirma que la FVR no articula un protocolo claro de atención, ni activa de manera automática evaluaciones interdisciplinarias, lo que la convierte en una herramienta débil, mal institucionalizada y prescindible, en contraste con lo que debería ser una verdadera evaluación de riesgo.

❖ **Expediente N° 04330-2022-0-2501-JR-FT-02**

Este expediente refuerza el argumento de que la verdadera eficacia en la protección de víctimas no proviene de la FVR, sino del uso de informes especializados (psicológicos, sociales, médicos). El hecho de que las medidas se hayan basado en el único informe disponible muestra que la FVR no tiene peso autónomo como criterio técnico ni como prueba de convicción.

Desde el punto de vista jurídico, la Ley N.º 30364 exige una actuación especializada e inmediata, pero también establece que el juzgador debe tener en cuenta la condición de la víctima y la afectación emocional, elementos que la FVR no siempre capta adecuadamente si no es aplicada por personal capacitado o si no se complementa con otros informes.

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA:

LA INEFICACIA DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO-SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - NUEVO CHIMBOTE - 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO
<u>Problema general:</u> ¿Por qué existe ineficacia en la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Nuevo Chimbote – 2022? <u>Problema específico:</u> ¿Es importante determinar cómo influye la falta de personal idóneo respecto de la evaluación en la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de Medidas de Protección en el juzgado de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote - 2022? ¿Es necesario establecer cómo influye las preguntas de la ficha de valoración de riesgo, al momento de establecer el grado de riesgo en la presunta víctima para el otorgamiento de Medidas de Protección en el juzgado de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote -2022? ¿Es preciso determinar cómo influye la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de Medidas de Protección en el juzgado de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote -2022?	<u>Objetivo general:</u> Determinar las causas de la ineficacia en la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Nuevo Chimbote – 2022 <u>Objetivos específicos:</u> Determinar cómo influye la falta de personal idóneo respecto de la evaluación en la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de Medidas de Protección en el juzgado de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote. -2022. Establecer cómo influye las preguntas de la ficha de valoración de riesgo, al momento de establecer el grado de riesgo en la presunta víctima para el otorgamiento de Medidas de Protección en el juzgado de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote. -2022. Determinar cómo influye la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de Medidas de Protección en el juzgado de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote. - 2022	<u>Hipótesis general:</u> La aplicación de la ficha de valoración de riesgo resulta ineficaz para el adecuado otorgamiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Nuevo Chimbote – 2022, debido a la falta de personal idóneo y a las deficiencias en la formulación de sus preguntas para determinar el nivel de riesgo de la víctima <u>Hipótesis específicas:</u> La falta de personal idóneo influye negativamente en la correcta evaluación del riesgo mediante la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote. -2022. Las deficiencias en la formulación de las preguntas de la ficha de valoración de riesgo dificultan la adecuada determinación del nivel de riesgo de la víctima para el otorgamiento de Medidas de Protección en el juzgado de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote. -2022. La aplicación inadecuada de la ficha de valoración de riesgo influye en el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote. -2022	<u>VARIABLE (X):</u> Aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo. <u>VARIABLE (Y):</u> Otorgamiento de Medidas de Protección.	PARADIGMA: cualitativo. TIPO DE INVESTIGACIÓN: Jurídico Descriptivo. Investigación Básica NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Estudios descriptivos. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental, transaccional descriptivo. MÉTODOS: Método inductivo. Método descriptivo. UNIDAD DE ANALISIS: Análisis de 15 expedientes judiciales. FUENTES: artículos, libros, resoluciones internet. TÉCNICAS: fichaje, anotaciones de cam estudios de casos, y entrevistas. INSTRUMENTOS: fichas, guía d observación de casos, guías de entrevistas

La INEFICACIA de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio-sub especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar - Nuevo Chimbote -2022

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u> Aplicación de la ficha de valoración de riesgo.	Factores de Riesgo.	Riesgo Leve – Moderado y Severo
	Protocolo de actuación de la Policía Nacional del Perú.	Reglamento de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”
	Calidad y alcance de la ficha de valoración de riesgo.	Finalidad de la ficha de valoración de riesgo. Importancia de la ficha de valoración de riesgo.
	Incorporación de personal idóneo para el llenado de la ficha de valoración de riesgo.	Personal que recibe la denuncia (PNP, FISCALIA, JUZGADO DE FAMILIA)
	Tipos de ficha de valoración de riesgo.	Para mujer víctima de violencia de pareja. Para menores de edad. Para adulto mayor.
<u>VARIABLE DEPENDIENTE</u> Otorgamiento de Medidas de Protección.	Tipos de Medidas de Protección. Aplicación y cumplimiento de las Medidas de Protección.	Medida de retiro del denunciado Medida de impedimento de comunicación. Medida de impedimento de acercamiento. Medida de impedimento de ingreso al domicilio. Medida de no realizar acto de perturbación, intimidación o represalia por denunciar los hechos de violencia. Medida de patrullaje constante del domicilio de la víctima. Medida de instalación del aplicativo Botón de Pánico. Medida de terapia psicológica a la víctima y agresor.
	Formas de levantamiento de las medidas de protección.	Por decisión del juzgado. Por solicitud del agresor.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

PARA PARTICIPAR EN UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Este documento de consentimiento informado tiene información que lo ayudara a decidir si desea participar en un estudio de investigación denominada “La INEFICACIA de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio-subespecializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar - Nuevo Chimbote -2022”, antes de decidir si participar o no, debe conocer y comprender cada uno de los siguientes apartados, tómese su tiempo necesario y lea con detenimiento la información proporcionada líneas abajo, si a pesar de ello persisten las dudas, comuníquese con el investigador al teléfono celular o correo electrónico que figura en el documento. No debe dar su consentimiento hasta que entienda la información y todas sus dudas hubieran sido resueltas.

TÍTULO DEL PROYECTO: “La INEFICACIA de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio-subespecializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar - Nuevo Chimbote -2022”

NOMBRE DE LOS INVESTIGADORES:

Puelles Caballero, Katherine Rosa

Vega Carlin, Nel André

PROPÓSITO DEL ESTUDIO: Determinar si existe INEFICACIA en la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio-subespecializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar - Nuevo Chimbote -2022

PARTICIPANTES: JUECES DEL JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO-SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR



PARTICIPACION: Si Ud. Accede en participar en este estudio se le pedirá responder a entrevista que le tomaran 15 minutos aproximadamente de su tiempo, contando con 09 preguntas. La participación en esta investigación es estrictamente voluntaria. La información que se recogerá es CONFIDENCIAL y no se usara para ningún otro propósito fuera de los alcances de esta investigación. Sus respuestas a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto serán anónimas.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA: Su participación en este estudio es completamente voluntaria y puede retirarse en cualquier momento.

BENEFICIOS POR PARTICIPAR: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

INCONVENIENTES Y RIESGOS: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

COSTO POR PARTICIPAR: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

REMUNERACION POR PARTICIPAR: Ninguna

CONFIDENCIALIDAD: La información que usted proporcione estará protegido, solo los investigadores pueden conocer. Fuera de esta información confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

RENUNCIA: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento, sin sanción o pérdida de los beneficios a los que tiene derecho.

CONSULTAS POSTERIORES: Si usted tuviese preguntas adicionales durante el desarrollo de este estudio o acerca de la investigación, puede dirigirse al suscrito.

CONTACTO CON LA UNIVERSIDAD: Si usted tuviese preguntas sobre sus derechos como voluntario, o si piensa que sus derechos han sido vulnerados, puede dirigirse a la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la UNS ubicada en el CAMPUS II – Nuevo Chimbote.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido la información proporcionada, se me ofreció la oportunidad de hacer preguntas y responderlas satisfactoriamente, no he recibido coacción ni he sido influido indebidamente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente el hecho de responder la encuesta expresa mi aceptación a participar voluntariamente en el Estudio. En merito a ello proporciono la siguiente información.

Apellidos y Nombres:

Lugar de Labores o institución a la que pertenece:

Cargo/ puesto que desempeña:

Tiempo de permanencia en el trabajo:

Firma



ENTREVISTA 01

TEMA: La INEFICACIA de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio-subespecializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar - Nuevo Chimbote -2022

Instrucciones: De antemano agradezco su participación en la presente entrevista. Esta será realizada por mi persona con fines exclusivamente ACADÉMICOS, por ende, la información resultante de la misma será manejada con la estricta confidencialidad, los criterios y opiniones serán utilizados para lo que corresponda dentro de la investigación que se efectúa.

Por lo tanto, se realizará las siguientes preguntas.

1. ¿Considera que la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección ayuda de manera eficaz a establecer el nivel de riesgo de la víctima?
¿Por qué?
2. ¿Cree usted que la ficha de valoración de riesgo cumple con su finalidad de prevenir? ¿Por qué?
3. ¿Usted considera que el personal que realiza el llenado de la ficha de valoración de riesgo es el idóneo? ¿Por qué?}
4. ¿A su criterio quienes serían los profesionales idóneos para realizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo?
5. ¿Cree usted que las preguntas de la ficha de valoración de riesgo son generales y no permite diferenciar cada caso en particular?



6. ¿Se le ha dificultado otorgar medidas de protección a causa de la ficha de valoración de riesgo? ¿mencionaría en qué casos?

7. ¿Considera que la ficha de valoración de riesgo es herramienta suficiente para la emisión medidas de protección y reflejar los hechos de violencia?

8. ¿La ficha de valoración de riesgo a la fecha le ha causado algún inconveniente en el desempeño de su función?

9. ¿Algún comentario o aclaración que desee realizar respecto del manejo y eficacia de la ficha de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección?

ANEXO

PROPUESTA LEGISLATIVA DE PERFECCIONAMIENTO NORMATIVO DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN EL MARCO DE LA LEY N.º 30364

4.1. Fundamentación de la propuesta legislativa

La presente investigación ha tenido como finalidad determinar las causas de la ineficacia en la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el Juzgado de Familia Transitorio-Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Nuevo Chimbote, correspondiente al año 2022. A partir del análisis de expedientes judiciales, entrevistas y revisión normativa, se advirtió que la ineficacia del instrumento no obedece a una sola causa, sino a la concurrencia de dos factores estructurales: de un lado, la insuficiente idoneidad del personal encargado de su aplicación; y, de otro, las limitaciones del propio diseño técnico de las fichas vigentes, particularmente por el predominio de preguntas cerradas y por la deficiente captación de la complejidad de las distintas formas de violencia.

En efecto, la Ficha de Valoración de Riesgo constituye un instrumento técnico de especial relevancia dentro del sistema de protección previsto por la Ley N.º 30364 y su reglamento, dado que su aplicación tiene por finalidad detectar y medir el nivel de riesgo al que se encuentra expuesta la víctima y servir de sustento para el otorgamiento de medidas de protección urgentes. Sin embargo, cuando dicho instrumento es aplicado por personal no suficientemente capacitado, o cuando su estructura no permite recoger con claridad la frecuencia, intensidad, contexto, escalada y modalidades de la violencia, se produce una afectación directa a la tutela jurisdiccional efectiva, pues el órgano jurisdiccional recibe un insumo incompleto o insuficiente para decidir con la debida diligencia. En esa línea, la propuesta legislativa

que se formula no parte de la idea de eliminar la Ficha de Valoración de Riesgo, sino de perfeccionarla. La investigación ha puesto en evidencia que la existencia misma de la ficha resulta necesaria dentro del sistema de protección urgente; no obstante, también ha demostrado que su diseño actual requiere ser fortalecido para responder de manera más adecuada a la realidad de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Por ello, la reforma propuesta se orienta a transformar la FVR en un instrumento mixto, que mantenga su función de celeridad y estandarización, pero que al mismo tiempo incorpore una dimensión cualitativa capaz de captar el contexto relacional, la reiterancia, el control coercitivo, la violencia patrimonial, la violencia sexual, la violencia psicológica y, cuando corresponda, la violencia facilitada por tecnologías digitales.

Asimismo, esta propuesta se justifica porque la propia investigación desarrollada en esta tesis no solo ha sido descriptiva, sino también propositiva. Desde la formulación de sus objetivos específicos se previó la necesidad de plantear alternativas de mejora orientadas a optimizar la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo en el otorgamiento de medidas de protección. En consecuencia, la presente propuesta legislativa constituye la expresión normativa de los resultados obtenidos y de la posición jurídica asumida por los tesisistas respecto de la necesidad de reforzar la eficacia preventiva y protectora del sistema.

4.2. Justificación jurídica y técnica de la propuesta

Desde el punto de vista jurídico, la propuesta se sustenta en que la Ficha de Valoración de Riesgo es un instrumento reconocido por la Ley N.º 30364 y desarrollado por su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP. La ley dispone la utilización de la ficha como insumo para la adopción de medidas de protección, mientras que el reglamento desarrolla su operatividad y contempla formatos diferenciados por población protegida.

En tal sentido, la ficha no constituye un documento accesorio o irrelevante, sino una pieza funcional del sistema de tutela urgente, cuya calidad influye directamente en la eficacia de la respuesta judicial y policial.

No obstante, el análisis normativo demuestra que existe un vacío relevante en cuanto a la definición del “personal idóneo” encargado de aplicar la ficha. El reglamento atribuye la responsabilidad de su llenado a los operadores que reciben la denuncia, pero no establece de manera expresa los requisitos mínimos de formación, especialización o certificación que deben reunir. Esta omisión tiene consecuencias prácticas importantes, pues el llenado del instrumento no puede ser entendido como un acto meramente administrativo, sino como una labor técnico-jurídica que exige capacidad para entrevistar, identificar factores de riesgo, evitar la revictimización y traducir los hechos relatados por la víctima en una valoración útil para la protección urgente. De igual modo, desde una perspectiva técnica, el modelo actualmente vigente evidencia limitaciones que justifican una reforma. Entre ellas destacan el predominio de reactivos cerrados, la insuficiente profundización en la violencia psicológica, el tratamiento limitado de la violencia económica o patrimonial, la escasa capacidad para visibilizar formas contemporáneas de control como la violencia digital, y la falta de espacios narrativos mínimos que permitan contextualizar los hechos. Ello conduce a una valoración mecánica, fragmentaria y, en no pocos casos, desvinculada de la experiencia real de la víctima.

4.3. Ejes centrales de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa se estructura sobre cuatro ejes fundamentales.

El primero consiste en mantener las tres fichas actualmente vigentes por población protegida, esto es: la ficha para mujeres víctimas de violencia de pareja, la ficha para niños, niñas y adolescentes y la ficha para personas adultas mayores. La investigación no propone suprimir dichas fichas ni

sustituirlas por un instrumento único, sino perfeccionarlas internamente, pues cada grupo protegido presenta situaciones de vulnerabilidad particulares que exigen una valoración diferenciada.

El segundo eje es la incorporación de una entrevista semiestructurada dentro de cada una de las fichas. Esta entrevista permitiría complementar el componente cuantitativo con un componente narrativo y contextual, de manera que el operador no se limite a marcar casillas, sino que pueda reconstruir el episodio más grave, recoger la frecuencia, intensidad y escalada de la violencia, así como el nivel de temor, dependencia y barreras de salida que presenta la víctima. La entrevista semiestructurada no reemplaza el puntaje, sino que lo enriquece y le otorga mayor coherencia con la realidad del caso concreto.

El tercer eje es la organización interna de cada ficha mediante módulos diferenciados por tipo de violencia. En ese sentido, la propuesta plantea que cada ficha mantenga una estructura modular que permita valorar de forma específica la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual, la violencia económica o patrimonial, y la violencia facilitada por tecnologías digitales en tanto manifestación de control, hostigamiento o coerción. Esta estructura modular no supone crear una ficha distinta por cada forma de violencia, sino reforzar la capacidad del instrumento para identificar de manera simultánea los diversos tipos de violencia que suelen coexistir en un mismo caso.

El cuarto eje está referido a la idoneidad del personal aplicador y a la necesidad de complementar la ficha con otros medios técnicos. En cuanto al personal, se propone que el ordenamiento jurídico reconozca expresamente que la Ficha de Valoración de Riesgo sea aplicada únicamente por profesionales en psicología y/o trabajo social debidamente capacitados y certificados, con conocimientos especializados en violencia familiar,

entrevista inicial, trauma, enfoque de género y derechos humanos. Ello responde a la necesidad de garantizar una evaluación técnica, objetiva e integral de la situación de riesgo de la víctima.

Asimismo, en cuanto a la complementariedad, se plantea que la ficha no opere de manera aislada, sino integrada con informes psicológicos, informes sociales, certificados médico-legales, antecedentes de incumplimiento de medidas de protección y otros elementos técnicos que permitan una valoración panorámica e integral del caso.

4.4. Sustento técnico de la propuesta

La propuesta normativa no constituye una modificación arbitraria ni una innovación desconectada de los hallazgos empíricos de la investigación, sino una respuesta jurídica y técnica directamente derivada del problema advertido. En esa línea, la incorporación de la entrevista semiestructurada responde a la necesidad de superar el carácter excesivamente rígido y formalista de las fichas actuales, permitiendo que el operador reconstruya el episodio más grave, identifique el patrón de violencia y registre la percepción de riesgo de la víctima. Su finalidad no es ralentizar el procedimiento, sino cualificarlo, de modo que la rapidez no se traduzca en superficialidad.

Del mismo modo, la estructura modular por tipo de violencia constituye una herramienta de sistematización que permite captar con mayor precisión las distintas manifestaciones del abuso. En la práctica, la violencia familiar no suele presentarse de forma aislada; por el contrario, es frecuente que la violencia física se acompañe de violencia psicológica, económica o sexual. Por ello, una ficha que no distinga internamente dichos componentes termina ofreciendo una visión incompleta del caso. La identificación por módulos propuesta, fortalece la capacidad predictiva del instrumento y permite relacionar mejor el tipo de violencia con el tipo de medida de protección que debe adoptarse.

En cuanto a la idoneidad del personal aplicador, esta propuesta se justifica en la necesidad de que la entrevista y la valoración del riesgo sean realizadas por profesionales especializados en psicología y/o trabajo social, debido a que dichas actuaciones demandan conocimientos técnicos y habilidades específicas para identificar indicadores de violencia, afectación emocional y niveles de riesgo en la víctima.

La ausencia de criterios normativos relacionados con la formación especializada, capacitación continua y certificación profesional debilita la eficacia y confiabilidad del instrumento, permitiendo que un acto técnico de gran trascendencia para la protección de la víctima sea tratado como una labor meramente mecánica o formal. En ese sentido, la regulación de la idoneidad del personal aplicador no constituye una exigencia accesoria, sino una garantía mínima e indispensable para asegurar una protección efectiva y una adecuada evaluación integral del riesgo.

Finalmente, la propuesta refuerza la idea de que la ficha no puede ser considerada como el único elemento de apreciación del riesgo. Si bien su uso resulta central y obligatorio, la propia lógica del sistema demanda que se articule con otros informes y medios técnicos, tales como el informe psicológico, el informe social y el certificado médico legal. Esta complementariedad permite que el juzgador no adopte medidas de protección sobre la base de una lectura fragmentaria, sino a partir de una visión integral del caso.

4.5. Remisión a los anexos técnicos

La implementación práctica de la presente propuesta legislativa requiere que las tres fichas de valoración de riesgo perfeccionadas se desarrollen en anexos técnicos diferenciados por población protegida. En tal sentido, la propuesta técnica de la ficha de valoración de riesgo para mujeres víctimas de violencia de pareja, la ficha de valoración de riesgo para niños, niñas y

adolescentes y la ficha de valoración de riesgo para personas adultas mayores deberán incorporarse como anexos del presente trabajo de investigación, por constituir la manifestación operativa de la reforma normativa planteada. Dichos anexos deberán contener la estructura general aquí propuesta: datos generales, identificación del hecho actual, entrevista semiestructurada, módulos por tipo de violencia, factores de vulnerabilidad, factores de protección, antecedentes, evaluación cualitativa del operador, sistema de puntuación y resultado final.

La presente propuesta legislativa se complementa con una propuesta técnica de rediseño de las Fichas de Valoración de Riesgo, las cuales han sido desarrolladas como anexos del presente trabajo. Dichas fichas incorporan una estructura mixta que combina componentes cuantitativos y cualitativos, incluyendo una entrevista semiestructurada y módulos diferenciados por tipo de violencia, tales como violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y violencia facilitada por tecnologías digitales.

Asimismo, las fichas propuestas contienen secciones orientadas a la identificación del hecho actual, factores de vulnerabilidad, factores de protección, antecedentes, evaluación cualitativa del operador, sistema de puntuación y resultado final, permitiendo una valoración integral, contextualizada y técnicamente sustentada del riesgo.

4.6. Consideraciones finales del capítulo

La presente propuesta legislativa permite cerrar adecuadamente el itinerario de la investigación, en la medida en que transforma los hallazgos empíricos y la posición jurídica asumida en una respuesta normativa concreta. En efecto, si el problema identificado ha sido la ineficacia de la Ficha de Valoración de Riesgo para contribuir al otorgamiento de medidas de protección idóneas, y si dicha ineficacia se relaciona con la falta de personal idóneo y con la insuficiencia estructural del instrumento, la solución

coherente no podía limitarse a una recomendación genérica, sino que debía traducirse en una propuesta de reforma. En consecuencia, este capítulo constituye el correlato propositivo de la investigación realizada, y reafirma que la mejora del sistema de protección no pasa por suprimir la Ficha de Valoración de Riesgo, sino por perfeccionarla normativamente, fortalecer su contenido técnico y asegurar que su aplicación se encuentre a cargo de personal realmente capacitado.

ANEXOS:

Propuesta legislativa

A continuación, se formula la propuesta legislativa en calidad de proyecto normativo orientado al perfeccionamiento de la Ficha de Valoración de Riesgo en el marco de la Ley N°30364.

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N°30364

Artículo 1.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la protección efectiva, oportuna e integral de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, mediante el perfeccionamiento normativo y técnico de la Ficha de Valoración de Riesgo, a fin de que constituya un instrumento idóneo para sustentar la adopción de medidas de protección urgentes, razonables y acordes con el nivel real de peligro advertido en cada caso.

Artículo 2.- Objeto

La presente ley tiene por objeto regular el perfeccionamiento de la Ficha de Valoración de Riesgo en el marco de la Ley N°30364, incorporando una

entrevista semiestructurada, una estructura modular por tipo de violencia, criterios de complementariedad con otros informes técnicos y reglas sobre la idoneidad de los profesionales encargados de su aplicación.

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente ley son de cumplimiento obligatorio para la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial, los Centros Emergencia Mujer y las demás instituciones que, conforme a la Ley N.º 30364 y su reglamento, intervienen en la recepción de denuncias, evaluación del riesgo y adopción de medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 4.- Estructura especializada de las Fichas de Valoración de Riesgo

4.1. *Se mantienen las tres fichas de valoración de riesgo actualmente vigentes, diferenciadas por población protegida:*

- a) Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja.*
- b) Ficha de valoración de riesgo en niños, niñas y adolescentes.*
- c) Ficha de valoración de riesgo en personas adultas mayores.*

4.2. *Cada una de las fichas señaladas en el numeral precedente incorporará obligatoriamente:*

- a) Una sección de entrevista semiestructurada.*
- b) Una síntesis narrativa mínima obligatoria de los hechos relevantes.*
- c) Módulos diferenciados por tipo de violencia, comprendiendo, como mínimo, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica o patrimonial.*

4.3. La violencia facilitada por tecnologías digitales será incorporada en las fichas como manifestación relevante de violencia psicológica, de control o coerción, según corresponda a la naturaleza del caso.

Artículo 5.- Idoneidad del personal aplicador.

5.1. La Ficha de Valoración de Riesgo solo podrá ser aplicada por profesionales en psicología y/o trabajo social pertenecientes a la entidad que recepciona la denuncia.

5.2. Se considera personal idóneo al profesional en psicología y/o trabajo social que acredite formación y capacitación especializada en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, entrevista inicial, enfoque de género, derechos humanos, trauma y valoración del riesgo.

5.3. En casos de riesgo severo, así como en aquellos que involucren niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad o situaciones de especial vulnerabilidad, la valoración podrá ser revisada por el equipo multidisciplinario competente, sin perjuicio de la adopción inmediata de las medidas urgentes que correspondan.

Artículo 6.- Complementariedad con otros informes y estudios técnicos.

La valoración del riesgo obtenida mediante la ficha será complementada, según la naturaleza del caso, con informe psicológico, informe social, certificado médico legal, antecedentes de denuncias previas, reportes de incumplimiento de medidas de protección, informes de salud y demás estudios o medios técnicos pertinentes, con la finalidad de efectuar una apreciación integral, panorámica y contextual del riesgo, sin afectar la urgencia en la adopción de medidas de protección.

Artículo 7.- Adecuación reglamentaria

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley N°30364, aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, a fin de incorporar las modificaciones necesarias para la implementación de la nueva estructura de las fichas de valoración de riesgo, de la entrevista semiestructurada y de los estándares de idoneidad de los profesionales aplicadores.

Artículo 8.- Actualización técnica de las fichas e instructivos

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobará, mediante resolución ministerial, los anexos técnicos correspondientes a las fichas de valoración de riesgo actualizadas y sus respectivos instructivos de aplicación, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Disposiciones complementarias finales

Primera.- Capacitación y certificación progresiva.

Las instituciones obligadas por la presente ley implementarán, de manera progresiva, programas de capacitación especializada y certificación dirigidos a los profesionales en psicología y trabajo social encargados de aplicar la Ficha de Valoración de Riesgo.

Segunda.- Implementación de anexos técnicos.

Las fichas técnicas actualizadas formarán parte integrante del sistema de valoración de riesgo y serán incorporadas como anexos oficiales una vez aprobadas por la autoridad competente.

Tercera.- Aplicación supletoria de informes técnicos.

Mientras se implementa la adecuación reglamentaria correspondiente, las autoridades competentes deberán reforzar la valoración integral del riesgo

mediante la utilización concurrente de los medios técnicos ya previstos en la normativa vigente.

Los anexos que se presentan a continuación contienen la propuesta técnica de rediseño de las Fichas de Valoración de Riesgo, elaboradas en concordancia con la propuesta legislativa desarrollada en el Capítulo VI.

Estas fichas incorporan una estructura mejorada que incluye entrevista semiestructurada, módulos diferenciados por tipo de violencia y criterios de evaluación integral del riesgo, constituyendo la materialización operativa de la reforma normativa planteada.

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o expareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el feminicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (ART. 28 de la Ley 30364). Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, colocará la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES DE EL/L OPERADOR/A: INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, PJ)

DISTRITO:

PROVINCIA:

DEPARTAMENTO:

VÍCTIMA:

EDAD DE LA VÍCTIMA:

N° DE HIJOS:

TIPO DE DOCUMENTO:

NRO DE DOCUMENTO:

OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA:

LENGUA MATERNA:

LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 26535) Lengua Extranjera, especifique:

IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:

SECCIÓN PREVIA: ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A LA VÍCTIMA

El/la operador/a deberá realizar una entrevista semiestructurada que permita recoger información cualitativa relevante sobre los hechos de violencia, considerando las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Puede describir lo ocurrido en el último episodio de violencia?
.....
.....
- ¿Desde cuándo se presentan estas situaciones?
.....
.....
- ¿Con qué frecuencia ocurren?
.....
.....
- ¿Cómo se siente frente a su agresor? ¿Siente miedo? ¿Qué es lo que más teme?
.....
.....
- ¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar ante la comisaría, fiscalía o ante alguna autoridad comunal? ¿Qué ocurrió después?
.....
.....

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

(Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la víctima recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjunta el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas. Díglele lo siguiente a la víctima: “Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o expareja”).

PASO 2. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DE RIESGO - TIPO DE VIOLENCIA

Marque con una “X” en donde corresponde (“sí” o “no”). Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la entrevistada no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente la persona no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. En las siguientes preguntas, “su pareja o expareja” se refiere a su esposo/a; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado/a o novio/a que no es pareja sexual; exesposo/a; ex conviviente; ex enamorado/a; o padre o madre de su hijo/a, aun cuando no hayan vivido juntos.

Díglele lo siguiente a la víctima: “Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda ‘sí’ o ‘no’ según corresponda. Le agradezco su sinceridad”.

	VALORACIÓN DE RIESGO	SÍ	NO
1.	¿En el último año, la violencia contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	1	0
2.	¿Su pareja o expareja tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete u otro)	4	0
	¿Han vivido juntos durante el último año? (Si responde NO, pasar a la pregunta 4)	1	0
3.	Usted indica que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o usted lo ha dejado? (Si siguen viviendo juntos marcar SÍ; si luego de convivir usted lo ha dejado, marcar NO)	0	4
4.	¿Actualmente, su pareja o expareja tiene trabajo estable? (Si usted no lo sabe, no marcar)	0	4
5.	¿Alguna vez su pareja o expareja ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otro)?	3	0
	5a. Si su respuesta fue “SÍ”, ¿fue con una pistola o cuchillo?: _____		
6.	¿Su pareja o expareja la ha amenazado con matarla?	3	0
7.	¿Su pareja o expareja ha intentado ahorcarla?	5	0
8.	¿Su pareja o expareja consume drogas? Por ejemplo, marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	0
9.	¿Su pareja o expareja es alcohólica o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	1	0
10.	¿Su pareja o expareja controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le permite ver a familiares o amistades, controla cuánto dinero puede gastar, entre otros.	2	0
	10a. Si su pareja o expareja trata de controlarla, pero usted no lo permite, márkelo aquí: _____		
11.	¿Su pareja o expareja se pone celosa de forma constante y violenta? Por ejemplo: “si no eres mía, no serás de nadie” u otras expresiones similares.	2	0
12.	¿Alguna vez su pareja o expareja ha amenazado o intentado suicidarse?	1	0
13.	¿Cree que su pareja o expareja es capaz de matarla?	3	0
14.	¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	0
15.	¿Su pareja o expareja ha incumplido medidas de protección previamente dictadas?	6	0
16.	¿Su pareja o expareja la persigue o aparece en lugares que usted frecuenta (trabajo, estudio, domicilio, etc.)?	4	0
17.	¿La violencia aumentó después de que usted intentó separarse o terminar la relación?	4	0
VIOLENCIA PSICOLÓGICA			
18.	¿Su pareja o expareja la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	3	0
19.	¿Su pareja o expareja realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus objetos (celular, ropa u otros).	3	0
20.	¿Su pareja o expareja la ha humillado o insultado de manera frecuente?	3	0
21.	¿Su pareja o expareja le genera miedo constante o usted siente que se encuentra en peligro?	4	0
22.	¿Su pareja o expareja le impide tomar decisiones sobre su vida?	4	0
23.	¿Su pareja o expareja la amenaza con abandonarla o quitarle a sus hijos?	5	0
24.	¿Su pareja o expareja revisa su celular o redes sociales sin su consentimiento?	2	0
25.	¿Su pareja o expareja le exige responder inmediatamente mensajes o llamadas?	2	0
26.	¿Su pareja o expareja la amenaza o expone en redes sociales?	3	0
27.	¿Su pareja o expareja le exige que envíe fotos, videos o audios del lugar y/o de las personas con las que se encuentra?	2	0
VIOLENCIA FÍSICA			

28.	Cuando usted estuvo embarazada, ¿alguna vez su pareja o expareja la golpeó?	5	0
29.	¿Las agresiones han requerido atención médica o hospitalización?	5	0
30.	¿Ha sido golpeada en zonas vitales (cabeza, cuello, abdomen)?	5	0
31.	¿Las agresiones se realizan con mayor intensidad (más fuerza)?	4	0
32.	¿Ha sido empujada, pateada o lanzada contra objetos?	3	0
VIOLENCIA SEXUAL			
33.	¿Ha sido obligada a realizar actos sexuales no deseados?	5	0
34.	¿Ha sido presionada mediante amenazas o chantaje?	4	0
35.	¿Su pareja o expareja ignora su negativa a mantener relaciones sexuales?	5	0
36.	¿Ha sido forzada en situaciones de vulnerabilidad (embarazo, enfermedad)?	5	0
VIOLENCIA ECONÓMICA/PATRIMONIAL			
37.	¿Su pareja o expareja le impide trabajar o estudiar?	4	0
38.	¿Su pareja o expareja le controla o limita el uso de su dinero?	3	0
39.	¿Su pareja o expareja se ha apropiado de sus bienes o ingresos?	4	0
40.	¿Su pareja o expareja le entrega dinero de forma condicionada?	3	0
41.	¿Usted depende económicamente de su pareja o expareja?	2	0
Sumatoria de puntaje (0-138)			

VALORACIÓN DE RIESGO:

Riesgo leve: 0 - 40
Riesgo Moderado: 41 - 52
Riesgo Severo: 53 - 138

RIESGO LEVE  RIESGO MODERADO  RIESGO SEVERO 

PASO 4. FACTORES DE VULNERABILIDAD

¿Presenta alguna de las siguientes condiciones? SI/NO. Describir sobre su condición actual.

- Embarazo:
- Discapacidad:
- Dependencia económica:
- Hijos menores dependientes:
- Enfermedad grave:
- Aislamiento familiar/social:
- Ausencia de red de apoyo:
- Especial situación de vulnerabilidad:

PASO 5. FACTORES DE PROTECCIÓN

¿Cuenta con alguno de los siguientes? SI/NO. Describir sobre su situación actual.

- Apoyo familiar real:
- Lugar seguro donde permanecer:
- Independencia económica:
- Apoyo institucional (CEM, Fiscalía, PNP):
- Medidas de protección vigentes:
- Red de apoyo comunitaria:

PASO 6. IDENTIFICACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN POR TIPO DE VIOLENCIA

El/la operador/a deberá marcar el/los tipo(s) de violencia identificados:

- ☐ Violencia física
☐ Violencia psicológica

- ☐ Violencia sexual
- ☐ Violencia económica o patrimonial

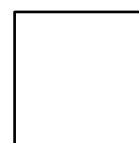
PASO 7. SÍNTESIS NARRATIVA DE LOS HECHOS

El/la operador/a deberá consignar una descripción breve, clara y objetiva de los hechos más relevantes del caso, considerando: (Tipo de violencia predominante, frecuencia de los hechos, conducta del agresor, nivel de afectación de la víctima)

OBSERVACIONES DE INTERÉS: *(Escriba los resultados del Anexo Factores de Vulnerabilidad, así como información que considere importante y que no recoja la ficha)*

FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR/A:

FIRMA DE LA USUARIA:



HUELLA DIGITAL

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO FAMILIAR (0 A 17 AÑOS)

I. - Datos del operador/a

Nombre y Apellidos:

Institución en la que labora:

(Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial)

Fecha:

II. Datos del NNA

Nombre (s) y/o Apellido(s):

Fecha de Nacimiento:

Edad:

Número de documento de Identidad/otro:

Sexo:

Hombre

☐

Mujer

☐

Lengua/Idioma/dialecto (de ser el caso):

Dirección actual:

La víctima está en situación de discapacidad

SI

☐

NO

☐

Tipo

Física

☐

Auditiva

☐

Psicosocial

☐

Visual

☐

Sordo/Ciego

☐

Intelectual

☐

Tiene hermanos/as:

Nombre	Edad

LENGUA MATERNA: CASTELLANO ☐ QUECHUA ☐ AYMARA ☐

OTROS, especifique: -----

LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SI NO

LENGUA EXTRANJERA, especifique: -----

IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: -----

Nombre y apellido de/la persona que acompaña (de ser el caso):

¿Qué relación tiene con el NNA?:

Lengua/Idioma/dialecto (de ser el caso):

Denuncia previa en la Institución educativa o UGEL:

Si el agresor/a es personal de la Institución Educativa ¿realizó denuncia en la IE o UGEL?

SI

☐

NO

☐

INSTRUCCIÓN (*)

La presente ficha es para ser aplicada en los casos de niñas, niños y adolescentes (NNA) que son afectados/as por hechos de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objeto de valorar el riesgo en que se encuentran y tomar las medidas de protección que se necesiten. La ficha puede ser aplicada recogiendo los datos a partir de la observación o indagando en otras fuentes.

La ficha contempla datos vinculados al nivel de riesgo individual y del entorno familiar. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato del afectado/a o de su acompañante, al final se sumarán los puntajes y el total se ubicará en el intervalo de la escala de valoración del riesgo. Obteniéndose los niveles de riesgo a los que está expuesto el NNA de modo tal que se prevea una intervención inmediata.

III. SECCIÓN PREVIA: ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

- ¿Puedes contar qué ocurrió o qué está pasando en casa?

- ¿Quién te hizo sentir mal o te ha lastimado?

- ¿Esto ha ocurrido antes? ¿Con qué frecuencia?

- ¿Cómo te sientes cuando ocurre? (miedo, tristeza, etc.)

.....

.....

- ¿Hay alguien que te ayude o proteja?

.....

.....

IV. SÍNTESIS NARRATIVA

El/la operador/a describirá de manera breve los hechos más relevantes:

.....

.....

.....

.....

.....

V. SITUACIONES ALTO RIESGO		SI	NO
1.	Declara haber sufrido violencia sexual	Pasar a pregunta 19 y puntuar como alto riesgo.	Continuar la aplicación de la ficha.

VI. Nivel Individual	Puntaje
----------------------	---------

2.	Indicar el grupo de edad al que pertenece la víctima	0-5 años 3	6-11 años 2	12-17 años 1	
3.	Indicar si la víctima tiene algún tipo de discapacidad	No 0	Sí 3	Desconoce 0	
4.	Indicar la frecuencia con la que el NNA ha faltado al colegio en el último año.	0 a 2 veces al mes 0	2 a 4 veces al mes 2	5 a más veces al mes 3	
5.	El NNA realiza labores de trabajo vinculadas a peligro evidente.	No 0	Sí 3		
6.	Indicar si el NNA ha sufrido agresiones previas.	No 0	Sí 3		
7.	Indicar el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión.	Moretones o rasguños 1	Huellas evidentes de golpe, cicatrices en alguna zona del cuerpo, otros. 2	Fracturas, quemaduras o lesiones que requieren atención médica u hospitalización; estrangulamiento, envenenamiento, asfixia, otros. 3	
8.	El NNA pasa largas horas solo/a en casa sin que nadie le cuide.	No 0	Sí 3		
SUBSECCIÓN: EVALUACIÓN DE VIOLENCIA FÍSICA					Puntaje
9.	Indicar si las agresiones contra el NNA han	No 0	Sí 3		

	aumentado en frecuencia o intensidad.				
10.	Se han utilizado objetos o armas para agredir al NNA.	No	Sí		
		0	3		
SUBSECCIÓN: EVALUACIÓN DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA					Puntaje
11.	El NNA manifiesta miedo constante hacia el agresor.	No	Sí		
		0	3		
12.	Ha sido humillado, insultado o amenazado.	No	Sí		
		0	3		
13.	El NNA es aislado de familiares o amigos.	No	Sí		
		0	3		
14.	El NNA es vigilado o controlado mediante celular o redes sociales.	No	Sí		
		0	2		
15.	Ha sido amenazado o expuesto en redes sociales.	No	Sí		
		0	3		
SUBSECCIÓN: VIOLENCIA ECONÓMICA/NEGLIGENCIA					Puntaje
16.	Se le niega al NNA alimentación adecuada.	No	Sí		
		0	3		
17.	Carece de acceso a educación por decisión del cuidador.	No	Sí		
		0	3		
18.	Se utilizan sus recursos en beneficio de terceros.	No	Sí		
		0	3		
SUBSECCIÓN: VIOLENCIA SEXUAL					Puntaje
19.	Existen indicios de tocamientos indebidos o conductas inapropiadas.	No	Sí		
		0	5		

VII. Nivel de entornos	Puntaje
-------------------------------	----------------

20.	Indicar cuál es el vínculo entre el NNA y la persona agresora.	Padre/madre o hermano	Tío/a, abuelo/a u otro/a	
		3	1	
21.	El cuidador/a principal tiene alguna enfermedad física o mental que impida cuidar al NNA.	No	Sí	
		0	3	
22.	El/la agresor/a vive o frecuente su casa.	No	Sí	Desconoce
		0	3	0
23.	El/la agresor/a usa o consume drogas/alcohol.	No	Sí	Desconoce
		0	3	0
24.	El agresor/a tiene antecedentes policiales o penales.	No	Sí	Desconoce
		0	3	0

VIII. Factores de protección	Puntaje
-------------------------------------	----------------

25.	Existe alguna persona en la familia que apoye o ayude al NNA cuando tiene alguna dificultad.	No	Sí	¿Quién? (Colocar el nombre) ----- -----	
		3	0		

26.	Ha recibido ayuda de alguna institución.	No	Sí	
		3	0	

VALORACIÓN DEL RIESGO:	
RIESGO LEVE	Del 0 al 14
RIESGO MODERADO	Del 15 al 28
RIESGO SEVERO	Del 29 al 42

TOTAL

RIESGO LEVE



RIESGO MODERADO



RIESGO SEVERO



ACCIONES DEL OPERADOR/A:

1.1. Comunicó o remitió de inmediato al Juzgado correspondiente mediante documento para que emita la medida de protección: SÍ () NO ()

1.2 El operador/a policial derivó a mediante documento escrito a:

Centro Emergencia Mujer _____	SÍ	NO
UIT	SÍ	NO
FISCALÍA DE FAMILIA	SÍ	NO
Otra institución _____	SÍ	NO
Se acompañó	SÍ	NO

FIRMA DEL/LA OPERADOR/A: _____ FIRMA DEL/A ACOMPAÑANTE (opcional) : _____ Huella del NNA: (opcional) _____

(*) Conforme a lo estipulado en la Ley 29733 sobre Protección de datos personales, deberá contarse con el consentimiento expreso e inequívoco de/a titular de los datos para compartir la información entre entidades públicas con fines de registro. Así mismo, el Art. 4 de esta Ley establece como excepción el tratamiento de datos personales en tanto sea necesario para el cumplimiento de competencias asignadas por ley a las entidades públicas y que tengan por objeto el desarrollo de actividades en materia penal para la investigación.

FICHA “VALORACIÓN DE RIESGO” EN PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL OPERADOR/A:	FECHA:
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial)	
DISTRITO: PROVINCIA: DEPARTAMENTO:	

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA:	EDAD DE LA VÍCTIMA:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI ☐ CARNET DE EXTRANJERÍA ☐ OTROS ☐ NINGUNO ☐ N° DE HIJOS/AS:	
SEXO: HOMBRE ☐ MUJER ☐	
LENGUA MATERNA: CASTELLANO ☐ QUECHUA ☐ AYMARA ☐	
OTROS, especifique:	
LENGUA DE SEÑAS (Ley 26535): SI ☐ NO ☐	
GRADO DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR ☐ SECUNDARIA ☐ PRIMARIA ☐ ANALFABETO ☐	
LENGUA EXTRANJERA, especifique:	
IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:	
LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐	
CUENTA CON SEGURO DE SALUD: SI ☐ NO ☐	
TIPO DE DISCAPACIDAD: FÍSICA ☐ MENTAL ☐	
BENEFICIARIA/O DE PROGRAMA SOCIAL: SI ☐ NO ☐	
SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA O GRAVE: SI ☐ NO ☐	
CUENTA CON VIVIENDA: PROPIA ☐ ALQUILADA ☐ OTROS ☐	
ESPECIFICAR: ESPECIFIQUE:	

I. SECCIÓN PREVIA: ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

- ¿Puede contarme cómo es su convivencia diaria?
.....
.....
- ¿Quién administra su dinero o pensión?
.....
.....
- ¿Se siente cuidado/a o desatendido/a?
.....
.....
- ¿Ha sentido miedo o maltrato por parte de algún familiar?
.....
.....

II. SÍNTESIS NARRATIVA

El/la operador/a describirá de manera breve los hechos más relevantes:

.....

INSTRUCCIÓN (*): L a presente ficha es para ser aplicada a personas adultas mayores que son víctimas de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objetivo de valorar el riesgo y adoptar las medidas de protección correspondientes (No incluye violencia de pareja). Puede ser aplicada a una tercera persona en caso que el primero no esté en condiciones de hacerlo. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según lo referido por la persona adulta mayor.

I. VULNERABILIDAD (INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA ECONÓMICA)

1. Indique el grupo de edad	60-69 años	70-79 años	80 a más		
	1	2	3		
2. Tiene dificultad para:	Ver	Escuchar	Caminar	Comunicarse verbalmente	Ninguna
	1	1	1	1	0
3. Para desplazarse usa frecuentemente	Bastón/ andador	Silla de ruedas	Postrado/ a	Ninguna	
	1	2	3	0	
4. ¿Vive solo?	Si	No			
	1	0			
5. ¿Usted es responsable del cuidado de otra persona?	Si	No			
	1	0			
6. ¿Tiene ingresos propios?	Si	No			
	0	1			
7. ¿Necesita la ayuda de una persona para realizar sus actividades básicas de la vida diaria?	Si	No			
	1	0			
8. Si su respuesta fue sí ¿Cuenta con una persona que pueda apoyarlo?	Si	No	¿Cuál es su relación o vínculo?		
	0	1			
9. ¿Estas preocupado/a o teme que algo malo le va a pasar?	Si	No	¿Indique que?		
	1	0			
II. DINÁMICA FAMILIAR DISFUNCIONAL					Puntaje
10. ¿Cuántas personas lo/la agreden en su casa?	Una	Dos	Tres más o	Especificar vínculo con la persona agresora:	
	1	2	3		
11. ¿Esa/s persona/s vive/n con usted?	Si	No			
	1	0			
12. ¿La persona que lo/la agrede consume drogas o alcohol?	Ambas	Solo una			
	2	1			
13. ¿La persona que lo/la agrede sufre alguna enfermedad mental?	Si	No			
	2	0			
14. ¿En su familia existen conflictos y peleas frecuentes?	Si	No			
	1	0			
15. ¿En su familia existen problemas económicos?	Si	No			
	1	0			
16. Sus familiares dependen económicamente de usted?	Si	No			
	1	0			
SUBSECCIÓN: VIOLENCIA FÍSICA					Puntaje
17. ¿Ha sido golpeado, empujado o agredido físicamente recientemente?	Si	No			
	1	0			
18. ¿Las agresiones han aumentado en frecuencia o intensidad?	Si	No			
	1	0			
19. ¿Se han utilizado objetos o instrumentos para agredirlo?	Si	No			
	1	0			
SUBSECCIÓN: VIOLENCIA PSICOLÓGICA					Puntaje
20. ¿Es insultado/a, humillado/a o tratado con desprecio?	Si	No			
	1	0			
21. ¿Siente miedo constante hacia algún familiar o cuidador?	Si	No			
	1	0			
22. ¿Le impiden comunicarse con familiares o amistades?	Si	No			
	1	0			
23. ¿Es amenazado con abandono o internamiento?	Si	No			
	1	0			
24. ¿Le controlan o limitan el uso de su celular o comunicaciones?	Si	No			
	1	0			
25. ¿Ha sido engañado o manipulado mediante medios digitales?	Si	No			
	1	0			
SUBSECCIÓN: VIOLENCIA ECONÓMICA/PATRIMONIAL					Puntaje

26. ¿Alguien administra su dinero sin su consentimiento?	Si 1	No 0	
27. ¿Le han quitado dinero, bienes o pensión?	Si 1	No 0	
28. ¿Le condicionan el acceso a alimentos o medicamentos?	Si 1	No 0	
29. ¿Depende económicamente de la persona que lo maltrata?	Si 1	No 0	
SUBSECCIÓN: VIOLENCIA SEXUAL			Puntaje
30. ¿Ha sido víctima de tocamientos indebidos o actos no consentidos?	Si 1	No 0	
31. ¿Ha sido obligado a situaciones incómodas o de connotación sexual?	Si 1	No 0	
III. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA			Puntaje
La persona que lo/la agrede...			
32. ¿Lo/la golpea y maltrata físicamente?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0
33. ¿Lo/a insulta o se burla de usted frecuentemente?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0
34. ¿Lo/a amenaza con abandonarlo, echarlo de casa o mandarlo al asilo?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0
35. ¿Le permite desplazarse libremente y salir de su casa si usted lo desea?	Siempre 0	A veces 1	Nunca 2
36. ¿Lo/a sobrecarga de labores domésticas o lo explota?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0
37. ¿Le habla y le toma en cuenta?	Siempre 0	A veces 1	Nunca 2
38. ¿Le quita su dinero?	Si 1	No 0	
39. ¿Le ha falsificado su firma para beneficio personal?	Si 1	No 0	
40. ¿Le ha quitado sus propiedades y/o negocio?	Si 1	No 0	
41. ¿En el último año, las agresiones han sido más frecuentes que antes?	Si 1	No 0	

TOTAL:

CALIFICACIÓN:

Puntaje	Categoría
De 0 a 17 puntos	Riesgo leve de continuidad o agravamiento de la violencia.
De 18 a 29 puntos	Riesgo moderado de continuidad o agravamiento de la violencia.
De 30 a 43 puntos	Riesgo severo de continuidad o agravamiento de la violencia.

RIESGO LEVE 

RIESGO MODERADO 

RIESGO SEVERO 

OBSERVACIONES DE INTERÉS:

FIRMA Y SELLO DEL/LA

OPERADOR/A:

FIRMA DE LA VÍCTIMA:

.....

*HUELLA
DIGITAL*

INSTRUCTIVO DE LAS FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO

I. INDICACIONES GENERALES DE LAS FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO

i. Esta sección es común a las tres Fichas de Valoración de Riesgo y deberán seguirse las siguientes pautas generales:

- 1.1. Antes de iniciar la entrevista, debe tener al alcance la Ficha de Valoración de Riesgo correspondiente, así como el presente instructivo.
- 1.2. La habitación donde se realice la entrevista debe tener suficiente luz, privacidad y poco ruido alrededor. De igual forma, se debe tomar en cuenta pautas de comunicación en caso de personas con discapacidad, disminución de la audición, dificultades de comunicación, lengua materna distinta al castellano o necesidad de intérprete.
- 1.3. Al hablar con la víctima se recomienda el uso de un trato respetuoso, evitando diminutivos, términos infantiles, expresiones de reproche o preguntas que generen revictimización.
- 1.4. El registro de la información y la valoración de los factores de riesgo es responsabilidad de la persona operadora del servicio. La valoración del riesgo es resultado del análisis realizado por la persona operadora; no es una lista de chequeo ni es de autoaplicación.
- 1.5. La entrevista semiestructurada incorporada en las fichas tiene por finalidad recoger información cualitativa relevante. Sus respuestas no generan puntaje directo, salvo que permitan identificar hechos que correspondan a los ítems puntuables.
- 1.6. Si la víctima no sabe qué responder, la persona operadora debe repreguntar de forma clara. Si finalmente no se obtiene información suficiente, se deja la pregunta sin marcar y se consigna en observaciones.

ii. Datos generales

Esta sección contiene la información general de la persona operadora y de la víctima. Las respuestas son únicas y deben consignarse de manera clara.

- **Apellidos y nombres del/de la operador/a:** anotarlos de manera clara y exacta.

- **Institución:** consignar comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial u otra institución interviniente.
- **Fecha:** anotar día, mes y año de aplicación de la ficha.
- **Datos de la víctima:** nombres, edad, documento de identidad, ocupación, lengua materna, identidad étnica, discapacidad u otra condición relevante.
- **Documento de identidad:** si la víctima no porta documento, se consigna dicha situación. Si se encuentra en trámite, se indica “en trámite”. Si la víctima porta el documento de identidad se verifica los datos y se anota el número correspondiente. Así también, si la persona usuaria tiene documento de identidad pero en el momento no lo lleva consigo, se consigna “NO PORTA DOCUMENTO DE IDENTIDAD” y si recuerda el número se consigna la información. De no tener documento de identidad porque la víctima nunca realizó el trámite se consigna “NO TIENE”. Si la persona usuaria tiene documento de identidad pero en el momento no lo lleva consigo y además no recuerda el número, se consignará “NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO”. Si la comisaría se encuentra interconectada al Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC), el operador/a realiza la búsqueda correspondiente con los datos de la persona usuaria. Si el documento de identidad se encuentra en trámite se consignará “EN TRÁMITE”. Si la persona usuaria es extranjero/a, se preguntará si cuenta con el carné de extranjería y se consignará “CARNÉ DE EXTRANJERÍA”. Si la víctima es extranjera y no cuenta con el carné de extranjería, deberá consignar la información “NO TIENE”.

***En caso de NNA,** anotar la dirección actual que señale el/la menor en la fecha en que rinde su manifestación.*

- **Ocupación:** señalar qué actividad laboral realiza la víctima (por ejemplo, ama de casa, abogada, profesora, vendedora, trabajadora del hogar, peluquera, entre otros).
- **Discapacidad de la víctima:** una persona con discapacidad es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Marcar un aspa en “SI”, si la persona usuaria presenta algún tipo de discapacidad; marcar “NO”, si no presenta discapacidad.

- **Sugerencia:** Respetar la autonomía de los actos realizados por las personas con discapacidad: si decide contar o no con asistencia, acompañamiento o intérprete, entre otros.
- **Tipo.** En esta sección se debe especificar el tipo de discapacidad que tiene la persona usuaria, según la siguiente descripción:
 - **Física:** cuando las personas presentan alguna deficiencia en la función o estructura corporal, tales como una desviación o una pérdida significativa que implica discapacidades para caminar, manipular objetos y coordinar movimientos (por ejemplo, una restricción grave de la capacidad para desplazarse), así como para utilizar brazos y manos. Por lo regular, estas discapacidades implican la ayuda de otra persona o de algún instrumento (silla de ruedas, andadera etc.) o prótesis para realizar actividades de la vida cotidiana.
 - **Visual:** incluyen deficiencias oculares que producen discapacidades como la ceguera, la pérdida de un ojo, la pérdida de la vista en un sólo ojo.
 - **Auditiva:** incluyen deficiencias a nivel del sentido del oído, ocasionando discapacidades tales como la sordera parcial, sordera total, entre otros.
 - **Psicosocial:** incluye las deficiencias conductuales que repercuten en el modo de conducirse, por lo que la persona no puede relacionarse con su entorno y tiene limitaciones para el desarrollo de sus actividades (por ejemplo, esquizofrenia, psicosis, entre otros).
 - **Intelectual:** incluye las deficiencias intelectuales que representan restricciones en el aprendizaje y en el desempeño de sus actividades (por ejemplo, retardo mental, síndrome de down, entre otros).
 - **Sordo/a-ciego/a:** son deficiencias múltiples a nivel del oído y la vista que ocasiona sordera y ceguera a la vez en diferentes grados.
 - **Mudez:** es la pérdida de la capacidad de hablar, como consecuencia de problemas de los órganos de la fonación o por circunstancias de otro origen.

Si la persona usuaria presentara más de una discapacidad se deberá marcar según corresponda.
- **Lengua materna:** es la primera lengua o idioma que aprende una persona, incluido cualquier idioma extranjero. En situaciones en las que la lengua materna sea diferente a la que habla la víctima o tenga alguna discapacidad, se garantizará

la presencia de intérprete (quechua, aimara, shipibo, machiguenga, achuar, entre otros).

- **Lengua de señas:** aquel lenguaje que se basa en movimientos y expresiones a través de las manos, los ojos, el rostro, la boca y el cuerpo.
- **Identidad étnica:** está definida como la pertenencia de una persona a una comunidad y/o pueblo en las cuales comparten con otro conjunto de personas rasgos culturales comunes, territorio, idioma, religión, festividades, expresiones artísticas, vestimenta, nexos históricos, tipo de alimentación, entre otras.
- **Número de hijos/as menores de edad:** consignar el número total de hijas/os, menores de 17 años, no considerar las/os hijas/os fallecidas/os.

En caso de NNA:

Número de hermanos: *Se indagará si el/la NNA tiene hermanos y se consignará su(s) nombre(s) y edad, a fin de tener en cuenta a éste último dato si también podría estar en riesgo.*

Nombre y apellido de la persona que acompaña: *Indicar los nombres y apellidos completos, es importante mencionar que no es necesario solicitar Documento de Identidad.*

Qué relación tiene con el NNA. *Indicar la relación que tiene la persona que acompaña con el NNA, a fin que esta persona pueda brindar mayores referencias al momento de la entrevista.*

Lengua/idioma/dialecto. *Anotar el nombre de la lengua, idioma o dialecto que tiene la persona que acompaña al NNA.*

II. INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE VALORACIÓN DEL RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

I.- INSTRUCCIONES GENERALES

1.1. La ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja consta de 41 ítems, en los que se describen factores vinculados al riesgo de nuevas agresiones, riesgo de feminicidio, agravamiento de la violencia, control coercitivo, violencia psicológica, física, sexual y económica o patrimonial. Su finalidad es contribuir a la adopción oportuna de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364.

1.2. La ficha debe ser aplicada a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que hayan sido víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja. Para efectos de la presente

ficha, la expresión “pareja o expareja” comprende esposo/a, conviviente, pareja sexual sin hijos, enamorado/a, novio/a, exesposo/a, exconviviente, exenamorado/a, expareja sexual o padre/madre de su hijo/a, aun cuando no hayan convivido.

1.3. La ficha no es de autoaplicación. El llenado corresponde al/la operador/a, quien deberá marcar cada ítem según el relato de la víctima, la información complementaria disponible y la valoración técnica realizada durante la entrevista.

1.4. La entrevista deberá realizarse en un ambiente adecuado, con privacidad, sin presencia de la persona agresora y evitando toda forma de presión o revictimización.

1.5. La sección de entrevista semiestructurada no genera puntaje directo, pero permite recoger información cualitativa relevante para orientar la marcación de los ítems, identificar el patrón de violencia y sustentar la valoración final.

1.6. En las preguntas con respuesta “sí” o “no”, deberá marcarse solo una alternativa. Si la víctima no sabe qué responder, el/la operador/a deberá repreguntar con lenguaje claro. Si finalmente no existe información suficiente, se dejará el ítem sin marcar y se consignará dicha situación en observaciones.

II.- INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

2.1. El/la operador/a deberá solicitar a la víctima su consentimiento informado oral para registrar la información contenida en la ficha, explicándole que los datos brindados son confidenciales y serán utilizados para valorar el riesgo y promover medidas de protección.

2.2. Procedimiento de llenado de la ficha:

La ficha se encuentra organizada en las siguientes secciones:

- Datos generales.
- Sección previa: entrevista semiestructurada.
- Paso 1: identificación de agresiones en los últimos doce meses.
- Paso 2: preguntas para valoración de riesgo.
- Violencia psicológica.
- Violencia física.
- Violencia sexual.
- Violencia económica o patrimonial.
- Paso 4: factores de vulnerabilidad.
- Paso 5: factores de protección.
- Paso 6: identificación y profundización por tipo de violencia.
- Paso 7: síntesis narrativa de los hechos.

- Observaciones de interés.
- Firmas y huella digital.

III.- SECCIÓN PREVIA: ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

La entrevista semiestructurada tiene por finalidad recoger información cualitativa relevante sobre los hechos de violencia. No genera puntaje directo, pero debe orientar la correcta aplicación de los ítems puntuables.

El/la operador/a deberá formular las preguntas orientadoras contenidas en la ficha, procurando que la víctima pueda narrar los hechos de forma libre, clara y sin interrupciones innecesarias.

Debe recogerse información sobre:

- Último episodio de violencia;
- Inicio de las situaciones de violencia;
- Frecuencia de los hechos;
- Miedo o temor actual;
- Hechos denunciados previamente;
- Reacción de la persona agresora después de una denuncia;
- Existencia de amenazas, persecución, armas, violencia sexual o incumplimiento de medidas de protección.

Cuando durante la entrevista se identifiquen hechos graves, tales como amenaza de muerte, intento de ahorcamiento, uso de armas, violencia sexual, persecución o incumplimiento de medidas de protección, el/la operador/a deberá continuar con la aplicación de la ficha y marcar los ítems correspondientes.

IV.- PASO 1: IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

El/la operador/a deberá mostrar a la víctima el calendario de los últimos doce meses, a fin de facilitar el recuerdo de los episodios de violencia. Este calendario no se califica ni se adjunta necesariamente a la ficha. Su finalidad es ayudar a precisar la frecuencia, reiteración y posible incremento de los hechos de violencia.

Debe indicarse a la víctima:

“Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o expareja”.

Aunque la indicación alude a agresión física, el/la operador/a también podrá tomar en cuenta episodios de violencia psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como conductas de control o acoso mediante medios tecnológicos, cuando ello ayude a contextualizar el riesgo.

V.- PASO 2: PREGUNTAS PARA VALORACIÓN DE RIESGO

Tenga presente que las respuestas son únicas. No debe marcarse más de una respuesta por pregunta, salvo en los espacios complementarios expresamente previstos.

Ítem 1: Incremento de la violencia

Este ítem permite identificar si en el último año la violencia ha aumentado en gravedad o frecuencia. Debe explorarse si los episodios son más frecuentes, más intensos, si han aparecido nuevas formas de agresión o si la víctima percibe que el riesgo ha escalado.

- Si la violencia ha aumentado en gravedad o frecuencia, marcar SÍ: 1 punto.
- Si no ha aumentado, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 2: Acceso a armas

Este ítem busca determinar si la pareja o expareja tiene un arma o podría conseguirla con facilidad. Se debe considerar arma no solo el arma de fuego, sino también cuchillo, machete u otro objeto que pueda ser usado para causar daño grave.

- Si tiene arma o puede conseguirla fácilmente, marcar SÍ: 4 puntos.
- Si no tiene ni puede conseguirla, marcar NO: 0 puntos.

Este ítem debe valorarse con especial atención, pues la disponibilidad de armas incrementa la posibilidad de agresión grave o feminicidio.

Ítem 2A: Convivencia durante el último año

Este ítem permite conocer si la víctima y su pareja o expareja han convivido durante el último año. Su finalidad es ordenar la aplicación de la pregunta siguiente.

- Si han vivido juntos durante el último año, marcar SÍ: 1 punto.
- Si no han vivido juntos durante el último año, marcar NO: 0 puntos y pasar a la pregunta 4.

Debe tomarse en cuenta que este ítem tiene una función de filtro para determinar si corresponde aplicar la pregunta 3.

Ítem 3: Continuidad de convivencia o separación

Este ítem debe aplicarse cuando la víctima haya indicado que convivió con su pareja o expareja durante el último año. Permite identificar si continúan viviendo juntos o si la víctima dejó la convivencia.

- Si siguen viviendo juntos, marcar SÍ: 0 puntos.
- Si luego de convivir la víctima lo/la dejó, marcar NO: 4 puntos.

La separación puede constituir un factor de riesgo cuando la persona agresora no acepta el término de la relación, insiste en retomarla, amenaza, persigue o incrementa la violencia.

Ítem 4: Trabajo estable

Este ítem permite valorar si la pareja o expareja cuenta actualmente con trabajo estable. La falta de trabajo puede constituir un factor de tensión o dependencia que incida en el contexto de violencia.

- Si tiene trabajo estable, marcar SÍ: 0 puntos.
- Si no tiene trabajo estable, marcar NO: 4 puntos.
- Si la víctima no sabe, no marcar la pregunta y dejar constancia, de ser necesario.

Ítem 5: Uso o amenaza con arma

Este ítem busca identificar si la pareja o expareja ha usado o amenazado con usar un arma contra la víctima.

- Si alguna vez usó o amenazó con arma, marcar SÍ: 3 puntos.
- Si no lo hizo, marcar NO: 0 puntos.

Debe entenderse por arma pistola, cuchillo, machete u otro objeto utilizado para intimidar, amenazar o agredir.

Ítem 5A: Tipo de arma utilizada

Si la respuesta anterior fue afirmativa, el/la operador/a deberá precisar si el arma fue pistola, cuchillo, machete u otro objeto.

Este ítem no genera puntaje adicional, pero permite precisar la gravedad del riesgo y deberá considerarse en la síntesis narrativa.

Ítem 6: Amenaza de muerte

Este ítem permite identificar amenazas directas o indirectas contra la vida de la víctima.

- Si la pareja o expareja la ha amenazado con matarla, marcar SÍ: 3 puntos.
- Si no existe amenaza de muerte, marcar NO: 0 puntos.

Debe considerarse amenaza de muerte aquella expresada verbalmente, por escrito, mediante llamadas, mensajes, redes sociales, terceros o cualquier otro medio.

Ítem 7: Intento de ahorcamiento

Este ítem busca identificar hechos de ahorcamiento, estrangulamiento, asfixia, presión en el cuello o cualquier acción dirigida a impedir la respiración de la víctima.

- Si la pareja o expareja ha intentado ahorcarla, marcar SÍ: 5 puntos.
- Si no lo ha intentado, marcar NO: 0 puntos.

Este ítem debe considerarse de especial gravedad, por su relación con riesgo letal.

Ítem 8: Consumo de drogas

Este ítem evalúa si la pareja o expareja consume drogas, tales como marihuana, pasta básica, cocaína u otras.

- Si consume drogas, marcar SÍ: 1 punto.
- Si no consume, marcar NO: 0 puntos.

Debe indagarse si el consumo está asociado a episodios de violencia.

Ítem 9: Problemas con alcohol

Este ítem permite conocer si la pareja o expareja es alcohólica o tiene problemas con el consumo de alcohol.

- Si tiene problemas con el alcohol, marcar SÍ: 1 punto.
- Si no los tiene, marcar NO: 0 puntos.

Debe explorarse si los episodios de violencia ocurren durante o después del consumo de alcohol.

Ítem 10: Control de actividades diarias

Este ítem permite identificar control coercitivo sobre la víctima. Debe explorarse si la pareja o expareja controla la mayoría o todas sus actividades diarias, tales como ver familiares o amistades, salir del hogar, trabajar, estudiar, comunicarse, manejar dinero o tomar decisiones.

- Si controla la mayoría o todas sus actividades, marcar SÍ: 2 puntos.
- Si no controla sus actividades, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 10A: Intento de control no permitido

Si la pareja o expareja intenta controlarla, pero la víctima no lo permite, deberá marcarse o consignarse en el espacio complementario.

Este ítem no genera puntaje adicional, pero permite precisar la dinámica de control y deberá ser tomado en cuenta en la síntesis narrativa.

Ítem 11: Celos constantes y violentos

Este ítem permite identificar celos de carácter posesivo, persistente o violento. Debe explorarse si existen expresiones como “si no eres mía, no serás de nadie” u otras similares.

- Si la pareja o expareja se muestra celosa de forma constante y violenta, marcar SÍ: 2 puntos.
- Si no presenta dichas conductas, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 12: Amenaza o intento de suicidio de la pareja o expareja

Este ítem permite identificar amenazas o intentos de suicidio de la pareja o expareja, especialmente cuando se usan para manipular, controlar, generar culpa o impedir la separación.

- Si ha amenazado o intentado suicidarse, marcar SÍ: 1 punto.

- Si no lo ha hecho, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 13: Percepción de riesgo de muerte

Este ítem recoge la percepción de la víctima sobre la posibilidad de que su pareja o expareja pueda matarla.

- Si la víctima cree que su pareja o expareja es capaz de matarla, marcar SÍ: 3 puntos.
- Si no lo cree, marcar NO: 0 puntos.

La percepción de la víctima debe ser considerada como un dato relevante en la valoración del riesgo.

Ítem 14: Intento o amenaza suicida de la víctima

Este ítem permite identificar si la víctima ha intentado quitarse la vida o ha amenazado con hacerlo.

- Si ha intentado o amenazado con quitarse la vida, marcar SÍ: 1 punto.
- Si no lo ha hecho, marcar NO: 0 puntos.

Cuando se marque este ítem, deberá considerarse la derivación a servicios de atención psicológica o de salud.

Ítem 15: Incumplimiento de medidas de protección

Este ítem permite identificar si existen medidas de protección previamente dictadas y si la pareja o expareja las ha incumplido.

- Si ha incumplido medidas de protección, marcar SÍ: 6 puntos.
- Si no ha incumplido, marcar NO: 0 puntos.

El incumplimiento puede consistir en acercamiento, llamadas, mensajes, visitas al domicilio, persecución, amenazas, agresiones o cualquier conducta prohibida por la medida.

Ítem 16: Persecución o aparición en lugares frecuentes

Este ítem permite conocer si la pareja o expareja persigue a la víctima o aparece en lugares que ella frecuenta, como trabajo, centro de estudios, domicilio, casa de familiares u otros espacios habituales.

- Si la persigue o aparece en lugares frecuentes, marcar SÍ: 4 puntos.
- Si no lo hace, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 17: Incremento de la violencia después de la separación

Este ítem permite identificar si la violencia aumentó después de que la víctima intentó separarse o terminar la relación.

- Si la violencia aumentó después del intento de separación, marcar SÍ: 4 puntos.

- Si no aumentó, marcar NO: 0 puntos.

Debe explorarse si la persona agresora reaccionó con amenazas, persecución, agresiones, acoso o presión para retomar la relación.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Esta sección comprende los ítems 18 al 27. Incluye amenazas, humillaciones, miedo, control, restricción de decisiones y conductas facilitadas por medios tecnológicos.

Ítem 18: Amenaza con hacer daño a hijos/as

Este ítem permite valorar si la pareja o expareja amenaza con causar daño a los hijos/as de la víctima.

- Si amenaza con hacer daño a sus hijos/as, marcar SÍ: 3 puntos.
- Si no amenaza, marcar NO: 0 puntos.

También debe considerarse cuando utiliza a los hijos/as para intimidar, controlar o someter a la víctima.

Ítem 19: Llamadas, mensajes, acoso o destrucción de objetos

Este ítem permite identificar conductas de acoso, insistencia, hostigamiento o destrucción de objetos personales.

- Si realiza alguna de las acciones descritas, marcar SÍ: 3 puntos.
- Si no las realiza, marcar NO: 0 puntos.

Comprende llamadas insistentes, mensajes en teléfono o redes sociales, acoso por medios digitales o destrucción de objetos como celular, ropa u otros.

Ítem 20: Humillaciones o insultos frecuentes

Este ítem permite identificar violencia psicológica expresada en insultos, burlas, desprecio, humillación o trato degradante frecuente.

- Si la humilla o insulta de manera frecuente, marcar SÍ: 3 puntos.
- Si no lo hace, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 21: Miedo constante o sensación de peligro

Este ítem permite identificar si la víctima siente miedo constante o se percibe en peligro frente a su pareja o expareja.

- Si le genera miedo constante o siente que se encuentra en peligro, marcar SÍ: 4 puntos.
- Si no existe dicha sensación, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 22: Impedimento para tomar decisiones

Este ítem busca determinar si la pareja o expareja impide a la víctima tomar decisiones sobre su vida.

- Si le impide tomar decisiones, marcar SÍ: 4 puntos.
- Si no le impide, marcar NO: 0 puntos.

Debe explorarse si la limitación recae sobre trabajo, estudios, salud, dinero, amistades, familia, vestimenta, desplazamiento u otros aspectos personales.

Ítem 23: Amenaza con abandonarla o quitarle a sus hijos

Este ítem permite identificar amenazas vinculadas al abandono o a la pérdida de contacto con sus hijos/as.

- Si la amenaza con abandonarla o quitarle a sus hijos/as, marcar SÍ: 5 puntos.
- Si no existe dicha amenaza, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 24: Revisión de celular o redes sociales sin consentimiento

Este ítem permite identificar vigilancia o invasión de privacidad mediante tecnologías digitales.

- Si revisa celular o redes sociales sin consentimiento, marcar SÍ: 2 puntos.
- Si no lo hace, marcar NO: 0 puntos.

Comprende revisión de mensajes, llamadas, fotografías, redes sociales, correos electrónicos, ubicación o contraseñas.

Ítem 25: Exigencia de respuesta inmediata

Este ítem permite identificar control mediante llamadas o mensajes.

- Si exige responder inmediatamente mensajes o llamadas, marcar SÍ: 2 puntos.
- Si no lo exige, marcar NO: 0 puntos.

Debe considerarse especialmente cuando la falta de respuesta genera reclamos, amenazas, castigos o agresiones.

Ítem 26: Amenaza o exposición en redes sociales

Este ítem permite identificar conductas de amenaza, exposición, ridiculización o difusión de información a través de redes sociales.

- Si amenaza o expone a la víctima en redes sociales, marcar SÍ: 3 puntos.
- Si no lo hace, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 27: Exigencia de fotos, videos, audios o ubicación

Este ítem permite identificar control mediante exigencia de evidencia digital.

- Si exige fotos, videos, audios del lugar o de las personas con quienes se encuentra, marcar SÍ: 2 puntos.
- Si no lo exige, marcar NO: 0 puntos.

VIOLENCIA FÍSICA

Esta sección comprende los ítems 28 al 32.

Ítem 28: Agresión durante el embarazo

Este ítem permite identificar violencia física durante el embarazo.

- Si durante el embarazo la pareja o expareja la golpeó, marcar SÍ: 5 puntos.
- Si no la golpeó, marcar NO: 0 puntos.

Cuando exista agresión durante el embarazo, deberá consignarse en observaciones y considerarse la atención de salud correspondiente.

Ítem 29: Atención médica u hospitalización

Este ítem permite identificar agresiones que han requerido atención médica u hospitalización.

- Si las agresiones requirieron atención médica u hospitalización, marcar SÍ: 5 puntos.
- Si no lo requirieron, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 30: Golpes en zonas vitales

Este ítem permite valorar agresiones dirigidas a zonas de especial riesgo, tales como cabeza, cuello o abdomen.

- Si fue golpeada en zonas vitales, marcar SÍ: 5 puntos.
- Si no, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 31: Mayor intensidad de las agresiones

Este ítem permite identificar si las agresiones se realizan con mayor intensidad o fuerza.

- Si las agresiones se realizan con mayor intensidad, marcar SÍ: 4 puntos.
- Si no, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 32: Empujones, patadas o lanzamiento contra objetos

Este ítem permite identificar agresiones físicas directas.

- Si ha sido empujada, pateada o lanzada contra objetos, marcar SÍ: 3 puntos.
- Si no, marcar NO: 0 puntos.

VIOLENCIA SEXUAL

Esta sección comprende los ítems 33 al 36.

Ítem 33: Actos sexuales no deseados

Este ítem permite identificar violencia sexual mediante actos no consentidos.

- Si fue obligada a realizar actos sexuales no deseados, marcar SÍ: 5 puntos.
- Si no, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 34: Presión mediante amenazas o chantaje

Este ítem permite identificar presión, amenaza o chantaje para obtener actos sexuales.

- Si fue presionada mediante amenazas o chantaje, marcar SÍ: 4 puntos.

- Si no, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 35: Ignorar negativa a mantener relaciones sexuales

Este ítem permite identificar situaciones en las que la pareja o expareja no respeta la negativa de la víctima.

- Si ignora su negativa a mantener relaciones sexuales, marcar SÍ: 5 puntos.
- Si no, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 36: Actos sexuales en situación de vulnerabilidad

Este ítem permite identificar violencia sexual cuando la víctima se encuentra en situación de embarazo, enfermedad u otra condición de vulnerabilidad.

- Si fue forzada en situación de vulnerabilidad, marcar SÍ: 5 puntos.
- Si no, marcar NO: 0 puntos.

VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL

Esta sección comprende los ítems 37 al 41.

Ítem 37: Impedimento para trabajar o estudiar

Este ítem permite identificar si la pareja o expareja impide, restringe o condiciona el trabajo o estudios de la víctima.

- Si le impide trabajar o estudiar, marcar SÍ: 4 puntos.
- Si no, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 38: Control o limitación del dinero

Este ítem permite identificar si la pareja o expareja controla o limita el uso del dinero de la víctima.

- Si controla o limita el uso de su dinero, marcar SÍ: 3 puntos.
- Si no, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 39: Apropiación de bienes o ingresos

Este ítem permite identificar apropiación de bienes, ingresos, sueldo, negocio, documentos, tarjetas u otros recursos de la víctima.

- Si se apropió de bienes o ingresos, marcar SÍ: 4 puntos.
- Si no, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 40: Entrega condicionada de dinero

Este ítem permite identificar si la pareja o expareja entrega dinero de forma condicionada a obediencia, control, humillación o sometimiento.

- Si entrega dinero de forma condicionada, marcar SÍ: 3 puntos.
- Si no, marcar NO: 0 puntos.

Ítem 41: Dependencia económica

Este ítem permite identificar si la víctima depende económicamente de su pareja o expareja.

- Si depende económicamente, marcar SÍ: 2 puntos.
- Si no, marcar NO: 0 puntos.

VI.- PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR EL NIVEL DE RIESGO

Antes de calificar el riesgo, el/la operador/a deberá verificar que se hayan contestado todos los ítems aplicables. En caso contrario, deberá completarlos cuando sea posible o dejar constancia en observaciones.

Se sumarán todos los puntajes y se consignará el resultado en el recuadro de sumatoria de puntaje.

La valoración se realizará conforme a los siguientes rangos:

- **Riesgo leve:** 0 a 46 puntos.
- **Riesgo moderado:** 47 a 92 puntos.
- **Riesgo severo:** 93 a 138 puntos.

Luego se marcará el nivel correspondiente: riesgo leve, riesgo moderado o riesgo severo. Sin perjuicio de la sumatoria, cuando se adviertan hechos de especial gravedad, tales como intento de ahorcamiento, amenaza de muerte, uso de arma, incumplimiento de medidas de protección, persecución persistente, agresión durante el embarazo, violencia sexual o lesiones que requieran atención médica u hospitalización, el/la operador/a deberá consignarlo expresamente en la síntesis narrativa y observaciones de interés.

VII.- FACTORES DE VULNERABILIDAD

Concluida la valoración cuantitativa, debe continuarse con el Paso 4 referido a factores de vulnerabilidad. Estos factores permiten identificar condiciones personales, familiares o sociales que pueden incidir en la continuidad o agravamiento de la violencia.

Debe consignarse si la víctima presenta:

- **Embarazo:** señalar si la víctima se encuentra gestando y cualquier riesgo asociado.
- **Discapacidad:** indicar tipo de discapacidad o condición relevante.
- **Dependencia económica:** precisar si depende total o parcialmente de la pareja o expareja.
- **Hijos menores dependientes:** consignar número y situación relevante.
- **Enfermedad grave:** describir la enfermedad o condición de salud, si la hubiera.
- **Aislamiento familiar/social:** indicar si la víctima se encuentra alejada o limitada de su entorno.

- **Ausencia de red de apoyo:** precisar si carece de familiares, amistades o instituciones de soporte.
- **Especial situación de vulnerabilidad:** consignar cualquier otra condición relevante.

Estos factores no generan puntaje directo, pero deben ser considerados para orientar las medidas de protección.

VIII.- FACTORES DE PROTECCIÓN

Debe continuarse con el Paso 5 referido a factores de protección. Estos permiten identificar recursos personales, familiares, institucionales o comunitarios que pueden contribuir a la seguridad de la víctima.

Debe consignarse si la víctima cuenta con:

- **Apoyo familiar real:** señalar quién brinda apoyo y si dicho apoyo es seguro.
- **Lugar seguro donde permanecer:** precisar si cuenta con vivienda o espacio seguro.
- **Independencia económica:** indicar si cuenta con ingresos propios.
- **Apoyo institucional:** consignar intervención de CEM, Fiscalía, PNP u otra institución.
- **Medidas de protección vigentes:** indicar si existen y si se cumplen.
- **Red de apoyo comunitaria:** precisar si cuenta con vecinos, comunidad, organización u otra red.

La existencia de factores de protección no elimina el riesgo, pero permite orientar medidas adecuadas.

IX.- IDENTIFICACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN POR TIPO DE VIOLENCIA

El/la operador/a deberá marcar el o los tipos de violencia identificados:

- violencia física;
- violencia psicológica;
- violencia sexual;
- violencia económica o patrimonial.

Las conductas realizadas mediante celular, redes sociales u otros medios tecnológicos deberán registrarse dentro de violencia psicológica, salvo que además configuren otra forma de violencia.

X.- SÍNTESIS NARRATIVA DE LOS HECHOS

El/la operador/a deberá consignar una descripción breve, clara y objetiva de los hechos más relevantes.

La síntesis debe considerar:

- tipo de violencia predominante;
- frecuencia de los hechos;
- conducta de la persona agresora;
- nivel de afectación de la víctima;
- existencia de amenazas;
- armas;
- incumplimiento de medidas de protección;
- persecución;
- violencia sexual;
- factores de vulnerabilidad;
- factores de protección;
- razones que sustentan el nivel de riesgo.

XI.- OBSERVACIONES DE INTERÉS

En este apartado se consignará información relevante que no haya sido recogida por la ficha y que pueda incrementar el riesgo o justificar medidas de protección más amplias. También deberán consignarse los resultados relevantes de los factores de vulnerabilidad y protección.

XII.- INSTRUCCIÓN FINAL

- ✓ Concluida la valoración del riesgo, el/la operador/a deberá adoptar las medidas correspondientes según el nivel de riesgo identificado.
- ✓ La ficha deberá ser firmada por el/la operador/a y por la usuaria, colocándose la huella digital cuando corresponda.
- ✓ La ficha será remitida junto con la denuncia, informe o expediente correspondiente al órgano competente, a fin de que se evalúen y dicten las medidas de protección pertinentes.

III. INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE VALORACIÓN DEL RIESGO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

I.- INSTRUCCIONES GENERALES

1.1. La ficha de valoración del riesgo de niños, niñas y adolescentes que han sido afectados/as por situaciones de violencia en el entorno familiar consta de 26 ítems, en los que se describen aspectos que permiten identificar la necesidad de dictar medidas de protección dentro del marco de la Ley N.º 30364. Se deberá informar al niño, niña o

adolescente que el llenado de la ficha busca promover medidas que garanticen su protección, bienestar e integridad.

1.2. La ficha no deberá aplicarse de manera rígida ni mecánica al niño, niña o adolescente. En caso de que acuda acompañado/a por una persona adulta, se recogerá la información que esta proporcione, así como aquella que se obtenga de la declaración, de la observación realizada por el/la operador/a o de otras fuentes disponibles. El llenado podrá realizarse durante la entrevista o luego de esta.

1.3. Para el llenado de la ficha, en caso de que el niño, niña o adolescente acuda solo/a, además de tomar en cuenta los datos recogidos en su declaración y mediante la observación, se podrán realizar preguntas complementarias que permitan recoger información relevante para determinar el nivel de riesgo, evitando en todo momento generar revictimización.

1.4. Para la observación se deberán tomar en cuenta únicamente aquellas características visiblemente evidentes, evitando acciones intrusivas que promuevan la revictimización, tales como levantar prendas de vestir, realizar revisiones corporales o insistir en detalles innecesarios sobre los hechos de violencia.

1.5. La entrevista semiestructurada y la síntesis narrativa incorporadas en la ficha no generan puntaje directo; sin embargo, permiten contextualizar el caso y orientar la correcta marcación de los ítems puntuables.

II.- INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

2.1. La autoridad o persona operadora que realice la valoración del riesgo a través del presente instrumento deberá solicitar el asentimiento del niño, niña o adolescente para el registro de los datos de la ficha, señalando que la información brindada tiene carácter confidencial y será utilizada para promover su bienestar y protección.

2.2. Procedimiento del llenado de la ficha:

La ficha se encuentra organizada en las siguientes secciones:

- III. Sección previa: entrevista semiestructurada.
- IV. Síntesis narrativa.
- V. Situaciones de alto riesgo.
- VI. Nivel individual.
- Subsección: evaluación de violencia física.
- Subsección: evaluación de violencia psicológica.
- Subsección: violencia económica/negligencia.
- Subsección: violencia sexual.

- VII. Nivel de entornos.
- VIII. Factores de protección.
- Valoración del riesgo.
- Acciones del operador/a.

Tenga presente que, en las preguntas puntuables, las respuestas son únicas, salvo que la propia ficha permita consignar información complementaria. No debe marcarse más de una respuesta por pregunta.

III.- ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

La entrevista semiestructurada tiene como finalidad recoger información cualitativa sobre la situación de violencia que afecta al niño, niña o adolescente. No genera puntaje, pero orienta la aplicación de la ficha y permite comprender mejor el contexto del riesgo.

Las preguntas deben formularse con lenguaje sencillo, adecuado a la edad, desarrollo y condición emocional del NNA. El/la operador/a podrá realizar preguntas complementarias si ello resulta necesario, evitando inducir respuestas o generar revictimización.

Se deberá recoger información sobre:

- Qué ocurrió o qué está pasando en casa;
- Quién hizo sentir mal o lastimó al NNA;
- Si el hecho ocurrió antes y con qué frecuencia;
- Como se siente cuando ocurre;
- Si existe alguna persona que lo ayude o proteja.

IV.- SÍNTESIS NARRATIVA

El/la operador/a describirá de manera breve los hechos más relevantes. Esta sección no genera puntaje, pero permite dejar constancia del contexto del caso.

La síntesis debe contener, cuando corresponda:

- Fuente de información;
- Relato del NNA;
- Información brindada por la persona acompañante;
- Observaciones realizadas por el/la operador/a;
- Identificación de la persona agresora;
- Vínculo entre el NNA y la persona agresora;
- Tipo o tipos de violencia advertidos;
- Factores de riesgo;
- Factores de protección;

- Necesidad de intervención inmediata.

V.- PREGUNTAS PARA VALORACIÓN DE RIESGO

Ítem 1: Declara haber sufrido violencia sexual

En caso de que el NNA declare haber sufrido violencia sexual, se marcará SÍ y se deberá pasar a la pregunta 19, puntuando como alto riesgo conforme a la ficha. En caso contrario, se marcará NO y se continuará con la aplicación del ítem 2.

Esta información podrá recabarse en el momento de la denuncia, en la declaración, a través de la persona acompañante o mediante indicios razonables, evitando exigir detalles innecesarios que puedan revictimizar al NNA.

Ítem 2: Indicar el grupo de edad al que pertenece la víctima

Se deberá marcar el grupo de edad correspondiente al NNA. Este ítem permite valorar el riesgo de acuerdo con la edad, considerando que a menor edad existe mayor dependencia de las personas adultas y mayor dificultad para pedir ayuda o protegerse.

- Si el NNA tiene de 0 a 5 años, se asignará 3 puntos.
- Si tiene de 6 a 11 años, se asignará 2 puntos.
- Si tiene de 12 a 17 años, se asignará 1 punto.

Para este ítem debe tomarse en cuenta lo consignado en los datos personales y, de ser necesario, las condiciones físicas observables.

Ítem 3: Indicar si la víctima tiene algún tipo de discapacidad

Este ítem permite valorar si el NNA presenta alguna condición de discapacidad que incremente su vulnerabilidad o limite su posibilidad de comunicar, pedir ayuda o protegerse.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.
- Si se marca DESCONOCE, corresponde 0 puntos.

Debe verificarse con lo consignado en los datos personales y tomarse en cuenta la discapacidad evidente, visible o referida por la persona acompañante.

Ítem 4: Indicar la frecuencia con la que el NNA ha faltado al colegio en el último año

Este ítem permite identificar si la situación de violencia, desprotección, miedo, negligencia o lesiones ha generado ausencias escolares. Las inasistencias reiteradas pueden revelar mayor riesgo o afectación del desarrollo del NNA.

- Si ha faltado de 0 a 2 veces al mes, corresponde 0 puntos.
- Si ha faltado de 2 a 4 veces al mes, corresponde 2 puntos.
- Si ha faltado 5 a más veces al mes, corresponde 3 puntos.

La información puede recogerse con preguntas como: “En las últimas semanas, ¿has faltado al colegio? ¿Cuántas veces?” o mediante información de la persona acompañante.

Ítem 5: El NNA realiza labores de trabajo vinculadas a peligro evidente

Este ítem permite identificar si el NNA realiza actividades que afectan su integridad, salud, educación o desarrollo. Debe considerarse trabajo peligroso cualquier actividad que exponga al NNA a accidentes, explotación, abandono escolar, violencia o afectación de su desarrollo.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.

Puede recogerse esta información a partir de preguntas como: “¿Qué haces después del colegio?” o “¿Realizas alguna actividad para ganar dinero o ayudar a alguien?”.

Ítem 6: Indicar si el NNA ha sufrido agresiones previas

Este ítem busca identificar antecedentes de violencia contra el NNA. La existencia de agresiones previas evidencia reiteración y mayor posibilidad de continuidad o agravamiento de la violencia.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.

La información puede provenir del relato, del acompañante, de denuncias anteriores, registros policiales o antecedentes institucionales.

Ítem 7: Indicar el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión

Este ítem permite valorar la gravedad del daño físico sufrido por el NNA. Para su llenado se debe tomar en cuenta lo referido por el NNA, la persona acompañante, la observación de signos evidentes o la documentación médica disponible. Debe evitarse toda revisión corporal intrusiva.

- Si presenta moretones o rasguños, corresponde 1 punto.
- Si presenta huellas evidentes de golpe, cicatrices en alguna zona del cuerpo u otros signos visibles, corresponde 2 puntos.
- Si presenta fracturas, quemaduras, lesiones que requieren atención médica u hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, asfixia u otros hechos graves, corresponde 3 puntos.

Cuando se advierta una lesión grave o necesidad de atención urgente, se deberá disponer la derivación correspondiente.

Ítem 8: El NNA pasa largas horas solo/a en casa sin que nadie le cuide

Este ítem permite valorar situaciones de desprotección familiar, abandono o negligencia. Debe marcarse cuando el NNA permanece sin supervisión de una persona adulta responsable durante periodos prolongados.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.

Puede recogerse esta información con preguntas como: “¿Quién te acompaña cuando estás en casa?” o mediante información de la persona acompañante.

EVALUACIÓN DE VIOLENCIA FÍSICA

Ítem 9: Indicar si las agresiones contra el NNA han aumentado en frecuencia o intensidad

Este ítem permite valorar si la violencia física se encuentra en escalada. Se considera aumento cuando los hechos son más frecuentes, más intensos, más graves o generan mayor temor o daño.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.

Debe indagarse si los episodios recientes son más graves que los anteriores.

Ítem 10: Se han utilizado objetos o armas para agredir al NNA

Este ítem identifica un mayor nivel de peligrosidad en la agresión. Comprende el uso de objetos, instrumentos, armas u otros medios que puedan causar daño físico al NNA.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.

En caso se identifique uso de objetos o armas, debe consignarse en la síntesis narrativa y adoptarse medidas inmediatas de protección.

EVALUACIÓN DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Ítem 11: El NNA manifiesta miedo constante hacia el agresor

Este ítem permite identificar el impacto emocional de la violencia. Debe marcarse cuando el NNA manifiesta miedo, angustia, rechazo, temor a volver al hogar o temor frente a una persona determinada.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.

También puede tomarse en cuenta la observación de conductas como llanto, retraimiento, silencio persistente o nerviosismo evidente.

Ítem 12: Ha sido humillado, insultado o amenazado

Este ítem permite valorar violencia psicológica directa. Comprende insultos, burlas, amenazas, descalificaciones, humillaciones o trato degradante.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.

Debe consignarse si estas conductas son reiteradas o si generan miedo o afectación emocional.

Ítem 13: El NNA es aislado de familiares o amigos

Este ítem identifica restricciones en las relaciones del NNA con personas que podrían brindarle apoyo o protección. El aislamiento incrementa su vulnerabilidad frente a la persona agresora.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.

Debe marcarse “Sí” cuando se impide o limita que el NNA vea, hable o se comuniquen con familiares, amigos u otras personas de confianza.

Ítem 14: El NNA es vigilado o controlado mediante celular o redes sociales

Este ítem permite identificar conductas de control o vigilancia mediante medios tecnológicos. Comprende revisión de celular, control de redes sociales, mensajes, llamadas, ubicación, videojuegos, aplicaciones u otros medios digitales.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 2 puntos.

Debe consignarse en la síntesis narrativa el medio utilizado y la forma de control, si se cuenta con dicha información.

Ítem 15: Ha sido amenazado o expuesto en redes sociales

Este ítem identifica una forma de violencia psicológica facilitada por tecnologías digitales, cuando el NNA ha sido amenazado, ridiculizado, expuesto, intimidado o afectado mediante redes sociales u otros medios digitales.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 4 puntos.

Se asigna mayor puntaje por el impacto psicológico, social y de exposición pública que puede generar esta conducta.

VIOLENCIA ECONÓMICA / NEGLIGENCIA

Ítem 16: Se le niega al NNA alimentación adecuada

Este ítem permite identificar negligencia o desatención de necesidades básicas. Se debe marcar cuando se niegue, restrinja u omita de manera injustificada la alimentación suficiente y adecuada del NNA.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 4 puntos.

Debe consignarse si la falta de alimentación es reiterada o si afecta la salud del NNA.

Ítem 17: Carece de acceso a educación por decisión del cuidador

Este ítem permite valorar la vulneración del derecho a la educación. Debe marcarse cuando el NNA no asiste, deja de asistir o se encuentra impedido de acceder a educación por decisión, omisión o negligencia del cuidador.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 4 puntos.

Debe precisarse, de ser posible, si la falta de acceso a educación se relaciona con violencia, explotación, abandono o control familiar.

Ítem 18: Se utilizan sus recursos en beneficio de terceros

Este ítem permite identificar aprovechamiento económico de los recursos destinados al NNA. Comprende el uso indebido de pensiones, alimentos, beneficios, dinero, bienes u otros recursos asignados para su cuidado o bienestar.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 4 puntos.

Debe consignarse quién utiliza dichos recursos y de qué manera, si la información está disponible.

VIOLENCIA SEXUAL

Ítem 19: Existen indicios de tocamientos indebidos o conductas inapropiadas

Este ítem permite valorar indicios de violencia sexual. Comprende tocamientos indebidos, conductas de connotación sexual, insinuaciones, exposición a actos sexuales, presión, amenazas o cualquier otra conducta sexual inapropiada.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 5 puntos.

Debe evitarse pedir detalles innecesarios. Si existen indicios razonables, el/la operador/a debe consignarlos y activar las medidas de protección y derivación correspondientes.

ENTORNOS

Ítem 20: Indicar cuál es el vínculo entre el NNA y la persona agresora

Este ítem permite valorar el nivel de cercanía, autoridad o acceso que tiene la persona agresora respecto del NNA. Una relación más cercana puede determinar mayor riesgo por la convivencia, dependencia, confianza o posibilidad de contacto frecuente.

- Si la persona agresora es padre, madre o hermano/a, corresponde 3 puntos.
- Si la persona agresora es tío/a, abuelo/a u otro/a, corresponde 1 punto.

Debe consignarse el vínculo en la síntesis narrativa si resulta relevante para las medidas de protección.

Ítem 21: El cuidador/a principal tiene alguna enfermedad física o mental que impida cuidar al NNA

Este ítem permite valorar si la persona responsable del cuidado presenta una condición que limite su capacidad de protección.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.

La información puede obtenerse de la denuncia, de la persona acompañante, de la observación o de documentación disponible.

Ítem 22: El/la agresor/a vive o frecuenta su casa

Este ítem permite identificar si la persona agresora tiene facilidad de contacto con el NNA, por vivir o frecuentar el domicilio.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.
- Si se marca DESCONOCE, corresponde 0 puntos.

Cuando la persona agresora vive en el mismo domicilio, debe valorarse la necesidad de medidas inmediatas que limiten el contacto.

Ítem 23: El/la agresor/a usa o consume drogas/alcohol

Este ítem permite valorar si el consumo de drogas o alcohol por parte de la persona agresora incrementa el riesgo para el NNA.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.
- Si se marca DESCONOCE, corresponde 0 puntos.

Debe tomarse en cuenta si el consumo se vincula con episodios de violencia.

Ítem 24: El agresor/a tiene antecedentes policiales o penales

Este ítem permite identificar antecedentes de la persona agresora que puedan evidenciar riesgo de reiteración o mayor peligrosidad.

- Si se marca NO, corresponde 0 puntos.

- Si se marca SÍ, corresponde 3 puntos.
- Si se marca DESCONOCE, corresponde 0 puntos.

De ser posible, se podrá verificar información mediante registros institucionales disponibles.

FACTORES DE PROTECCIÓN

Ítem 25: Existe alguna persona en la familia que apoye o ayude al NNA cuando tiene alguna dificultad

Este ítem busca identificar si el NNA cuenta con una red familiar de apoyo real y segura. Se deberá solicitar el nombre de la persona que apoya o ayuda al NNA, con la finalidad de que pueda ser considerada como red de soporte al momento de dictar medidas de protección.

- Si se marca NO, corresponde 3 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 0 puntos.

En caso se reconozca a la persona agresora como persona de apoyo, deberá consignarse NO, debido a que no constituye una red protectora real.

Ítem 26: Ha recibido ayuda de alguna institución

Este ítem permite identificar si el NNA ha recibido previamente ayuda, atención, orientación o intervención de alguna institución, lo cual puede constituir un factor de protección.

- Si se marca NO, corresponde 3 puntos.
- Si se marca SÍ, corresponde 0 puntos.

La información puede recogerse a través de preguntas como: “¿Has recibido ayuda de alguna institución previamente?” o mediante información brindada por la persona acompañante.

VI.- PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR EL NIVEL DE RIESGO

Antes de calificar el riesgo, verifique que se hayan contestado todos los ítems aplicables.

En caso contrario, deberá completarlos cuando sea posible.

Sume los puntajes y consígnelos en el recuadro correspondiente a TOTAL.

Identifique en qué rango y nivel de riesgo se encuentra el NNA utilizando la tabla de valoración:

- **Riesgo leve:** del 0 al 14.
- **Riesgo moderado:** del 15 al 28.
- **Riesgo severo:** del 29 al 42.

Marque según corresponda: riesgo leve, riesgo moderado o riesgo severo.

Cuando existan situaciones de violencia sexual, lesiones graves, uso de objetos o armas, ausencia de persona protectora, convivencia con la persona agresora o cualquier otra circunstancia que incremente el riesgo, deberá consignarse en la síntesis narrativa y adoptarse las medidas urgentes que correspondan.

VII.- ACCIONES DEL OPERADOR/A

Concluida la valoración del riesgo, el/la operador/a deberá consignar las acciones realizadas:

1.1. Si comunicó o remitió de inmediato al juzgado correspondiente mediante documento para que emita la medida de protección.

Marcar: SÍ () / NO ()

1.2. Si derivó mediante documento escrito a:

- Centro Emergencia Mujer: SÍ () / NO ()
- UIT: SÍ () / NO ()
- Fiscalía de Familia: SÍ () / NO ()
- Otra institución: SÍ () / NO ()
- Se acompañó: SÍ () / NO ()

Finalmente, deberán consignarse las firmas correspondientes y, de ser posible, la huella del NNA.

VIII.- INSTRUCCIÓN FINAL

Se adoptarán las medidas correspondientes respecto al nivel de riesgo en que se encuentra el niño, niña o adolescente, priorizando su integridad, seguridad y bienestar.

IV. INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE VALORACIÓN DEL RIESGO EN PERSONAS ADULTAS MAYORES

I.- INSTRUCCIONES GENERALES

1.1. La ficha de valoración del riesgo en personas adultas mayores consta de 41 ítems, y se aplica para valorar el riesgo de continuidad o agravamiento de la violencia en personas adultas mayores afectadas por violencia familiar de tipo psicológico, físico, económico o patrimonial, sexual, negligencia, abandono y otras formas de maltrato.

1.2. La presente ficha no incluye violencia de pareja, sino violencia ejercida por integrantes del grupo familiar, cuidadores/as u otras personas del entorno familiar que mantengan relación de cuidado, convivencia, dependencia o influencia respecto de la persona adulta mayor.

1.3. La ficha puede ser aplicada directamente a la persona adulta mayor. En caso de que la víctima no esté en condiciones de responder por razones de salud, discapacidad, deterioro cognitivo, dificultad de comunicación u otra situación que lo justifique, podrá aplicarse a una tercera persona que conozca los hechos, debiendo dejarse constancia de dicha circunstancia.

1.4. La valoración del riesgo no debe ser entendida como una simple lista de chequeo, sino como el resultado del análisis efectuado por la persona operadora del servicio, considerando el relato, la observación, los documentos disponibles, la entrevista semiestructurada, la síntesis narrativa y los puntajes obtenidos.

II.- INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

2.1. La persona operadora del servicio que realice la valoración del riesgo deberá solicitar a la víctima el consentimiento informado oral para el registro de los datos de la ficha, señalando que los datos brindados son confidenciales y serán utilizados para valorar el riesgo y adoptar medidas de protección.

Si la ficha es respondida por una tercera persona, deberá consignarse, en la síntesis narrativa u observaciones, el motivo por el cual la persona adulta mayor no pudo brindar directamente la información.

2.2. Procedimiento del llenado de la ficha:

La ficha está conformada por las siguientes secciones:

- Datos generales.
- Sección previa: entrevista semiestructurada.
- Síntesis narrativa.
- Vulnerabilidad: independencia y autonomía económica.
- Dinámica familiar disfuncional.
- Subsección de violencia física.
- Subsección de violencia psicológica.
- Subsección de violencia económica/patrimonial.
- Subsección de violencia sexual.
- Características de la violencia.
- Calificación del riesgo.
- Observaciones de interés.
- Firma, sello y huella digital.

Tenga presente que, salvo en los ítems que expresamente permitan marcar más de una alternativa, las respuestas son únicas. No debe marcarse más de una respuesta por pregunta.

III.- SECCIÓN PREVIA: ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

La entrevista semiestructurada tiene como finalidad recoger información cualitativa inicial sobre la situación de la persona adulta mayor. No genera puntaje directo, pero permite orientar el llenado de los ítems y comprender el contexto del caso.

Debe formularse con lenguaje claro, pausado y respetuoso, tomando en cuenta la edad, estado emocional, salud, discapacidad, dificultades auditivas, visuales o de comunicación de la víctima.

La persona operadora deberá recoger información sobre:

- Cómo es la convivencia diaria;
- Quién administra el dinero, pensión o bienes de la persona adulta mayor;
- Si se siente cuidada o desatendida;
- Si ha sentido miedo o maltrato por parte de algún familiar;
- Si existe dependencia económica, física, emocional o funcional;
- Si hay abandono, negligencia, control patrimonial o restricción de comunicación.

Las respuestas deberán consignarse de forma breve, clara y objetiva, evitando emitir juicios de valor.

IV.- SÍNTESIS NARRATIVA

La síntesis narrativa deberá contener una descripción breve de los hechos más relevantes advertidos durante la entrevista y aplicación de la ficha.

Debe consignarse, cuando corresponda:

- Fuente de información;
- Si la información proviene de la persona adulta mayor o de un tercero;
- Persona o personas agresoras;
- Vínculo con la víctima;
- Tipo de violencia predominante;
- Dinámica familiar;
- Situación de dependencia;
- Afectación física, emocional, económica o patrimonial;
- Existencia de abandono, negligencia o control;
- Factores de riesgo relevantes;
- Razones que justifican el nivel de riesgo.

Esta sección no genera puntaje directo, pero sirve para sustentar la valoración final y las medidas de protección.

V.- PREGUNTAS PARA VALORACIÓN DE RIESGO.

VULNERABILIDAD

Independencia y autonomía económica

Esta sección comprende los ítems 1 al 9. Permite valorar condiciones personales, funcionales, económicas y emocionales que pueden incrementar el riesgo de continuidad o agravamiento de la violencia.

Ítem 1: Indique el grupo de edad

En este ítem interesa conocer el grupo de edad en que se encuentra la persona adulta mayor, toda vez que a mayor edad puede existir mayor vulnerabilidad, dependencia o dificultad para solicitar ayuda.

- Si la persona adulta mayor tiene de 60 a 69 años, corresponde 1 punto.
- Si tiene de 70 a 79 años, corresponde 2 puntos.
- Si tiene 80 años a más, corresponde 3 puntos.

Debe verificarse la edad conforme al documento de identidad o, de no contar con este, conforme a la información brindada por la víctima o acompañante.

Ítem 2: Tiene dificultad para ver, escuchar, caminar o comunicarse verbalmente

Este ítem permite identificar limitaciones funcionales que pueden afectar la autonomía de la persona adulta mayor.

Debe marcarse cada dificultad que corresponda:

- Ver: 1 punto.
- Escuchar: 1 punto.
- Caminar: 1 punto.
- Comunicarse verbalmente: 1 punto.
- Ninguna: 0 puntos.

En este ítem pueden marcarse varias alternativas si la persona adulta mayor presenta más de una dificultad. La dificultad para comunicarse verbalmente comprende problemas para expresar ideas, hablar de forma coherente, mantener una conversación o comunicar adecuadamente lo que ocurre.

Ítem 3: Para desplazarse usa frecuentemente

En esta pregunta interesa conocer si la persona adulta mayor requiere ayuda biomecánica o asistencia para desplazarse.

Debe marcarse únicamente la alternativa que corresponda al medio que utiliza con mayor frecuencia:

- Bastón o andador: 1 punto.
- Silla de ruedas: 2 puntos.
- Postrado/a: 3 puntos.
- Ninguna: 0 puntos.

Tenga presente que en este ítem las respuestas son únicas. No debe marcarse más de una alternativa.

Ítem 4: ¿Vive solo/a?

Este ítem permite identificar si la persona adulta mayor se encuentra en una situación de posible aislamiento, desprotección o falta de apoyo cotidiano.

- Si vive solo/a, corresponde 1 punto.
- Si no vive solo/a, corresponde 0 puntos.

Debe tomarse en cuenta si, aunque viva con otras personas, permanece sin cuidado efectivo durante largos periodos, lo cual podrá consignarse en la síntesis narrativa u observaciones.

Ítem 5: ¿Usted es responsable del cuidado de otra persona?

Este ítem busca identificar si la persona adulta mayor, pese a su edad o condición, tiene bajo su cuidado a otra persona, lo cual puede incrementar su carga física, emocional o económica.

- Si tiene a otra persona a su cuidado, corresponde 1 punto.
- Si no tiene a otra persona a su cuidado, corresponde 0 puntos.

Debe precisarse, de ser posible, a quién cuida y cuál es el vínculo.

Ítem 6: ¿Tiene ingresos propios?

Este ítem permite valorar la autonomía económica de la persona adulta mayor.

- Si tiene ingresos propios, corresponde 0 puntos.
- Si no tiene ingresos propios, corresponde 1 punto.

Se consideran ingresos propios pensión, jubilación, trabajo, alquileres, apoyo económico regular u otros recursos que la persona pueda disponer libremente.

Ítem 7: ¿Necesita la ayuda de una persona para realizar sus actividades básicas de la vida diaria?

Este ítem permite conocer si la persona adulta mayor requiere asistencia para actividades básicas, tales como alimentarse, vestirse, bañarse, caminar, acostarse, levantarse, tomar medicamentos o movilizarse.

- Si necesita ayuda de otra persona, corresponde 1 punto.
- Si no necesita ayuda, corresponde 0 puntos.

La necesidad de apoyo debe ser valorada en relación con su autonomía y posible dependencia frente a la persona agresora.

Ítem 8: Si su respuesta fue sí, ¿cuenta con una persona que pueda apoyarlo/a?

Este ítem se aplica cuando la persona adulta mayor indicó que necesita ayuda para realizar actividades básicas.

- Si cuenta con una persona que pueda apoyarlo/a, corresponde 0 puntos.
- Si no cuenta con una persona que pueda apoyarlo/a, corresponde 1 punto.

Debe especificarse el vínculo con la persona que brinda apoyo, por ejemplo: hijo/a, hermano/a, vecino/a, amigo/a, cuidador/a u otro. Si la persona que supuestamente apoya es la misma que maltrata o controla a la víctima, deberá consignarse dicha situación en la síntesis narrativa.

Ítem 9: ¿Está preocupado/a o teme que algo malo le va a pasar?

Este ítem permite conocer el estado anímico, percepción de peligro o temor de la persona adulta mayor.

- Si responde afirmativamente, corresponde 1 punto.
- Si responde negativamente, corresponde 0 puntos.

En caso de respuesta afirmativa, debe indicarse qué le preocupa o qué teme, a fin de complementar la información y valorar si existe riesgo de agresión, abandono, despojo, internamiento, represalia o pérdida de cuidado.

DINÁMICA FAMILIAR DISFUNCIONAL

Esta sección comprende los ítems 10 al 16. Permite valorar el entorno familiar, el número de personas agresoras, la convivencia, consumo de sustancias, enfermedad mental, conflictos familiares y problemas económicos.

Tenga presente que en esta sección las respuestas son únicas, salvo que se requiera consignar información complementaria sobre el vínculo con la persona agresora.

Ítem 10: ¿Cuántas personas lo/la agreden en su casa?

Este ítem busca determinar si la persona adulta mayor es agredida por una o varias personas dentro de su entorno familiar o domiciliario.

- Si la agrede una persona, corresponde 1 punto.
- Si la agreden dos personas, corresponde 2 puntos.
- Si la agreden tres o más personas, corresponde 3 puntos.

Debe especificarse el vínculo con la persona o personas agresoras: hijo/a, hermano/a, nieto/a, conviviente, cuidador/a, cuñado/a u otro. A mayor número de personas agresoras, mayor situación de desprotección.

Ítem 11: ¿Esa/s persona/s vive/n con usted?

Este ítem permite conocer si la persona agresora convive con la persona adulta mayor, lo que incrementa la exposición cotidiana al riesgo.

- Si la persona agresora vive con la víctima, corresponde 1 punto.
- Si no vive con la víctima, corresponde 0 puntos.

Debe consignarse si, aun no viviendo en el mismo domicilio, la persona agresora acude con frecuencia o tiene acceso constante a la víctima.

Ítem 12: ¿La persona que lo/la agrede consume drogas o alcohol?

Este ítem permite valorar si el consumo de sustancias de la persona agresora puede incrementar la violencia o la imprevisibilidad de su conducta.

- Si consume drogas y alcohol, corresponde 2 puntos.
- Si consume solo una de estas sustancias, corresponde 1 punto.
- Si no consume ninguna, corresponde 0 puntos.

Debe indagarse si los episodios de violencia se producen durante o después del consumo.

Ítem 13: ¿La persona que lo/la agrede sufre alguna enfermedad mental?

Este ítem permite conocer si la persona agresora presenta una enfermedad mental que pueda afectar su conducta y la seguridad de la persona adulta mayor.

- Si la persona agresora sufre alguna enfermedad mental, corresponde 2 puntos.
- Si no sufre enfermedad mental, corresponde 0 puntos.

La información puede provenir del relato de la víctima, familiares, documentos médicos o antecedentes conocidos. No se exige diagnóstico formal para consignar lo referido, pero debe registrarse con prudencia.

Ítem 14: ¿En su familia existen conflictos y peleas frecuentes?

Este ítem permite identificar un entorno familiar disfuncional o conflictivo.

- Si existen conflictos y peleas frecuentes, corresponde 1 punto.
- Si no existen, corresponde 0 puntos.

Debe considerarse la frecuencia de discusiones, agresiones verbales, amenazas o tensiones permanentes en el hogar.

Ítem 15: ¿En su familia existen problemas económicos?

Este ítem permite valorar si la situación económica familiar genera tensión, dependencia, explotación o maltrato hacia la persona adulta mayor.

- Si existen problemas económicos, corresponde 1 punto.
- Si no existen, corresponde 0 puntos.

Debe precisarse, de ser posible, si dichos problemas están vinculados al uso del dinero, pensión o bienes de la persona adulta mayor.

Ítem 16: ¿Sus familiares dependen económicamente de usted?

Este ítem busca identificar si los familiares dependen de los recursos económicos de la persona adulta mayor.

- Si sus familiares dependen económicamente de ella, corresponde 1 punto.
- Si no dependen económicamente, corresponde 0 puntos.

Debe valorarse si dicha dependencia genera presión, control, explotación o apropiación de sus ingresos.

VIOLENCIA FÍSICA

Esta sección comprende los ítems 17 al 19, y permite identificar hechos recientes de agresión física, incremento de intensidad y uso de objetos o instrumentos.

Ítem 17: ¿Ha sido golpeado/a, empujado/a o agredido/a físicamente recientemente?

Este ítem permite identificar violencia física actual o reciente contra la persona adulta mayor.

- Si ha sido golpeado/a, empujado/a o agredido/a físicamente recientemente, corresponde 1 punto.
- Si no ha sufrido agresión física reciente, corresponde 0 puntos.

Debe considerarse todo acto de fuerza física, incluyendo golpes, empujones, jalones, caídas provocadas, sacudidas u otros actos que afecten su integridad.

Ítem 18: ¿Las agresiones han aumentado en frecuencia o intensidad?

Este ítem permite identificar si la violencia física se encuentra en escalada.

- Si las agresiones han aumentado en frecuencia o intensidad, corresponde 1 punto.
- Si no han aumentado, corresponde 0 puntos.

Debe indagarse si los episodios son más frecuentes, más fuertes, más graves o más intimidantes que antes.

Ítem 19: ¿Se han utilizado objetos o instrumentos para agredirlo/a?

Este ítem permite valorar la peligrosidad de la agresión física.

- Si se han utilizado objetos o instrumentos para agredirlo/a, corresponde 1 punto.
- Si no se han utilizado, corresponde 0 puntos.

Comprende bastones, correas, palos, utensilios, herramientas, objetos contundentes u otros instrumentos usados para causar daño.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Esta sección comprende los ítems 20 al 25. Permite identificar maltrato emocional, temor, aislamiento, amenazas, restricción de comunicaciones y manipulación mediante medios digitales.

Ítem 20: ¿Es insultado/a, humillado/a o tratado/a con desprecio?

Este ítem permite identificar violencia psicológica mediante insultos, burlas, humillaciones, menosprecio, trato degradante o expresiones que afecten la dignidad de la persona adulta mayor.

- Si es insultado/a, humillado/a o tratado/a con desprecio, corresponde 1 punto.
- Si no lo es, corresponde 0 puntos.

Debe consignarse si estas conductas son reiteradas o provienen de una persona de quien depende la víctima.

Ítem 21: ¿Siente miedo constante hacia algún familiar o cuidador?

Este ítem permite identificar temor persistente frente a una persona del entorno familiar o de cuidado.

- Si siente miedo constante, corresponde 1 punto.
- Si no siente miedo constante, corresponde 0 puntos.

Debe indagarse a quién teme y por qué motivo, dejando constancia en la síntesis narrativa.

Ítem 22: ¿Le impiden comunicarse con familiares o amistades?

Este ítem permite identificar aislamiento, restricción de contacto o control social.

- Si le impiden comunicarse con familiares o amistades, corresponde 1 punto.
- Si no se lo impiden, corresponde 0 puntos.

Debe considerarse la prohibición de llamadas, visitas, mensajes o cualquier forma de comunicación con personas de confianza.

Ítem 23: ¿Es amenazado/a con abandono o internamiento?

Este ítem permite identificar amenazas relacionadas con abandono, expulsión del hogar, internamiento en asilo o retiro de cuidados.

- Si es amenazado/a con abandono o internamiento, corresponde 1 punto.
- Si no recibe dichas amenazas, corresponde 0 puntos.

Estas amenazas deben valorarse especialmente cuando la persona adulta mayor depende del cuidado de quien la amenaza.

Ítem 24: ¿Le controlan o limitan el uso de su celular o comunicaciones?

Este ítem permite identificar control de comunicaciones, aislamiento digital o restricción del contacto con redes de apoyo.

- Si le controlan o limitan el uso de su celular o comunicaciones, corresponde 1 punto.
- Si no existe dicha limitación, corresponde 0 puntos.

Debe considerarse si le revisan llamadas, mensajes, contactos, o si le impiden comunicarse con familiares, amistades o instituciones.

Ítem 25: ¿Ha sido engañado/a o manipulado/a mediante medios digitales?

Este ítem permite identificar manipulación, engaño o aprovechamiento mediante medios digitales.

- Si ha sido engañado/a o manipulado/a mediante medios digitales, corresponde 1 punto.
- Si no, corresponde 0 puntos.

Puede comprender engaños por mensajes, llamadas, aplicaciones, transferencias digitales, claves, cuentas bancarias, redes sociales u otros medios tecnológicos.

VIOLENCIA ECONÓMICA / PATRIMONIAL

Esta sección comprende los ítems 26 al 29. Permite identificar control del dinero, apropiación de bienes, condicionamiento de alimentos o medicamentos y dependencia económica frente a la persona que ejerce maltrato.

Ítem 26: ¿Alguien administra su dinero sin su consentimiento?

Este ítem permite identificar control económico no consentido.

- Si alguien administra su dinero sin consentimiento, corresponde 1 punto.
- Si no ocurre, corresponde 0 puntos.

Comprende el manejo de pensión, tarjeta, cuenta bancaria, sueldo, ahorros u otros ingresos sin autorización libre de la persona adulta mayor.

Ítem 27: ¿Le han quitado dinero, bienes o pensión?

Este ítem permite identificar sustracción o apropiación de recursos económicos o patrimoniales.

- Si le han quitado dinero, bienes o pensión, corresponde 1 punto.
- Si no, corresponde 0 puntos.

Debe consignarse, de ser posible, qué recurso fue retirado, por quién y con qué frecuencia.

Ítem 28: ¿Le condicionan el acceso a alimentos o medicamentos?

Este ítem permite identificar negligencia, control o maltrato económico vinculado a necesidades básicas.

- Si le condicionan el acceso a alimentos o medicamentos, corresponde 1 punto.
- Si no, corresponde 0 puntos.

Debe valorarse especialmente cuando la persona adulta mayor tiene enfermedad crónica, discapacidad o dependencia funcional.

Ítem 29: ¿Depende económicamente de la persona que lo/la maltrata?

Este ítem permite identificar dependencia económica respecto de la persona agresora.

- Si depende económicamente de la persona que la maltrata, corresponde 1 punto.
- Si no depende, corresponde 0 puntos.

Debe valorarse si dicha dependencia impide denunciar, alejarse o solicitar ayuda.

VIOLENCIA SEXUAL

Esta sección comprende los ítems 30 y 31. Permite identificar actos de connotación sexual no consentidos contra la persona adulta mayor.

Ítem 30: ¿Ha sido víctima de tocamientos indebidos o actos no consentidos?

Este ítem permite identificar violencia sexual directa.

- Si ha sido víctima de tocamientos indebidos o actos no consentidos, corresponde 1 punto.
- Si no, corresponde 0 puntos.

Debe formularse con especial cuidado, privacidad y respeto, evitando preguntas innecesariamente invasivas.

Ítem 31: ¿Ha sido obligado/a a situaciones incómodas o de connotación sexual?

Este ítem permite identificar exposición, presión o sometimiento a situaciones de connotación sexual.

- Si ha sido obligado/a a dichas situaciones, corresponde 1 punto.
- Si no, corresponde 0 puntos.

Debe consignarse el hecho de forma breve y objetiva, sin exigir detalles que puedan revictimizar.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA

Esta sección comprende los ítems 32 al 41. Permite valorar la frecuencia o presencia de conductas de violencia física, psicológica, patrimonial, explotación y escalada de violencia.

Tenga presente que, en los ítems con alternativas “siempre”, “a veces” y “nunca”, debe marcarse una sola respuesta.

Ítem 32: ¿Lo/la golpea y maltrata físicamente?

Este ítem permite valorar la frecuencia del maltrato físico.

- Si ocurre siempre, corresponde 2 puntos.
- Si ocurre a veces, corresponde 1 punto.

- Si nunca ocurre, corresponde 0 puntos.

Debe considerarse cualquier agresión física, golpe, empujón, jalón o maltrato corporal.

Ítem 33: ¿Lo/a insulta o se burla de usted frecuentemente?

Este ítem permite valorar la frecuencia de insultos, burlas o expresiones que afecten la dignidad de la persona adulta mayor.

- Si ocurre siempre, corresponde 2 puntos.
- Si ocurre a veces, corresponde 1 punto.
- Si nunca ocurre, corresponde 0 puntos.

Debe considerarse si dichas conductas generan miedo, tristeza, aislamiento o deterioro emocional.

Ítem 34: ¿Lo/a amenaza con abandonarlo, echarlo de casa o mandarlo al asilo?

Este ítem permite valorar amenazas vinculadas al abandono, expulsión del hogar o internamiento.

- Si ocurre siempre, corresponde 2 puntos.
- Si ocurre a veces, corresponde 1 punto.
- Si nunca ocurre, corresponde 0 puntos.

Debe tomarse en cuenta si la persona adulta mayor depende de quien la amenaza.

Ítem 35: ¿Le permite desplazarse libremente y salir de su casa si usted lo desea?

Este ítem permite identificar restricción de libertad de desplazamiento.

- Si le permite desplazarse siempre, corresponde 0 puntos.
- Si le permite desplazarse a veces, corresponde 1 punto.
- Si nunca le permite desplazarse libremente, corresponde 2 puntos.

En este ítem el puntaje es inverso, pues la ausencia de libertad de desplazamiento representa mayor riesgo.

Ítem 36: ¿Lo/a sobrecarga de labores domésticas o lo explota?

Este ítem permite identificar explotación, sobrecarga de labores o exigencia de tareas desproporcionadas a su edad, salud o capacidad física.

- Si ocurre siempre, corresponde 2 puntos.
- Si ocurre a veces, corresponde 1 punto.
- Si nunca ocurre, corresponde 0 puntos.

Debe valorarse si la persona adulta mayor realiza actividades que afectan su salud o bienestar.

Ítem 37: ¿Le habla y le toma en cuenta?

Este ítem permite valorar si la persona adulta mayor es tratada con consideración y respeto dentro del entorno familiar.

- Si le hablan y toman en cuenta siempre, corresponde 0 puntos.
- Si ocurre a veces, corresponde 1 punto.
- Si nunca le hablan ni la toman en cuenta, corresponde 2 puntos.

El puntaje es inverso, pues la falta de consideración o exclusión incrementa el riesgo y evidencia maltrato psicológico o abandono emocional.

Ítem 38: ¿Le quita su dinero?

Este ítem permite identificar apropiación directa de dinero de la persona adulta mayor.

- Si le quitan dinero, corresponde 1 punto.
- Si no le quitan dinero, corresponde 0 puntos.

Debe indagarse si se trata de pensión, sueldo, ahorros, bonos, beneficios o cualquier otro ingreso.

Ítem 39: ¿Le ha falsificado su firma para beneficio personal?

Este ítem permite identificar abuso patrimonial o fraude.

- Si le falsificaron la firma para beneficio personal, corresponde 1 punto.
- Si no, corresponde 0 puntos.

Debe consignarse, si se conoce, el documento o acto en el que se habría utilizado la firma.

Ítem 40: ¿Le ha quitado sus propiedades y/o negocio?

Este ítem permite identificar despojo patrimonial.

- Si le quitaron propiedades y/o negocio, corresponde 1 punto.
- Si no, corresponde 0 puntos.

Comprende vivienda, terrenos, negocio, herramientas de trabajo, animales, vehículos u otros bienes.

Ítem 41: ¿En el último año, las agresiones han sido más frecuentes que antes?

Este ítem permite identificar escalada o agravamiento de la violencia durante el último año.

- Si las agresiones han sido más frecuentes que antes, corresponde 1 punto.
- Si no han aumentado, corresponde 0 puntos.

Debe valorarse conjuntamente con la síntesis narrativa y los demás ítems de violencia.

VI.- PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR EL NIVEL DE RIESGO

Antes de calificar el riesgo, verifique que se hayan contestado todos los ítems aplicables.

En caso contrario, deberán completarse cuando sea posible.

Se sumarán los puntajes y se consignarán en el recuadro correspondiente a TOTAL.

Luego se identificará el rango y nivel de riesgo utilizando la tabla de valoración contenida en la ficha:

- **De 0 a 17 puntos:** riesgo leve de continuidad o agravamiento de la violencia.
- **De 18 a 29 puntos:** riesgo moderado de continuidad o agravamiento de la violencia.
- **De 30 a 43 puntos:** riesgo severo de continuidad o agravamiento de la violencia.

Debe marcarse, según corresponda:

- Riesgo leve.
- Riesgo moderado.
- Riesgo severo.

En el campo de observaciones de interés se deberá consignar cualquier información relevante no recogida en los ítems que pueda incrementar el riesgo, tales como abandono, negligencia grave, falta de redes de apoyo, despojo patrimonial, dependencia funcional, manipulación digital, violencia sexual, lesiones recientes o temor persistente.

VII.- PROCEDIMIENTO PARA CULMINAR CON LA VALORACIÓN DE RIESGO

Para culminar con la valoración del riesgo, deberán suscribir la ficha la persona operadora del servicio y la víctima, colocando la huella digital cuando corresponda.

Si la ficha fue respondida por una tercera persona, deberá consignarse dicha situación en observaciones o síntesis narrativa.

El documento deberá ser anexado al informe, atestado, denuncia o expediente correspondiente, junto con las demás diligencias realizadas, dentro de los plazos establecidos.

VIII.- INSTRUCCIÓN FINAL

Se informará a la persona adulta mayor, o a la persona que la acompañe cuando corresponda, sobre el nivel de riesgo identificado, promoviendo la toma de conciencia respecto de la situación en la que se encuentra.

Asimismo, deberán adoptarse las medidas de seguridad y protección correspondientes, priorizando la integridad, dignidad, autonomía y bienestar de la persona adulta mayor.

ANEXO

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO (FVR)

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto establecer lineamientos y procedimientos para la adecuada aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR), a fin de garantizar una evaluación objetiva del riesgo y la adopción oportuna de medidas de protección.

1.2 Finalidad

Garantizar la actuación idónea, uniforme y coordinada de los operadores de justicia en la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

1.3 Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es de cumplimiento obligatorio para:

- Policía Nacional del Perú
- Ministerio Público
- Poder Judicial

1.4 Base normativa

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 30364
- Reglamento de la Ley N.º 30364
- Normativa complementaria vigente

1.5 Definiciones operativas

- **Ficha de Valoración de Riesgo (FVR):**
Instrumento técnico destinado a identificar el nivel de riesgo de la víctima.
- **Operadores de justicia:**
Funcionarios que intervienen en la atención de casos de violencia (policía, fiscal y juez).

II. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los operadores de justicia actúan conforme a:

- Debidamente diligencia

- Enfoque de género
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No revictimización
- Celeridad
- Confidencialidad

III. PERFIL DEL OPERADOR IDÓNEO

El operador encargado de la aplicación de la FVR debe:

- Contar con capacitación especializada en violencia familiar
- Conocer el marco normativo vigente
- Aplicar técnicas de entrevista
- Actuar con objetividad e imparcialidad

Disposición:

La aplicación de la FVR deberá ser realizada únicamente por personal capacitado.

IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

4.1 Recepción de la denuncia

El operador deberá:

- Brindar trato digno y respetuoso
- Garantizar confidencialidad
- Registrar la denuncia de forma inmediata

4.2 Entrevista inicial

- Formular preguntas claras y no sugestivas
- Generar un entorno de confianza
- Evitar la revictimización

4.3 Aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo

El operador deberá:

- Aplicar la ficha respetando su estructura
- Registrar la información de manera fiel
- No inducir respuestas
- Considerar los módulos por tipo de violencia

4.4 Valoración del riesgo

- Realizar la sumatoria correspondiente

- Determinar el nivel de riesgo
- Interpretar el resultado conforme a criterios técnicos

4.5 Síntesis narrativa

- Registrar de manera breve los hechos relevantes
- Evitar juicios de valor
- Complementar la información cuantitativa

4.6 Derivación y comunicación

Según el nivel de riesgo:

- Comunicar al Juzgado de Familia
- Derivar al Ministerio Público
- Coordinar con el Centro Emergencia Mujer

V. FUNCIONES DE LOS OPERADORES

5.1 Policía Nacional

- Recepción de denuncia
- Aplicación de la FVR
- Primera valoración del riesgo

5.2 Ministerio Público

- Evaluación del riesgo
- Solicitud de medidas de protección

5.3 Poder Judicial

- Análisis de la FVR
- Emisión de medidas de protección

VI. PROHIBICIONES

Los operadores tienen prohibido:

- Minimizar los hechos denunciados
- Desincentivar la denuncia
- Omitir la aplicación de la FVR
- Alterar la información registrada
- Emitir juicios de valor sobre la víctima

VII. RESPONSABILIDAD

El incumplimiento del presente Protocolo genera responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

VIII. SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento del presente Protocolo estará a cargo de:

- Inspectoría de la Policía Nacional del Perú
- Ministerio Público

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Capacitación continua

Las instituciones deberán garantizar la capacitación periódica de los operadores de justicia.

Segunda. - Actualización

El presente Protocolo será actualizado conforme a modificaciones normativas y estándares internacionales.



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, JAVIER ENRIQUE REYNA DE LA CRUZ asesor

Facultad:	Ciencias		Educación	X	Ingeniería	
Departamento Académico	Derecho y Ciencias Políticas.					
Escuela de Posgrado	Maestría:		Doctorado			

Programa:

De la Universidad Nacional del Santa. Asesor / Unidad de Investigación revisora del trabajo de Investigación intitulado:

“La ineficacia de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio-subespecializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar-Nuevo Chimbote-2022”

Del estudiante / docente: Puelles Caballero Katherine Rosa y Vega Carlin Nel André.

De la escuela / departamento académico: Derecho y Ciencias Políticas.

Constato que la investigación presentada tiene un porcentaje de similitud del 16 % el cual se verifica con el reporte de originalidad de la aplicación Turnitin adjunto.

Quién suscribe la presente, declaro el haber analizado dicho reporte y concluyo que las coincidencias detectadas no se conforman como plagio. A mi claro saber y entender, la investigación cumple con las normas de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional del Santa.

Nuevo Chimbote, 01 de diciembre de 2025

Firma:

Nombres y Apellidos del Asesor/Presidente UI: Javier Enrique Reyna de la Cruz.

DNI: 41585576



DECLARACION JURADA DE AUTORÍA

Yo, KATHERINE ROSA PUELLES CABALLERO estudiante de la Universidad Nacional del Santa

Facultad:	Ciencias		Educación	x	Ingeniería	
Escuela Profesional:	Derecho y Ciencias Políticas.					
Departamento Académico:	Derecho y Ciencias Políticas					
Escuela de Posgrado	Maestría			Doctorado		

Programa:

De la Universidad Nacional del Santa; Declaro que el trabajo de investigación intitulado:

"La ineficacia de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio-subespecializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – Nuevo Chimbote – 2022"

presentado en 117 folios, para la obtención del Grado académico: ()

Título profesional: (x) Investigación anual: ()

- He citado todas las fuentes empleadas, no he utilizado otra fuente distinta a las declaradas en el presente trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido presentado con anterioridad ni completa ni parcialmente para la obtención de grado académico o título profesional.
- Comprendo que el trabajo de investigación será público y por lo tanto sujeto a ser revisado electrónicamente para la detección de plagio por el VRIN.
- De encontrarse uso de material intelectual sin el reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el proceso disciplinario.

Nuevo Chimbote, 01 de diciembre de 2025

Firma:

Nombres y Apellidos: Katherine Rosa Puelles Caballero.

DNI: 74395198



DECLARACION JURADA DE AUTORÍA

Yo, NEL ANDRÉ VEGA CARLIN estudiante de la Universidad Nacional del Santa

Facultad:	Ciencias		Educación	☒	Ingeniería	
Escuela Profesional:	Derecho y Ciencias Políticas.					
Departamento Académico:	Derecho y Ciencias Políticas.					
Escuela de Posgrado	Maestría			Doctorado		

Programa:

De la Universidad Nacional del Santa; Declaro que el trabajo de investigación intitulado:

"La ineficacia de la ficha de valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado de familia transitorio-subespecializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – Nuevo Chimbote – 2022"

presentado en 117 folios, para la obtención del Grado académico: ()

Título profesional: (☒) Investigación anual: ()

- He citado todas las fuentes empleadas, no he utilizado otra fuente distinta a las declaradas en el presente trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido presentado con anterioridad ni completa ni parcialmente para la obtención de grado académico o título profesional.
- Comprendo que el trabajo de investigación será público y por lo tanto sujeto a ser revisado electrónicamente para la detección de plagio por el VRIN.
- De encontrarse uso de material intelectual sin el reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el proceso disciplinario.

Nuevo Chimbote, 01 de diciembre de 2025

Firma:

Nombres y Apellidos: Nel André Vega Carlin

DNI: 71330940